

INE/CG24/2024

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/152/2019**

Ciudad de México, 18 de enero de dos mil veinticuatro.

**VISTO**, para resolver el expediente con clave **INE/P-COF-UTF/152/2019**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los sujetos obligados.

**A N T E C E D E N T E S**

**I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso.** En sesión extraordinaria celebrada el seis de noviembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución **INE/CG467/2019**, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho, mediante la cual ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Verde Ecologista de México, en relación con la irregularidad prevista en la conclusión **5-C10-CEN** del Dictamen Consolidado, con el objeto de dar cumplimiento al punto resolutivo **TRIGESIMO NOVENO**, en relación con el considerando **18.1.1**, inciso **d**) de la misma; por los hechos que se transcriben a continuación: (Fojas 01-10 del expediente).

“(…)

**18.1.1 Comité Ejecutivo Nacional**

(…)

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

d) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció en la conclusión **5 C10 CEN** el inicio de un procedimiento oficioso, que tiene relación con el apartado de ingresos y egresos.

**‘Actividades Específicas.’  
Conclusión 5 C10-CEN**

‘Se propone el inicio de un procedimiento oficioso debido a que se detectaron inconsistencias que no dejan claro la aplicación del recurso y el cumplimiento respecto del gasto etiquetado relativo a las revistas trimestrales y semestrales correspondientes al ejercicio 2018, en las que el partido político utiliza material que es coincidente entre ellas, por un monto de \$ 2,346,100.00.’

**I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA IRREGULARIDAD REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO**

Del análisis a la documentación presentada en el SIF, se localizaron muestras de las revistas trimestrales y semestrales correspondientes al ejercicio 2018, del análisis a las mismas se observó que en algunas páginas contienen los mismos artículos. Como se detalla a continuación:

REVISTAS TRIMESTRALES			REVISTAS SEMESTRALES		
REFERENCIA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
PD-267/11-18	RSA Promocionales SA de CV Propaganda Impresa Folletos Ser Verde 4x4 Trimestre 1 consta de 18 hojas	\$542,300.00	PD-311/11-18	RSA Promocionales SA de CV Impresión Folletos Soy Verde 4x4 1° Semestre (consta de 14 hojas)	\$542,300.00
Las páginas	3		Se repiten con las páginas	1	
	1			3	
	7			4	
	8			9	
	9			10	
	12			11	
	10			12	

REVISTAS TRIMESTRALES			REVISTAS SEMESTRALES		
REFERENCIA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
PD-268/11-18	RSA Promocionales SA de CV Propaganda Impresa Folletos Ser Verde 4x4 Trimestre 2 (14 hojas)	\$542,300.00	PD-311/11-18	RSA Promocionales SA de CV Impresión Folletos Soy Verde 4x4 1° Semestre (consta de 14 hojas)	\$542,300.00
Las páginas	1		Se repiten con las páginas	2	
	4			7	
	5			5	
	6			6	

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

	7	
	9	
	10	

	8	
	13	
	14	

<b>REVISTAS TRIMESTRALES</b>		
REFERENCIA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
PD-310/11-18	RSA Promocionales SA de CV Impresión Folletos Oy Verde 4x4 3º Trimestre (18 hojas)	\$591,600.00
Las páginas	1	
	2	
	3	
	4	
	6	
	17	
	18	
PD-108/12-18	RSA Promocionales SA de CV Impresión Publicación Trimestral 4º Trimestre (14 hojas)	\$63,800.00
Las páginas	1	
	2	
	5	
	6	
	7	
	12	
	13	

<b>REVISTAS SEMESTRALES</b>		
REFERENCIA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
PD-109/12-18	RSA Promocionales SA de CV Publicación Semestral 2º Semestre (14 hojas)	\$63,800.00
Se repiten con las páginas	1	
	2	
	6	
	7	
	5	
	13	
	8	
PD-109/12-18	RSA Promocionales SA de CV Publicación Semestral 2º Semestre	\$63,800.00
Se repiten con las páginas	10	
	11	
	12	
	3	
	4	
	9	
	14	

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y 296, numeral 1 del RF

Mediante escrito de respuesta SF037/2019 de fecha 15 de julio de 2019 el Partido Verde Ecologista de México aclaró lo siguiente:

*‘Respecto a la observación en I (sic) cual señala que existen artículos que fueron publicados tanto en las revistas trimestrales como en las semestrales, mi representada señala a ustedes que nuestra Carta Magna en el Artículo Séptimo señala lo siguiente:*

*Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. **No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos**, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.*

***Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución.*** *En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas como instrumento del delito.*

*Respecto al señalamiento que la autoridad realiza respecto a la duplicidad de artículos consideramos que la autoridad al realizar esta conjetura estaría restringiendo nuestra libertad de difusión de información los cuales a la consideración de mi representada son de interés para las personas que tienen acceso a estas publicaciones.*

*Adicionalmente no existe prohibición de hacer uso de la información de los trimestres para imprimir lo del semestre, ya que dicha información forma parte de las actividades realizadas por nuestro partido durante dicho periodo.'*

*Esta autoridad detectó inconsistencias que no dejan claro la aplicación del recurso y el cumplimiento respecto del gasto etiquetado relativo a las revistas trimestrales y semestrales correspondientes al ejercicio 2018, por lo que esta autoridad considera procedente abrir, un procedimiento oficioso, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad por parte del partido político.*

*(...)*

***TRIGESIMO NOVENO.*** *Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.*

*(...)"*

**II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.** El veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó iniciar el procedimiento administrativo sancionador oficioso, integrar el expediente número **INE/P-COF-UTF/152/2019**, registrarlo en el libro de gobierno, llevar a cabo las notificaciones a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, así como la notificación al Partido Verde Ecologista de México y publicar el acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados de este Instituto. (Fojas 11-12 del expediente).

**III. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.**

- a) El veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Foja 13 del expediente).
- b) El veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se retiraron del lugar que ocupan los estrados del Instituto, el citado acuerdo de inicio y la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 20 del expediente).

**IV. Notificación del inicio del procedimiento oficioso al Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** El veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/11863/2019, la Unidad Técnica de Fiscalización, notificó a la Representación del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el inicio del procedimiento de mérito. (Fojas 14-15 del expediente).

**V. Notificación de inicio del procedimiento oficioso a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** El veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/11861/2019, la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el inicio del procedimiento de mérito. (Fojas 16-17 del expediente).

**VI. Notificación de inicio del procedimiento oficioso a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.** El veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/11862/2019, la

Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito. (Fojas 18-19 del expediente).

**VII. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad Técnica de Fiscalización (en adelante Dirección de Auditoría).**

- a) El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/1019/2019, se solicitó a la Dirección de Auditoría toda la información y documentación obtenida en el marco de la revisión del informe anual de ingresos y gastos del ejercicio 2018, relacionados con la conclusión 5-C10-CEN, del considerando 18.1.1 inciso d), correspondiente a la Resolución INE/CG467/2019. (Fojas 21-22 del expediente).
- b) El diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DA/1319/19, la Dirección de Auditoría proporcionó la información y documentación necesaria relacionada con la conclusión 5-C10-CEN objeto del presente procedimiento, remitiendo para tal efecto un disco compacto. (Fojas 23-25 del expediente).
- c) El veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/119/2021, se solicitó a la Dirección de Auditoría, informara si el Partido Verde Ecologista de México cumplió con la normatividad en cuanto a la invitación de un funcionario del Instituto Nacional Electoral a presenciar el tiraje de las publicaciones trimestrales y semestrales, así como si dicho ente político informó a esa Dirección los mecanismos utilizados en la difusión de sus actividades. (Fojas 106-111 del expediente).
- d) El treinta de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DA/1956/2021, la Dirección de Auditoría atendió la solicitud de información, al informar que el ente político omitió presentar el oficio de invitación para presenciar el tiraje correspondiente y que no presentó información acerca de los mecanismos utilizados para la difusión de sus actividades. (Fojas 112-117 del expediente).
- e) El diecisiete de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/062/2022, se solicitó a la Dirección de Auditoría, información y/o documentación respecto del Programa Anual de Trabajo del Partido Verde Ecologista de México, el plazo para realizar la distribución de las actividades editoriales y si fue de su conocimiento el registro de datos editoriales de las

actividades relacionadas con las publicaciones trimestrales y semestrales ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor por parte del instituto político. (Fojas 334-339 del expediente).

- f) El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DA/278/2022, la Dirección de Auditoría atendió la solicitud formulada, al proporcionar la información que obra en sus registros y remitir la documentación correspondiente, misma que se agregó al expediente en medio magnético. (Fojas 340-347 del expediente).
- g) El once de abril de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/245/2022, se solicitó a la Dirección de Auditoría informara las características que debe poseer el contenido de las publicaciones trimestrales y semestrales, así como el proceso de análisis que se realiza para dar por atendido el gasto. (Fojas 365-370 del expediente).
- h) El veintiséis de abril de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DA/480/2022, la Dirección de Auditoría informó las características que a grandes rasgos deben cumplir los trabajos editoriales, los elementos que se revisan para determinar si la erogación es atendida y remitió la documentación correspondiente, misma que se agrega en medio magnético al expediente. (Fojas 378-385 del expediente).
- i) El once de julio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/472/2023, se solicitó a la Dirección de Auditoría informara si los gastos registrados relacionados con la impresión de las publicaciones trimestrales y semestrales se encontraban dentro del valor promedio en el ejercicio dos mil dieciocho. (Fojas 683-689 del expediente).
- j) El veintiocho de julio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DA/957/2023, la Dirección de Auditoría atendió la solicitud de información correspondiente. (Fojas 690-697 del expediente).
- k) El catorce de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/579/2023, se solicitó a la Dirección de Auditoría informara si se realizó el registro del ingreso y salida del almacén del tiraje de la impresión de las publicaciones trimestrales y semestrales dentro de la contabilidad de los Comités Ejecutivos Estatales del Partido Verde Ecologista de México. (Fojas 715-722 del expediente).

- l) El catorce de noviembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/670/2023, se solicitó nuevamente a la Dirección de Auditoría informara si se realizó el registro del ingreso y salida del almacén del tiraje de la impresión de las publicaciones trimestrales y semestrales dentro de la contabilidad de los Comités Ejecutivos Estatales del Partido Verde Ecologista de México. (Fojas 735-742 del expediente).
- m) El siete de diciembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DA/1941/2023, la Dirección de Auditoría informó que en ninguna de las contabilidades de los Comités Ejecutivos Estatales del Partido Verde Ecologista de México se recibieron y/o reconocieron las publicaciones trimestrales y semestrales. (Fojas 743-757 del expediente).

#### **VIII. Razones y Constancias.**

- a) El cinco de febrero de dos mil veinte, se hizo constar la integración al expediente del Programa Anual de Trabajo ubicado en las constancias que obran dentro del procedimiento INE/P-COF-UTF/149/2019, toda vez que se identificó documentación que presumiblemente corresponde al gasto programado y que guarda relación con el expediente de mérito. (Fojas 26-28 del expediente).
- b) El diecisiete de febrero de dos mil veinte, se hizo constar el resultado de la búsqueda realizada en el buscador de Google con el objetivo de conocer la ubicación del proveedor RSA Promocionales, S.A. de C.V., quien celebró operaciones con el Partido Verde Ecologista de México. (Fojas 29-30 del expediente).
- c) El diecisiete de febrero de dos mil veinte, se hizo constar el resultado de la búsqueda realizada en la página de internet <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx> del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la finalidad de validar la vigencia de las facturas que interfirieron en las transacciones llevadas a cabo entre el partido y el proveedor. (Fojas 31-34 del expediente).
- d) El once de marzo de dos mil veinte, se hizo constar el resultado de la consulta realizada en el enlace <https://www.sat.gob.mx/consultas/76675/consulta-la-relacion-de-contribuyentes-que-realizan-operaciones-inexistentes> del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el objetivo de verificar si el nombre y el RFC del proveedor RSA Promocionales S.A. de C.V. se encontraba dentro de la

lista de contribuyentes que realizan operaciones inexistentes. (Fojas 42-44 del expediente).

- e) El siete de septiembre de dos mil veinte, se hizo constar el resultado de la consulta realizada en el sitio de internet <https://web.archive.org/>, con el propósito de conocer el contenido que pudo exhibirse en la página del proveedor RSA Promocionales, S.A. de C.V., o bien, la existencia de ésta. (Fojas 49-51 del expediente).
- f) El siete de septiembre de dos mil veinte, se hizo constar el resultado de la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Fiscalización con la finalidad de llevar a cabo una inspección a la documentación presentada por el ente político respecto a la distribución del material impreso a militantes y simpatizantes realizado a través de los Kardex, mismos que fueron integrados en medio magnético al expediente. (Fojas 52-59 del expediente).
- g) El siete de septiembre de dos mil veinte, se hizo constar el resultado de la búsqueda realizada en la página del Registro Nacional de Proveedores a efecto de verificar el estatus de vigencia que mostraba el proveedor, así como los productos y servicios que ofrecía en el ejercicio 2018. (Fojas 60-62 del expediente).
- h) El veintidós de octubre de dos mil veinte, se hizo constar el resultado de la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Gestión Registral SIGER <https://rpc.economia.gob.mx/>, con el objeto de identificar los datos de ubicación, accionistas, representante legal y las actividades que realiza la persona moral que celebró operaciones con el sujeto obligado, resultados que se anexaron al expediente en medio magnético. (Fojas 69-70 del expediente).
- i) El ocho de diciembre de dos mil veinte, se hizo constar el resultado de la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Fiscalización <https://sif.ine.mx/menuUTF/>, con la finalidad de conocer el proveedor que celebró operaciones con el Partido Verde Ecologista de México en el ejercicio 2017 por servicios de impresión de publicaciones trimestrales y semestrales. (Fojas 86-89 del expediente).
- j) El dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se hizo constar la integración al expediente del escrito de contestación de la solicitud de información al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, remitido vía correo electrónico. (Fojas 139-141 del expediente).

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/P-COF-UTF/152/2019**

- k) El diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se hizo constar la integración al expediente del escrito de contestación y sus anexos de la solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitido vía correo electrónico. (Fojas 153-165 del expediente).
- l) El veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se hizo constar el resultado de la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores <https://siirfe.ine.mx/home/>, lo anterior, con la finalidad de ubicar el domicilio de las accionistas y del representante legal de la moral RSA Promocionales, S.A. de C.V. (Fojas 166-169 del expediente).
- m) El veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se hizo constar la integración al expediente del escrito de contestación de la solicitud de información al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, remitido vía correo electrónico. (Fojas 170-172 del expediente).
- n) El cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se hizo constar el resultado de la búsqueda realizada en el Registro Nacional de Proveedores ubicado en el Sistema Integral de Fiscalización <https://sif.ine.mx/menuUTF/>, con la finalidad de obtener el costo aproximado por la contratación de servicios por concepto de impresión de folletos y/o revistas, resultados que fueron agregados al expediente en copia simple. (Fojas 173-192 del expediente).
- o) El dieciséis de febrero de dos mil veintidós, se hizo constar la integración al expediente del escrito de contestación y sus anexos de la solicitud de información realizada a la Coordinación Operativa de la Unidad Técnica de Fiscalización. (Fojas 317-333 del expediente).
- p) El doce de diciembre de dos mil veintidós, se hizo constar el resultado de la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Gestión Registral SIGER <https://rpc.economia.gob.mx/>, con el objeto de verificar si las accionistas del proveedor son socias de otra persona moral. (Fojas 516-519 del expediente).
- q) El doce de enero de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Fiscalización <https://sif.ine.mx/menuUTF/>, con la finalidad de obtener los datos y la documentación de las operaciones por concepto de impresión del tiraje de las publicaciones trimestrales y semestrales que llevó a cabo el instituto político en el ejercicio 2018 con el proveedor. (Fojas 520-527 del expediente).

- r) El diez de abril de dos mil veintitrés, se hizo constar la integración al expediente del escrito de contestación de la solicitud de información al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, remitido vía correo electrónico. (Fojas 567-571 del expediente).
- s) El cinco de julio de dos mil veintitrés, se hizo constar la integración al expediente del escrito de contestación de la solicitud de información a la Secretaría de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Temixco, remitido vía correo electrónico. (Fojas 679-682 del expediente).
- t) El siete de diciembre de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Fiscalización <https://sif.ine.mx/menuUTF/>, con la finalidad de obtener el expediente registrado en el sistema referido del proveedor RSA Promocionales, S.A. de C.V. (Fojas 758-765 del expediente).
- u) El cinco de enero de dos mil veinticuatro, se hizo constar el resultado de la búsqueda realizada en <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la finalidad de verificar si el estado de los CFDI emitidos por el proveedor RSA Promocionales, S.A. de C.V. cambió o se encuentran en el mismo estatus de la consulta realizada en 2020. (Fojas 766-768 del expediente).

#### **IX. Ampliación de plazo para resolver.**

- a) El veintiuno de febrero de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó ampliar el plazo para presentar el proyecto de resolución del procedimiento de mérito e informar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización. (Foja 35 del expediente).
- b) El veinticuatro de febrero de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/171/2020, la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, el acuerdo de ampliación del plazo para presentar ante la Comisión de Fiscalización el proyecto de resolución del procedimiento de mérito. (Fojas 36-38 del expediente).
- c) El veinticuatro de febrero de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/170/2020, la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, el acuerdo de

ampliación para presentar el proyecto de resolución del procedimiento de mérito. (Fojas 39-41 del expediente).

**X. Acuerdo de Suspensión.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo **INE/CG82/2020**, por el que se determinó como medida extraordinaria **la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral**, con motivo de la pandemia del coronavirus, COVID-19. En su anexo único denominado “Actividades que se verán afectadas por la suspensión de actividades del INE”, se advierte la suspensión de actividades referentes al trámite y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

**XI. Acuerdo de reanudación de plazos.** El veintiséis de agosto de dos mil veinte el Consejo General de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG238/2020, por el que se determinó la reanudación de plazos en la investigación, instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos administrativos sancionadores y de fiscalización, bajo la modalidad a distancia o semipresencial, con motivo de la pandemia COVID-19.

**XII. Acuerdo de reanudación de trámite y sustanciación del Procedimiento Administrativo Sancionador**

- a) El dos de septiembre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización, acordó reanudar la tramitación, sustanciación del procedimiento de mérito y designó a las personas autorizadas para suscribir las diligencias de trámite para continuar con la sustanciación del presente procedimiento. (Fojas 45-46 del expediente).
- b) El dos de septiembre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de reanudación de la tramitación y sustanciación del procedimiento y designación de personal autorizado para suscribir diligencias de trámite para continuar con la tramitación y sustanciación del procedimiento y la respectiva cédula de conocimiento. (Foja 47 del expediente).
- c) El siete de septiembre de dos mil veinte, se retiraron del lugar que ocupan en este instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el acuerdo referido en el inciso precedente, mediante razones de publicación y retiro, por lo que se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 48 del expediente).

**XIII. Requerimiento de información a RSA Promocionales, S.A. de C.V.**

- a) El quince de septiembre de dos mil veinte, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Morelos y/o a la Junta Distrital correspondiente, realizara lo conducente a efecto de notificar a RSA Promocionales, S.A. de C.V. el requerimiento de información a través del cual se le solicitó informara las operaciones celebradas con el Partido Verde Ecologista de México en el ejercicio 2018. (Fojas 63-64 del expediente).
- b) El veintidós de septiembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/MOR/JD04/0726/2020 se notificó por estrados a la persona moral RSA Promocionales, S.A. de C.V. el requerimiento de información, toda vez que de conformidad con el acta circunstanciada AC18/INE/MOR/JD04/22-09-2020, no fue posible localizar el domicilio del proveedor. (Fojas 74-85 del expediente).
- c) El cuatro de diciembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/JLE-UTF-MOR/076/2020, signado por el Enlace de Fiscalización del estado de Morelos remitió las constancias de notificación relativas al oficio INE/MOR/JD04/0726/2020. (Fojas 73-85 del expediente).
- d) El siete de febrero de dos mil veintitrés se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Morelos y/o a la Junta Distrital correspondiente, realizara lo conducente a efecto de notificar a RSA Promocionales, S.A. de C.V. el requerimiento de información a través del cual se le solicitó informara las operaciones celebradas con el Partido Verde Ecologista de México en el ejercicio 2018. (Fojas 543-547 del expediente).
- e) El nueve de febrero de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/JLE/MOR/VE/0131/2023, se notificó por estrados a RSA Promocionales, S.A. de C.V., toda vez que de acuerdo con el acta circunstanciada el lugar se trataba de una oficina privada y mencionaron desconocer a la persona moral requerida. (Fojas 549-561, 563-564 del expediente).
- f) El dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/JLE-UTF-MOR/012/2023, signado por el enlace de fiscalización del estado de Morelos, remitió las constancias de notificación relacionadas con el oficio INE/JLE/MOR/VE/0131/2023. (Fojas 548-561 del expediente).

- g) El veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/JLE-UTF-MOR/016/2023, signado por el enlace de fiscalización del estado de Morelos, remitió las constancias de los estrados correspondiente al oficio INE/JLE/MOR/VE/0131/2023. (Fojas 562-564 del expediente).

**XIV. Solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante CNBV).**

- a) El doce de octubre de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/10406/2020, se solicitó a la CNBV los estados de cuenta del ejercicio 2017, 2018 y 2019 del proveedor RSA Promocionales, S.A. de C.V. (Fojas 65-68 del expediente).
- b) El siete de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio 214-4/9065387/2020, la CNBV remitió la documentación solicitada, misma que se anexa al expediente en copia simple y en medio magnético. (Fojas 156-165 del expediente).
- c) El doce de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/17201/2022, se solicitó a la CNBV copia simple de todos los documentos de identificación y comprobantes de domicilio, así como del poder notarial que presentó RSA Promocionales, S.A. de C.V. al abrir una cuenta bancaria en el Banco del Bajío. (Fojas 480-482 del expediente).
- d) El doce de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/17316/2022, se solicitó a la CNBV copia simple de todos los documentos de identificación y comprobantes de domicilio, así como del poder notarial que presentó RSA Promocionales, S.A. de C.V. al abrir una cuenta bancaria en Scotiabank Inverlat, S.A. (Fojas 483-485 del expediente).
- e) El doce de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/17317/2022, se solicitó a la CNBV copia simple de todos los documentos de identificación y comprobantes de domicilio, así como del poder notarial que presentó RSA Promocionales, S.A. de C.V. al abrir una cuenta bancaria en el Banco Nacional de México. (Fojas 486-488 del expediente).
- f) El cuatro de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio 214-4/19166357/2022, la CNBV remitió el informe que rindió el Banco del Bajío, así como la documentación solicitada, misma que se anexa al expediente en copia simple y en medio magnético. (Fojas 489-495 del expediente).

- g) El seis de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio 214-4/19166381/2022, la CNBV remitió el informe que rindió Scotiabank Inverlat, así como la documentación solicitada, misma que se anexa al expediente en copia simple y en medio magnético. (Fojas 496-502 del expediente).
- h) El seis de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio 214-4/19166382/2022, la CNBV remitió el informe que rindió el Banco Nacional de México, así como la documentación solicitada, misma que se anexa al expediente en copia simple y en medio magnético. (Fojas 503-509 del expediente).

**XV. Solicitud de información al Instituto Mexicano del Seguro Social.**

- a) El veintitrés de noviembre de dos mil veinte y diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, mediante oficios INE/UTF/DRN/12688/2020 e INE/UTF/DRN/44048/2021, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social los datos que permitieran la localización o ubicación del proveedor RSA Promocionales, S.A. de C.V. (Fojas 71-72 y 149-150 del expediente).
- b) El tres de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio 09 52 18 92 11/5831, la dependencia informó que no obra en sus registros antecedentes de la persona moral en su carácter de patrón. (Foja 258 del expediente).
- c) El diecinueve de julio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/15437/2022 se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social informara el domicilio que cuente en su base de datos de Alejandra Aguilar Menes y Rosa Margarita García Gómez. (Fojas 456-457 del expediente).
- d) El primero de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio 09 52 17 9073/5122/2022, la dependencia informó los domicilios encontrados en la consulta realizada a su base de datos. (Fojas 458-460 del expediente).

**XVI. Requerimiento de información al Partido Verde Ecologista de México.**

- a) El catorce de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/443/2021, se le requirió a la Representación del Partido Verde Ecologista de México información y documentación respecto a la relación que guardaba con el proveedor y los servicios contratados. (Fojas 91-93 del expediente).

- b) El veintiuno de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio PVEM-INE-053/2021, la Representación del Partido informó y describió los servicios prestados por el proveedor, remitiendo un disco compacto. (Fojas 94-101 del expediente).

**XVII. Solicitud de información al Servicio de Administración Tributaria.**

- a) El dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/2360/2021, se le solicitó al Servicio de Administración Tributaria la Constancia de Situación Fiscal, el aviso de identificación de socios y la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros del proveedor RSA Promocionales, S.A. de C.V. (Fojas 102-103 del expediente).
- b) El veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, mediante oficio 103 05 2021-0203 la Administradora Central de Evaluación de Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria remitió la documentación solicitada en medio magnético. (Fojas 104-105 del expediente).

**XVIII. Solicitud de información a la Secretaría de Relaciones Exteriores.**

- a) El once de mayo de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/11923/2022 se solicitó a la Secretaría de Relaciones Exteriores informara el domicilio que cuente en su base de datos de Alejandra Aguilar Menes y Rosa Margarita García Gómez. (Fojas 386-387 del expediente).
- b) El diecinueve de mayo de dos mil veintidós, mediante oficio DGP 9070/2022, el Subdirector de Área en suplencia por ausencia temporal del Titular de la Dirección de Normatividad de la Secretaría de Relaciones Exteriores informó que no se localizó registro a nombre de las ciudadanas y sugirió solicitar la información a la Dirección General de Servicios Consulares. (Foja 395 del expediente).
- e) El veinte de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/18512/2022 se solicitó a la Dirección General de Servicios Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores informara el domicilio que cuente en su base de datos de Alejandra Aguilar Menes y Rosa Margarita García Gómez. (Fojas 510-511 del expediente).
- f) El veintisiete de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio DSC17898 SRE/12C.06/2022-153.03, el Subdirector Técnico Consular de la Dirección General de Servicios Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores

informó que de la consulta realizada en su base de datos no se encontraron registros de Alejandra Aguilar Menes y Rosa Margarita García Gómez. (Foja 512 del expediente).

**XIX. Solicitud de información a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.**

- a) El siete de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/22623/2021, se solicitó a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social información respecto a la ubicación de la moral RSA Promocionales, S.A. de C.V. así como el registro de alguna inspección realizada en materia de condiciones generales de trabajo. (Fojas 121-122 del expediente).
- b) El siete de julio de dos mil veintiuno, mediante oficio 221/DGIFT/DI/128/2021, el Director de Inspección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informó que no se cuenta con información respecto a la empresa RSA Promocionales, S.A. de C.V. en los archivos de su Unidad Administrativa. (Foja 126 del expediente).

**XX. Solicitud de información al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

- a) El dos de julio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/31604/2021, se solicitó información al Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores respecto al domicilio de la moral RSA Promocionales, S.A. de C.V., así como los datos de los trabajadores que forman parte de ésta. (Fojas 123-125 del expediente).
- b) El doce de julio de dos mil veintiuno, mediante oficio CGRF/GSF/2021/1634, el Gerente Senior de Fiscalización del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, informó que la persona moral RSA Promocionales, S.A. de C.V. no posee número de Registro Patronal asociado al contribuyente, por lo tanto, no cuenta con la información solicitada. (Foja 141 del expediente).
- c) El diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/3585/2023, se solicitó al Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el domicilio particular de las dos accionistas de RSA Promocionales, S.A. de C.V. a efecto de solicitar información relacionada con los servicios prestados al instituto político. (Fojas 565-566 del expediente).

- d) El veintidós de marzo y trece de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio SGGC/GMOS/0164/2023 el Gerente de Mesa de Operación de Soluciones de la Subdirección General de Gestión de Cartera del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, informó que no se encontró información relacionada con el domicilio particular ni con alguna relación laboral vigente de las ciudadanas solicitadas. (Fojas 570-571, 578-579 del expediente).

**XXI. Solicitud de información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. (En adelante Dirección de Prerrogativas).**

- a) El dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/39451/2021, se solicitó a la Dirección de Prerrogativas informara si Alejandra Aguilar Menes y Rosa Margarita García Gómez se encontraban registradas en el padrón de afiliados o militantes del Partido Verde Ecologista de México. (Fojas 127-132 del expediente).
- b) El dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/9570/2021, la Dirección de Prerrogativas atendió lo solicitado, informando que no se encontró coincidencia dentro del padrón de personas afiliadas del Partido Verde Ecologista de México verificado en 2014, 2017, 2020 y actualizado a la fecha. (Fojas 133-138 del expediente).
- c) El veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/44459/2021, se solicitó a la Dirección de Prerrogativas, informara si Rodrigo Aparicio Soto se encontraba registrado en el padrón de afiliados o militantes del Partido Verde Ecologista de México. (Fojas 203-208 del expediente).
- d) El veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/13742/2021, la Dirección de Prerrogativas, atendió lo solicitado, informando que no se encontró coincidencia dentro del padrón de personas afiliadas del Partido Verde Ecologista de México. (Fojas 209-215 del expediente).

**XXII. Solicitud de información a la Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la Unidad Técnica de Fiscalización. (En adelante Dirección de Riesgos).**

- a) El dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/1692/2021, se solicitó a la Dirección de Riesgos la información y documentación correspondiente a las operaciones de las personas morales RSA Promocionales, S.A. de C.V. y Promocionales Deko, S.A. de C.V. (Fojas 142-148 del expediente).
- b) El veintidós de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DAOR/0719/2022 la Dirección de Riesgos atendió la solicitud y remitió la documentación correspondiente e informó los resultados de su análisis realizado respecto de las personas morales RSA Promocionales, S.A. de C.V. y Promocionales Deko, S.A. de C.V., misma que se agregó en medio magnético al expediente. (Fojas 348-359 del expediente).
- c) El primero de abril de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/187/2022, se solicitó a la Dirección de Riesgos, solicitara al Servicio de Administración Tributaria las declaraciones anuales 2018, 2019 y 2020, así como las declaraciones informativas de operaciones con Terceros correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 del proveedor RSA Promocionales, S.A. de C.V. (Fojas 360-364 del expediente).
- d) El veinte de abril y catorce de junio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DAOR/0997/2022 la Dirección de Riesgos remitió el oficio INE/UTF/DAOR/0814/2022 a través del cual solicitó la información correspondiente, así como el oficio de respuesta del Servicio de Administración Tributaria identificado con el número 103-05-2022-0353 en donde remite las declaraciones anuales y solicita requerir las declaraciones informativas de operaciones con terceros (DIOT) a través de formato SIS. (Fojas 371-377, 396-422 del expediente).
- e) El doce de mayo de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DAOR/1186/2022 la Dirección de Riesgos remitió el oficio INE/UTF/DAOR/1021/2022 a través del cual solicitó las declaraciones informativas de operaciones con terceros (DIOT) a través de formato SIS al Servicio de Administración Tributaria, así como la respuesta 103-05-2022-0448 en donde se envía lo solicitado, misma que se agregó en medio magnético al expediente. (Fojas 388-394 del expediente).

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

- f) El veinte de junio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/495/2022, se solicitó a la Dirección de Riesgos solicitara al Servicio de Administración Tributaria los CFDI emitidos, recibidos y cancelados del periodo de enero de 2018 a diciembre de 2020 de la persona moral RSA Promocionales, S.A. de C.V. (Fojas 444-448 del expediente).
- g) El seis de julio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DAOR/1924/2022, la Dirección de Riesgos remitió el oficio INE/UTF/DAOR/1867/2022 a través del cual solicitó la información correspondiente, así como el oficio de respuesta del Servicio de Administración Tributaria identificado con el número 103-05-2022-0764 en donde remite los CFDI emitidos y recibidos del periodo citado, toda vez que se trata de la única información localizada. (Fojas 449-455 del expediente).
- h) El trece de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/039/2023, se solicitó a la Dirección de Riesgos solicitara al Servicio de Administración Tributaria la Constancia de Situación Fiscal de Alejandra Aguilar Menes y Rosa Margarita García Gómez. (Fojas 528-532 del expediente).
- i) El veintiséis de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DAOR/0275/2023, la Dirección de Riesgos remitió el oficio 103-05-07-2023-0060 a través del cual el Servicio de Administración Tributaria remitió la Constancia de Situación Fiscal de Alejandra Aguilar Menes y Rosa Margarita García Gómez. (Fojas 533-542 del expediente).
- j) El once de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/323/2023, se solicitó a la Dirección de Riesgos solicitara al Servicio de Administración Tributaria informara si el Partido Verde Ecologista de México presentó denuncia o se inició un procedimiento de “conciliación de facturas” por la emisión no reconocida de seis facturas. (Fojas 586-590 del expediente).
- k) El trece de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DAOR/1391/2023, la Dirección de Riesgos envió el oficio 103-05-07-2023-0511, a través del cual el Servicio de Administración Tributaria informó que no se cuenta con ningún tipo de solicitud registrada por parte del contribuyente en el servicio de “Conciliación de Facturas”, así como el oficio INE/UTF/DAOR/1340/2023, a través del cual la Dirección de Riesgos realizó la solicitud correspondiente. (Fojas 633-640 del expediente).

**XXIII. Solicitud de información al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.**

- a) El diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/43807/2021, se solicitó al Director General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores información respecto al domicilio de la moral RSA Promocionales, S.A. de C.V., así como los datos de los trabajadores que forman parte de ésta. (Fojas 151-152 del expediente).
- b) El veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, mediante oficio OAG/DC/39/10/2021, el director de lo Contencioso del Instituto FONACOT atendió lo solicitado, informando que no existe registro respecto de la ubicación o domicilio fiscal de la persona moral RSA Promocionales, S.A. de C.V. (Foja 172 del expediente).

**XXIV. Requerimiento de información a Alejandra Aguilar Menes, Accionista de la persona moral RSA Promocionales, S.A. de C.V.**

- a) El dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del estado de Morelos y/o a la Junta Distrital correspondiente realizara lo conducente a efecto de notificar el requerimiento de información a Alejandra Aguilar Menes, a través del cual se le solicitó informara las operaciones celebradas con el Partido Verde Ecologista de México a través de la persona moral RSA Promocionales, S.A. de C.V. (Fojas 193-197 del expediente).
- b) El dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JLE/MOR/VE/2022/2021 signado por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Morelos se notificó por estrados el requerimiento, toda vez que de acuerdo con el acta circunstanciada AC218/INE-JLE-UTF-MOR/2021 quien atendió en el domicilio señaló que la persona buscada no vivía en ese lugar. (Fojas 436-443 del expediente).
- c) El dieciséis de junio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/JLE-UTF-MOR/063/2022 signado por el enlace de Fiscalización del estado de Morelos, remitió las constancias de notificación referentes al oficio INE/JLE/MOR/VE/2022/2021. (Fojas 423 y 436-443 del expediente).

**XXV. Requerimiento de información a Rosa Margarita García Gómez, accionista de la persona moral RSA Promocionales, S.A. de C.V.**

- a) El dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del estado de Morelos y/o a la Junta Distrital correspondiente realizara lo conducente a efecto de notificar el requerimiento de información a Rosa Margarita García Gómez, a través del cual se le solicitó informara las operaciones celebradas con el Partido Verde Ecologista de México a través de la persona moral RSA Promocionales, S.A. de C.V. (Fojas 193-197 del expediente).
- b) El dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JLE/MOR/VE/2023/2021 signado por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Morelos se notificó por estrados el requerimiento toda vez que, de acuerdo con el acta circunstanciada AC219/INE-JLE-UTF-MOR/2021, no se localizó el domicilio. (Fojas 424-435 del expediente).
- c) El dieciséis de junio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/JLE-UTF-MOR/063/2022 signado por el enlace de Fiscalización del estado de Morelos, remitió las constancias de notificación referentes al oficio INE/JLE/MOR/VE/2023/2021. (Fojas 423-435 del expediente).

**XXVI. Requerimiento de información a Rodrigo Aparicio Soto, Representante Legal de la persona moral RSA Promocionales, S.A. de C.V.**

- a) El dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del estado de Morelos y/o a la Junta Distrital correspondiente realizara lo conducente a efecto de notificar el requerimiento de información a Rodrigo Aparicio Soto, a través del cual se le solicitó informara las operaciones celebradas con el Partido Verde Ecologista de México a través de la persona moral RSA Promocionales, S.A. de C.V. (Fojas 198-202 del expediente).
- b) El veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JLE-CM/7007/2021 signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México se notificó el requerimiento de información a Rodrigo Aparicio Soto. (Fojas 263-277 del expediente).

- c) El treinta de noviembre de dos mil veintiuno, mediante escrito sin número, Rodrigo Aparicio Soto atendió el requerimiento de información señalando que no realizó acto jurídico a nombre de RSA Promocionales, S.A. de C.V. con el Partido Verde Ecologista de México ya que únicamente contaba con el poder especial para realizar trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante el Servicio de Administración Tributaria. (Fojas 216-257 del expediente).
- d) El trece de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JLE-CM/7462/2021 signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, remitió las constancias de notificación referentes al oficio INE/JLE-CM/7007/2021. (Fojas 261-277 del expediente).

**XXVII. Solicitud de Información al Instituto Nacional del Derecho de Autor.**

- a) El nueve de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/48174/2021 se solicitó al encargado del Despacho del Instituto Nacional del Derecho de Autor informara si el Partido Verde Ecologista de México realizó el registro de sus actividades editoriales ante dicho Instituto en el año 2018 y/o 2019. (Fojas 259-260 del expediente).
- b) El diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio DJO/535/2021, la Subdirectora de Asuntos Contenciosos del Instituto Nacional del Derecho de Autor remitió la copia certificada del expediente de la solicitud de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo número 04-2019-041517372900-2021, la ficha de registro de ISBN del sistema RISBN 5.3 y del Memorándum RD.398.2021. (Fojas 278-309 del expediente).

**XXVIII. Solicitud de información a la Coordinación Operativa de la Unidad Técnica de Fiscalización.**

- a) El diez de enero de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/010/2022, se solicitó a la Coordinación Operativa de la Unidad Técnica de Fiscalización informara si las publicaciones semestrales y trimestrales elaboradas por el Partido Verde Ecologista de México en el ejercicio 2018 cumplieron con los objetivos, requisitos y características señaladas en la normatividad electoral. (Fojas 310-316 del expediente).
- b) El veinte de enero de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/CO/0603/2022, signado por la Coordinadora Operativa de la Unidad Técnica de Fiscalización, atendió la solicitud de información remitiendo el análisis, documentación e

información respecto de las publicaciones trimestrales y semestrales materia del procedimiento de mérito. (Fojas 320-333 del expediente).

**XXIX. Solicitud de información a la Secretaría de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.**

- a) El doce de agosto de dos mil veintidós, con acuerdo del once de agosto de dos mil veintidós, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Morelos, realizara lo conducente a efecto de notificar a la Secretaría de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Temixco, Morelos la solicitud de información relacionada con el domicilio y expedición de la licencia de funcionamiento a favor del proveedor RSA Promocionales, S.A. de C.V. (Fojas 461-464 del expediente).
- b) El dieciséis de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio INE/JLE/MOR/VE/1100/2022, se notificó a la Secretaría de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Temixco, Morelos la solicitud de información, a través del cual se le requirió informara si en su base de datos se encuentra la licencia de funcionamiento o la expedición de algún otro documento necesario para que lleve a cabo sus actividades comerciales la persona moral RSA Promocionales, S.A. de C.V., así como la ubicación o domicilio fiscal. (Fojas 466-479 del expediente).
- c) El diecinueve de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio TMX/SDE/086/2022 el Secretario de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Temixco, Morelos informó que la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos dio como resultado la inexistencia de la licencia de funcionamiento y del registro de apertura de la persona moral RSA Promocionales, S.A. de C.V. (Foja 682 del expediente).
- d) El treinta de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio INE/JLE-UTF-MOR/096/2022 signado por el enlace de fiscalización del estado de Morelos, remitió el acuse y las constancias de notificación relacionadas con el oficio INE/JLE/MOR/VE/1100/2022. (Fojas 465-479 del expediente).

**XXX. Solicitud de información al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (En adelante ISSSTE).**

- a) El quince de noviembre de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/19304/2022, se solicitó al ISSSTE informe el domicilio que cuente en su base de datos de Alejandra Aguilar Menes y Rosa Margarita García Gómez. (Fojas 513-514 del expediente).

- b) El veintidós de noviembre de dos mil veintidós, mediante oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/30088/2022, el ISSSTE informó que no se localizaron antecedentes de registro de Alejandra Aguilar Menes y Rosa Margarita García Gómez. (Foja 515 del expediente).

**XXXI. Solicitud de inspección ocular a la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en funciones de Oficialía Electoral.**

- a) El once de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/5680/2023, se solicitó a la Dirección del Secretariado realizara la inspección ocular respecto de la existencia del domicilio de RSA Promocionales, S.A. de C.V. (Fojas 572-577 del expediente).
- b) El trece de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DS/0623/2023, la Dirección del Secretariado informó que la documentación recibida fue registrada en el expediente INE/DS/OE/132/2023 y remitió el acuerdo de admisión correspondiente. (Fojas 580-582 del expediente).
- c) El primero de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DS/0969/2023, la Dirección del Secretariado remitió dos actas circunstanciadas correspondiente al desahogo de la inspección ocular solicitada (Fojas 591-614 del expediente).

**XXXII. Acuerdo de firmas.** El diecisiete de abril de dos mil veintitrés, con el objetivo de dar oportuna tramitación y desahogo de las diligencias necesarias para la resolución del procedimiento de mérito se emitió un Acuerdo por el que se designa a Nely Zarahit Pérez Martínez, Directora de Resoluciones y Normatividad, como persona autorizada para suscribir de trámite que resultan necesarias a fin de continuar con la tramitación y sustanciación del procedimiento en que se actúa. (Fojas 583-585 del expediente).

**XXXIII. Emplazamiento al Partido Verde Ecologista de México.**

- a) El siete de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8855/2023, se emplazó a la Representación del Partido Verde Ecologista de México corriéndole traslado en medio magnético con la totalidad de las constancias que integraban el expediente en que se actúa. (Fojas 615-632 del expediente).

- b) El quince de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio PVEM-SF/076/2023, la Representación del Partido Verde Ecologista de México, atendió el emplazamiento de mérito, por lo que de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe la parte conducente en los términos siguientes: (Fojas 641-678 del expediente).

“(…)

**HECHOS QUE MOTIVAN EL EMPLAZAMIENTO EN RELACIÓN CON EL  
PROCEDIMIENTO OFICIOSO SEGUIDO EN CONTRA DE MI  
REPRESENTADA**

1. El seis de noviembre de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución **INE/CG467/2019** respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Verde Ecologista de México, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho.

2. En sus puntos resolutivos **PRIMERO y TRIGÉSIMO NOVENO**, en relación con el considerando **18.1.1, inciso d)**, conclusión **5-C10-CEN**, se ordenó el inicio de un procedimiento administrativo oficioso en contra de mi representada, con la finalidad de:

**Obtener evidencia objetiva y suficiente acerca de las publicaciones realizadas de forma trimestral y semestral correspondientes al ejercicio 2018 respecto del gasto etiquetado, esto derivado de una posible duplicidad en su contenido e información, mismas que podrían constituir hechos presumiblemente violatorios a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos.**

3. Respecto de las constancias que integran el expediente, se advierte de **forma presuntiva** que el Partido Verde Ecologista de México omitió reportar y/o comprobar operaciones de forma correcta y veraz, reportar operaciones de forma subvaluada y/o sobrevaluada, así como editar publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico en el ejercicio 2018, con las características y requisitos establecidos en la normatividad electoral.

**MARCO JURÍDICO**

Ley General de Partidos Políticos.  
Artículo 25.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

(...)

*Durante la revisión del informe anual correspondiente al ejercicio fiscal 2018, la autoridad fiscalizadora, observó que en algunas páginas se contenían los mismos artículos, para ello realizo el siguiente detallado:*

REVISTAS TRIMESTRALES			REVISTAS SEMESTRALES		
REFERENCIA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
PD-267/1-18	RSA Promocionales SA de CV Propaganda Impresa Folletos Ser Verde 4x4 Trimestre 1 consta de 18 hojas	\$542,300.00	PD-311/1-18	RSA Promocionales SA de CV Impresión Folletos Ser Verde 4x4 1º Semestre consta de 14 hojas	\$542,300.00
Las páginas	3		Se rellenan con las páginas	1	
	1			2	
	7			4	
	8			9	
	9			10	
	12			11	
	16			12	
PD-268/1-18	RSA Promocionales SA de CV Propaganda Impresa Folletos Ser Verde 4x4 Trimestre 2 (14 hojas)	\$542,300.00	PD-311/1-18	RSA Promocionales SA de CV Impresión Folletos Ser Verde 4x4 1º Semestre consta de 14 hojas	\$542,300.00
Las páginas	1		Se rellenan con las páginas	2	
	4			7	
	5			5	
	6			6	
	7			8	
	9			13	
	10			14	
PD-310/1-18	RSA Promocionales SA de CV Impresión Folletos Ser Verde 4x4 3º Trimestre (18 hojas)	\$591,600.00	PD-109/12-18	RSA Promocionales SA de CV Publicación Semestral 2º Semestre (14 hojas)	\$63,800.00
Las páginas	1		Se rellenan con las páginas	1	
	2			2	
	3			5	
	4			7	

REVISTAS TRIMESTRALES			REVISTAS SEMESTRALES		
REFERENCIA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
	8			5	
	17			13	
	18			8	
PD-108/12-18	RSA Promocionales SA de CV Impresión Publicación Trimestral 4º Trimestre (14 hojas)	\$63,800.00	PD-109/12-18	RSA Promocionales SA de CV Publicación Semestral 2º Semestre	\$63,800.00
Las páginas	1		Se rellenan con las páginas	10	
	2			11	
	5			12	
	6			2	
	7			4	
	12			9	
	13			14	

*Con la finalidad de esclarecer que mi representada cumplió a cabalidad con la normatividad en materia de comprobación y transparencia del recurso público referente a la obligación estipulada en el artículo 25, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Partidos Políticos, se hace de su conocimiento las siguientes manifestaciones:*

*Mi representada firmó una relación contractual con el proveedor RSA Promocionales, S.A. de C.V., en el que esta autoridad puede observar que se*

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

*establecieron las obligaciones y derechos de ambas partes, se señaló el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y condiciones necesarias para hacer efectiva la finalidad que se perseguía, ello atendiendo al artículo 261, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.*

*Además de lo anterior, mi representada, realizó el pago mediante cheque nominativo liberado a nombre del proveedor contratado, mismo que contiene la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', como se muestra a continuación, cumpliendo en estricto apego al artículo 126 numeral 1, del citado Reglamento.*

*En consecuencia, de lo anterior, el proveedor nos hizo entrega de la factura correspondiente, que cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.*

POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	FACTURA
PN-D-311/11-2018	RSA PROMOCIONALES SA DE CV IMPRESION FOLLETOS SOY VERDE4X4 1º SEMESTRE	\$542,300.00	A - 576
PN-D-109/12-2018	RSA PROMOCIONALES SA DE CV PUBLICACION SEMESTRAL 2º SEMESTRE	\$63,800.00	46E987CF-111A-4BAF-B67F-3F3D17E810FD
PN-D-267/11-2018	RSA PROMOCIONALES SA DE CV PROPAGANDA IMPRESA FOLLETOS SER VERDE 4X4 TRIMESTRE 1	542,300.00	A - 528
PN-D-268/11-2018	RSA PROMOCIONALES SA DE CV PROPAGANDA IMPRESA FOLLETOS SER VERDE 4X4 TRIMESTRE 2	\$542,300.00	A - 529
PN-D-310/11-18	RSA PROMOCIONALES SA DE CV IMPRESION FOLLETOS OY VERDE 4X4 3º TRIMESTRE	\$591,600.00	A - 578
PN-D-108/12-2018	RSA PROMOCIONALES SA DE CV IMPRESION PUBLICACION TRIMESTRAL 4º TRIMESTRE	\$63,800.00	22981766-D4C8-4353-B86B-8A7FB68FD7C

*Incluso en el propio expediente en las fojas 31 a 34, se muestra la razón y constancia, en la que, de una consulta a la página del SAT, en la verificación de comprobantes fiscales, la autoridad electoral pudo verificar que los comprobantes fiscales amparan las operaciones efectuadas por mi representada y RSA Promocionales S.A. de C.V. se encuentran vigentes.*

*Además, como obra en el propio expediente del presente sumario, se especifica a esa autoridad electoral que al momento de la realización de las operaciones objeto del presente, el proveedor se encontraba registrado en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización.*

*No pasa desapercibido para esta representación que, al momento de revisar el Registro Nacional de Proveedores, RSA Promocionales tenía como servicios, solamente elaboración de textiles más no de impresiones, sin embargo, se aclara a esa autoridad, que el proveedor de conformidad con su objeto social de su respectiva acta constitutiva si contempla la capacidad y servicio para realizar impresiones:*

*Datos de Identificación del Acta: Instrumento Número 14,767 (catorce mil setecientos sesenta y siete), de [a Constitución de 'RSA PROMOCIONALES' Sociedad Anónima de Capital Variable, Notaría 247, Titular Guillermo A. Vigil Chapa.*

*Como podrá observar esa autoridad fiscalizadora, el estatuto V del proveedor en cuestión contaba plenamente con el objeto social correspondiente a la impresión, distribución, compra, venta, comisión, consignación, importación, exportación y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas con toda clase de artículos y productos publicitarios, libros, periódicos, **revistas**, publicaciones periódicas, video-cintas, **folletos** y propagandas de todo tipo.*

*Por lo tanto, el proveedor, si bien no registro (sic) el servicio de impresión en el Registro Nacional de Proveedores, está (sic) representación al revisar el acta constitutiva, permite generar certeza sobre su posibilidad de realizar el servicio contratado.*

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

**ESTATUTOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La denominación social "RSA PROMOCIONALES", se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S. A. DE C. V."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sociedad tiene por objeto:

I.- La realización de todos los actos relacionados con la publicidad, promoción, mercadotecnia, relaciones públicas, diseño de logotipos y paquetes, nestores en comunicación gráfica y visual.

II.- La grabación de audio que incluya comerciales para radio, "jingles", pistas sonoras para audióvisuales y películas, creación y supervisión de programas en vivo y grabador, para radio y televisión, así como los "scripts" a utilizarse.

III.- La creación y supervisión de campañas de publicidad incluyendo lo inherente a su relación, implementación artística en diseño y montaje y lo necesario para su producción y realización.

IV.- La creación de estrategias y planes de medios para la transmisión, inserción, avisos y anuncios comerciales de sus clientes.

V.- La impresión, distribución, compra, venta, comisión, consignación, importación, exportación y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas con toda clase de artículos y productos publicitarios, libros, periódicos, revistas, publicaciones periódicas, video-cintas, folletos y propagandas de todo tipo.

VI.- La compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación, exportación y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas con toda clase de artículos de piel, de vestir y de viaje.

Para la realización del objeto anterior, la sociedad tiene capacidad para:

- 1.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo adquirir, enajenar, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior;
- 2.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios;
- 3.- Adquirir por cualquier título, desarrollar, hacer mejoras, utilizar y disponer de toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, ya sea en México o en el Extranjero;
- 4.- Obtener por cualquier título franquicias, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como obtener cualquier clase de contratos o convenios con la Administración Pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal;
- 5.- Participar en cualquier tipo de concursos y licitaciones, ya sea de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
- 6.- Actuar como corresponsables, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes o agentes;
- 7.- Emitir, girar, endosar, aceptar, evaluar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito;
- 8.- Adquirir, enajenar, recibir o emitir por cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto de ellos toda clase de operaciones;
- 9.- Adquirir y enajenar partes sociales y participaciones, de toda clase de sociedades o asociaciones;
- 10.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante;

*En ese sentido, esta representación partidista, justifica a esa autoridad instructora, que se cumplió a cabalidad con el registro contable que comprueban las operaciones a las que está obligado a realizar mi partido, de conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Partidos Políticos.*

*El gasto efectuado y su comprobación correspondiente, se puede corroborar en las siguientes pólizas, mismas que se encuentran en autos del expediente de mérito.*

POLIZA	REVISTA
PN-D-311/11-2018	REVISTA 1er SEMESTRE
PN-D-109/12-2018	REVISTA 2o SEMESTRE
PN-D-267/11-2018	REVISTA 1er TRIMESTRE
PN-D-268/11-2018	REVISTA 2º TRIMESTRE
PN-D-310/11-18	REVISTA 3er TRIMESTRE
PN-D-108/12-2018	REVISTA 4o TRIMESTRE

*Por economía procesal, hago propias y ratifico en sus términos el oficio PVEM-INE-053/2021, presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización el pasado 21 de enero de 2021, en el que se estableció que mediante oficio INE/UTF/DA/9711/2019, la autoridad fiscalizadora no realizó observación respecto a la elaboración de las revistas trimestrales y semestrales, por lo que se daba por entendido que se había atendido la observación, siendo que ello da pie a una violación a las formalidades esenciales del procedimiento, violando nuestra garantía de audiencia para realizar en su momento oportuno las aclaraciones atinentes y consecuentemente evitar estas investigaciones que generan actos de molestia en contravención a los principios estipulados en nuestra Carta Magna.*

*Ahora bien, una vez comprobado el gasto, se hace notar a esa autoridad el material contratado, por lo que las impresiones fueron realizadas para dar cumplimiento cabal a lo ordenado por el artículo 25, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Partidos Políticos:*

*La primera publicación semestral que se entregó de enero a junio 2018 fue la siguiente:*

*[Se insertan imágenes]*

*La segunda publicación semestral que se entregó de julio a diciembre 2018, fue la siguiente:*

*[Se insertan imágenes]*

*Como podrá constatar esa autoridad electoral, las revistas semestrales constaron en dos ejemplares con periodicidad distinta, para dar cumplimiento a la publicación de dos revistas de carácter semestral y teórico, por lo tanto, esa representación partidista ha dado cabal cumplimiento a su obligación legal como partido político instituida en la Ley General de Partidos Políticos.*

*Ahora bien, por cuanto hace a las realizadas para la divulgación de carácter trimestral, se hace a manera de ejemplo el siguiente comparativo:*

**TRIMESTRALES**  
**Publicación trimestral enero - marzo 2018**

*[Se insertan imágenes]*

**Publicación Trimestral abril-junio 2018**

*[Se insertan imágenes]*

**Publicación Trimestral octubre-diciembre del 2018.**

[Se insertan imágenes]

**Publicación Trimestral julio-septiembre del 2018.**

[Se insertan imágenes]

*En conclusión, mediante un análisis de la comprobación del gasto, que todo fue reportado debidamente en el Sistema Integral de Fiscalización del INE, así como la evidencia de dicho gasto, es un ejercicio exhaustivo en el que se otorga seguridad y certeza a esa autoridad electoral del debido ejercicio del gasto para dar cumplimiento al artículo 25, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Partidos Políticos.*

*Por ello, contrario a lo afirmado por la autoridad sobre la supuesta duplicidad de ejercicio del recursos (sic) entre las revistas semestrales y trimestrales es incorrecta, pues el ejercicio del recurso observado es la impresión de los folletos ser verde, la información recalcada en cada una de las revistas es la información que esta representación partidista en ejercicio de su libertad de expresión quiere dar a conocer a sus simpatizantes y militantes, así como a la ciudadanía receptora del mensaje, pues la norma no obliga a que está representación partidista deba obligarse a dar información completamente distinta entre una revista semestral y trimestral, por tanto, la litis consiste en hacer valer que donde la ley no distingue no se debe distinguir.*

*Atendiendo al anterior razonamiento y toda vez que se comprobó el cabal cumplimiento de la normativa electoral atinente, es que se solicita respetuosamente a esa autoridad electoral declare **infundado** el presente procedimiento oficioso de mérito.*

*(...)*

**XXXIV. Solicitud de información a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE)**

- a) El dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/12092/2023, se solicitó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) informara si los partidos políticos pueden publicar el mismo contenido e información en las publicaciones trimestrales de divulgación y las semestrales de carácter teórico. (Fojas 698-702 del expediente).

b) El veintidós de agosto de dos mil veintitrés, mediante oficio INE-UT/08162/2023, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) informó que los partidos tienen la obligación de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico; especificando que dichas publicaciones no se pueden fusionar, pues se distinguen entre sí, por contenido y por temporalidad. (Fojas 703-714 del expediente).

**XXXV. Alegatos.**

a) El dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la investigación y notificar al sujeto obligado para que en un plazo de setenta y dos horas manifestara los alegatos que considerara convenientes. (Fojas 723-724 del expediente).

b) El dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/15086/2023, se notificó a través del Sistema Integral de Fiscalización al Partido Verde Ecologista de México, el cierre de la investigación para que en un plazo de setenta y dos horas manifestara los alegatos que considerara convenientes. (Fojas 725-731 del expediente).

c) El diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio PVEM-SF/110/2023, la Representación del Partido Verde Ecologista de México presentó los alegatos que estimó convenientes y que se encuentran glosados al procedimiento que por esta vía se resuelve. (Fojas 732-734 del expediente).

**XXXVI. Cierre de instrucción** El doce de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento oficioso de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente (Fojas 769-770 del expediente).

**XXXVII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** En la Primera sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el quince de enero de dos mil veinticuatro, se listó en el orden del día el proyecto resolución respecto del procedimiento al rubro indicado, el cual fue aprobado, por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes integrantes de la Comisión de Fiscalización; las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, y los Consejeros Electorales Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Dr. Uuc-kib Espadas Ancona y, el Consejero Presidente de la Comisión Mtro. Jorge Montaña Ventura, ordenando lo siguiente:

- Agregar una vista a la Unidad de Inteligencia Financiera.
- Precisar en el seguimiento ordenado que la determinación se realizará respecto del porcentaje mínimo de gastos que el partido debió aplicar para el desarrollo de sus actividades específicas durante el ejercicio 2018.

Una vez sentado lo anterior, se determina lo conducente.

### **C O N S I D E R A N D O**

**1. Competencia.** Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o), y 428, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en los artículos 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración de este Consejo General.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y k) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

**2. Normatividad aplicable.** Es relevante señalar que con motivo de la publicación llevada a cabo el dos de marzo de dos mil veintitrés en el Diario Oficial de la Federación, del Decreto por los que se reforman, derogan y expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, respectivamente, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva y adjetiva aplicable.

No obstante, el veintidós de junio de dos mil veintitrés se resolvieron las Acciones de Inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 Y 93/2023, conforme a lo siguiente: **Se declaró la invalidez del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, al considerar que acontecieron infracciones graves al proceso legislativo.** Lo anterior, pues se transgredió el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no se garantizó el derecho a la participación de todos los grupos parlamentarios, lo que, a su vez, vulneró el principio de deliberación democrática. Debido a lo anterior, la normatividad aplicable es la existente con anterioridad a la reforma del día dos de marzo de dos mil veintitrés, la cual se ha declarado inválida.

Por otra parte, respecto a la **normatividad sustantiva** tendrá que estarse a las disposiciones vigentes al momento en que se actualizaron los hechos que dieron origen al procedimiento oficioso que se resuelve, esto es, a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el cinco de enero de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo **INE/CG04/2018**<sup>1</sup>.

Lo anterior, en concordancia con el criterio orientador establecido en la tesis relevante **Tesis XLVI/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es “**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL**” y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo la tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: “**RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL**”, no existe retroactividad en

---

<sup>1</sup> ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/CG409/2017, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, APROBADO A TRAVÉS DEL ACUERDO INE/CG263/2014, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y MODIFICADO A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016 E INE/CG68/2017.

las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aprobado mediante el acuerdo INE/CG264/2014, modificado a su vez mediante los diversos INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016, INE/CG614/2017, INE/CG523/2023, este último modificado mediante acuerdo INE/CG597/2023<sup>2</sup>.

**3. Capacidad económica.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 458 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la autoridad electoral para la individualización de sanciones deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, considerando entre ellas, las condiciones socio económicas del ente infractor.

Ahora bien, con motivo de la Reforma Electoral del año 2014 este Instituto Nacional Electoral es el órgano encargado de la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos en el ámbito federal y local. De tal suerte, los partidos políticos nacionales sujetos al procedimiento de fiscalización cuentan con capacidad económica suficiente para cumplir con las sanciones que, en su caso, fueran impuestas toda vez que les fueron asignados recursos derivado del financiamiento público para actividades ordinarias en el ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, es dable señalar que mediante acuerdo **INE/CG493/2023** aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria del veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se asignó a los partidos políticos el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en el ejercicio 2024, asignándole al Partido Verde Ecologista de México el financiamiento siguiente:

---

<sup>2</sup> ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, APROBADO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO INE/CG264/2014, MODIFICADO A SU VEZ A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016 E INE/CG614/2017. Al respecto, resulta importante señalar que dicho Acuerdo fue impugnado recayéndole la sentencia dictada en el Recurso de Apelación SUP-RAP-202/2023 y su acumulado, en la cual se determinó revocar para los efectos siguientes: 1) Ajustar la fracción IX, del numeral 1, correspondiente al artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, conforme con el estudio realizado en el apartado respectivo de dicha sentencia; y 2) Dejar insubsistente la reforma realizada a los párrafos 1 y 2 del artículo 31 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, para ajustar dicho precepto conforme a lo dispuesto en los artículos 191, párrafo 1, incisos a), c) y g); 192, párrafo 1, inciso b) y, 199, párrafo 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/P-COF-UTF/152/2019**

<b>Partido Político Nacional</b>	<b>Financiamiento público para actividades ordinarias 2024</b>
Partido Verde Ecologista de México	\$565,163,795.00

Asimismo, no pasa desapercibido para este Consejo General el hecho que para valorar la capacidad económica del partido político infractor es necesario tomar en cuenta las sanciones pecuniarias a las que se ha hecho acreedor con motivo de la comisión de infracciones a la normatividad electoral. Esto es así, ya que las condiciones económicas de los infractores no pueden entenderse de manera estática dado que es evidente que van evolucionando conforme a las circunstancias que previsiblemente se vayan presentando.

En este sentido, esta autoridad electoral no cuenta con registro de saldos pendientes por cobrar al Partido Verde Ecologista de México al mes de enero de 2024 a nivel federal.

Visto lo anterior, esta autoridad tiene certeza que el Partido Verde Ecologista de México tiene la capacidad económica suficiente con la cual pueda hacer frente a las obligaciones pecuniarias que pudieran imponérsele en la presente Resolución.

**4. Estudio de fondo.** Que, una vez fijada la competencia y no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, habiendo analizado los documentos y las actuaciones que integran el expediente, se desprende que el **fondo del presente asunto** se constriñe en determinar si el Partido Verde Ecologista de México dio debido cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normatividad, con relación a la correcta aplicación del recurso y el cumplimiento respecto del gasto etiquetado relativo a las revistas trimestrales y semestrales correspondientes al ejercicio 2018, en las que el partido político utiliza material que es coincidente entre ellas, por un monto de \$2,346,100.00, en el marco de la revisión del informe anual de ingresos y gastos del Comité Ejecutivo Nacional, correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho.

En consecuencia, se debe determinar si el partido incumplió con lo con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos a) y h); 74, numeral 1, inciso c) y 78, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 127, 163, numeral 1, inciso a), fracción III, numerales 3 y 4; 164, numeral 1; 165, numerales 1 y 2; 170, numerales 1 y 3; 171; 173, numeral 1, inciso c), numerales 2, 3, 4 y 5; 174, numeral 1, inciso a); 175; 176; 177, numeral 1, inciso a) y 185, numeral 1, incisos a), e) y g) del Reglamento de Fiscalización, mismos que a la letra señalan:

**Ley General de Partidos Políticos**

**“Artículo 25**

**De los derechos y obligaciones de los partidos políticos**

**1. Son obligaciones de los partidos políticos**

**a)** Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)

**h).** Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico;

(...).”

**“Artículo 74**

**Fiscalización de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos**

**1.** Los partidos políticos podrán reportar en sus informes de actividades específicas que desarrollan como entidades de interés público, entendiéndose como tales las siguientes:

(...)

**c).** La elaboración, publicación y distribución, a través de cualquier medio de difusión, de información de interés del partido, de los militantes y simpatizantes.

(...).”

**“Artículo 78.**

**1.** Los partidos políticos deberán de presentar sus informes trimestrales y de gastos ordinarios bajo las directrices siguientes:

(...)

**b) Informes anuales de gasto ordinario:**

**I.** Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

**II.** En el informe de gastos ordinarios serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;

*III. Junto con el informe anual se presentará el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda, y*

*IV. Los informes a que se refiere este inciso deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada partido designe para tal efecto.  
(...)"*

### **Reglamento de Fiscalización**

#### **"Artículo 127.**

##### **Documentación de los egresos**

*1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.*

*2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.*

*(...)"*

#### **"Artículo 163**

##### **Conceptos de gasto que integran las actividades específicas y de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.**

*1. El Consejo General, a través de la Comisión, en los términos del artículo 51, numeral 1, inciso a) fracciones IV y V e inciso c) de la Ley de Partidos, vigilará que los proyectos realizados por los partidos destinen el gasto programado en los rubros siguientes:*

**a) Para actividades específicas:**

*(...)*

*III. La elaboración, publicación y distribución, a través de cualquier medio de difusión, de información de interés del partido, de los militantes y simpatizantes.*

*(...)*

*3. Los partidos deberán elaborar y ejecutar los proyectos con base en lo establecido en el manual y lineamientos para el gasto programado, los cuales son documentos vinculantes, mismos que serán proporcionados por la Unidad Técnica, previa aprobación de la Comisión.*

*4. Todos los gastos realizados para el desarrollo de las actividades referidas en este artículo deberán ser pagados en el ejercicio fiscal correspondiente, y en el caso de las tareas editoriales ser distribuidas en los siguientes doce meses a la fecha en que se reconoce el gasto.*

*(...)*

**“Artículo 164**

***Del registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor***

*1. Los partidos deberán solicitar, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, el registro de todas las investigaciones y su producto editorial, así como todas actividades editoriales y audiovisuales que realicen relacionadas con las actividades específicas y de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres mismas que deberán ser entregadas a la Unidad Técnica.*

*(...)*

**“Artículo 165.**

***Del sistema de rendición de cuentas para el gasto programado***

*1. El sistema de rendición de cuentas diseñado por la Unidad Técnica para el Gasto Programado, estará conformado por el conjunto de proyectos que integran los programas anuales de trabajo, sobre la base de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación, seguimiento y control.*

*2. En el sistema de rendición de cuentas para gasto programado, al que deberán sujetarse los partidos, se registrarán los proyectos que integran los programas y las operaciones relativas al gasto para el desarrollo de las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.*

*(...)*

**“Artículo 170**

***Del Programa Anual de Trabajo***

*1. Los partidos, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por parte del Consejo General, deberán presentar un programa de gasto para el desarrollo de las actividades específicas y otro para el gasto correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.*

*(...)*

*3. Cuando los partidos realicen cambios o modificaciones a los programas de gasto, que hayan sido previamente reportados en términos de lo dispuesto en*

*el numeral 1 del presente artículo, deberán informarlo a la Unidad Técnica dentro de los quince días posteriores al cambio o modificación.  
(...)*

**“Artículo 171.  
Informe del Programa Anual de Trabajo (PAT)**

*1. El Informe que presenten los partidos políticos respecto del gasto programado deberá describir de manera pormenorizada, lo siguiente:*

- a) Programas con proyectos registrados.*
  - b) Gasto por rubro.*
  - c) Objetivos anuales, metas e indicadores de resultados.*
  - d) Fechas o periodos de ejecución.*
  - e) Resultados obtenidos.*
- (...)*

**“Artículo 173  
De las muestras del PAT**

*1. Se deberá identificar el tipo y nombre de la actividad, las muestras que deberán presentar los partidos son las siguientes:*

*(...)*

**c) Por la realización de tareas editoriales, de divulgación y difusión: El producto de la impresión, en el cual, invariablemente aparecerán los datos siguientes:**

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor.*
- II. Año de la edición o reimpresión.*
- III. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión.*
- IV. Fecha en que se terminó de imprimir.*
- V. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.*

*2. Los requisitos previstos en la fracción anterior, no se exigirán para aquellas publicaciones que tengan el carácter de ‘divulgación’, en los términos del artículo 185 y 187 del Reglamento. Para los efectos de la salvedad a que se refiere la presente fracción, no se considerarán como publicaciones de divulgación las revistas, diarios, semanarios o cualquier otra edición de naturaleza periódica.*

*3. En todos los casos en los que la edición impresa o su reimpresión tenga un costo mayor de un mil doscientos cincuenta días de salario mínimo, un funcionario designado por la unidad técnica corroborará la existencia del tiraje.*

*4. Para determinar si se debe llevar a cabo la verificación del tiraje, el partido tendrá en cuenta el valor total de cada edición impresa o reimpressa, incluso cuando dicha impresión o reimpresión se haya realizado en fragmentos cuyo costo individual sea menor al previsto en la fracción anterior.*

*5. El partido deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar a la Unidad Técnica sobre los mecanismos utilizados para la difusión de estas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.  
(...).”*

**“Artículo 174.  
Consideraciones de los PAT**

*1. Los programas deberán considerar lo siguiente. Para el caso de:*

*a) Actividades específicas deberán contener información, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, procurando beneficiar al mayor número de personas.  
(...).”*

**“Artículo 175.  
Estructura de los PAT**

*1. Cada proyecto del programa deberá incluir:*

*a) Los objetivos, metas e indicadores a desarrollar durante el año, así como alcance y beneficios del proyecto.  
b) Las actividades que darán cumplimiento a los objetivos, metas e indicadores.  
c) El presupuesto asignado por actividad, identificando de manera clara los rubros que serán objeto de gasto.  
d) El cronograma para seguimiento de resultados y monitoreo de indicadores.  
e) La persona responsable de la organización y ejecución.  
f) La persona responsable del control y seguimiento.  
g) Los proyectos podrán registrarse todo el año siempre que cumplan con lo establecido en el programa y tengan los elementos mencionados en el presente artículo.  
(...).”*

**“Artículo 176  
Requisitos de las modificaciones de los PAT**

*1. En relación con los gastos programados, los partidos podrán modificar los términos del proyecto o cancelar su realización, debiendo notificar a la Unidad Técnica, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se había programado la ejecución. El aviso deberá contar con la autorización del responsable de finanzas del partido y del Titular de la Secretaría de la Mujer u organismos equivalentes.”*

**“Artículo 177**

**De los objetivos de los proyectos**

*1. Los objetivos de los proyectos que integran cada programa en cuanto a actividades específicas y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, deberán buscar:*

**a)** *Actividades específicas, promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.  
(...)”*

**“Artículo 185**

**Objetivo de las actividades para tareas editoriales**

*1. El rubro de las tareas editoriales para las actividades específicas, incluirán la edición y producción de impresos, videgrabaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política considerando:*

**a)** *Las publicaciones que los partidos están obligados a realizar en los términos del inciso h), del numeral 1, del artículo 25 de la Ley de Partidos.*

*(...)*

**e)** *Materiales de divulgación tales como folletos, trípticos, dípticos y otros que se realicen por única ocasión y con un objetivo determinado.*

*(...)*

**g).** *Otros materiales de análisis sobre problemas nacionales o regionales y sus eventuales soluciones.*

*(...).”*

De la normativa citada se desprende que los partidos políticos se encuentran sujetos a presentar informes ante el órgano fiscalizador, en los cuales se reporte el origen y el monto de la totalidad de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación, mismos que deberán estar debidamente registrados en su contabilidad, acompañando la totalidad de la

documentación soporte dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral; el cumplimiento de esta obligación permite a la autoridad electoral fiscalizadora contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para verificar de manera integral el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y realicen, la licitud de sus operaciones, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas y a la vez vigilar que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley.

Esto es, la finalidad de dichos preceptos es tutelar el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad y transparencia en la rendición de cuentas al establecer con toda claridad que los partidos políticos tienen entre otras, las siguientes obligaciones: i) registrar contablemente todos sus egresos; ii) soportarlos con la documentación que expida el sujeto obligado o que sea expedida a nombre de éste, con la información del proveedor del bien o servicio; y, iii) entregar la documentación veraz antes mencionada con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones aplicables.

De lo anterior, es posible sostener que la inobservancia de los artículos referidos vulneraría directamente la certeza, legalidad y la transparencia en la rendición de cuentas, por lo cual, en el cumplimiento de esas disposiciones subyace ese único valor común.

Así pues, como se ha señalado, es deber de los partidos políticos informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad ejercer sus facultades de comprobación en tiempo y forma.

Por consiguiente, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los partidos políticos rendir cuentas de manera transparente ante la autoridad, es por un lado inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral; y consecuentemente, que la misma permita garantizar que el actuar de dichos entes políticos, se desempeñen en estricto apego a los cauces legales.

En síntesis, la obligación de reportar la totalidad de los ingresos y gastos (que incluye la obligación de registrar la forma en que se hicieron los mismos) implica la

obligación de los partidos políticos de reportar y comprobar con veracidad cada movimiento contable (ya sean ingresos o egresos).

Por otro lado, dichos preceptos normativos, imponen a los partidos políticos la obligación de editar al menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico mismas que deberán estar involucradas directamente con el acontecer nacional y con el tinte de los temas que sean propios de cada partido político, así como promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Del mismo modo, establecen la obligación de informar a la Unidad Técnica de Fiscalización acerca de las muestras, es decir, toda evidencia que esté vinculada con las acciones realizadas, esto, a efecto de que la autoridad electoral cuente con medios de convicción suficientes que le permitan tener certeza sobre los movimientos realizados por los entes políticos, mismos que deberán realizarse dentro del margen de las reglas para el debido manejo y control de los recursos que reciban.

Asimismo, dicha normativa impone a los partidos políticos la obligación de programar, elaborar y ejecutar sus proyectos tomando como base lo establecido en los lineamientos para el gasto programado, esto es, integrar en el Programa Anual de Trabajo (PAT) las acciones que realizarán para el desarrollo de las actividades específicas con el recurso destinado para ello; con lo anterior, la autoridad electoral puede medir la eficacia y la eficiencia del ejercicio de los recursos y fortalecer la rendición de cuentas de los partidos políticos.

Así pues, los citados artículos señalan como indicadores de regulación los siguientes: 1) La obligación de los partidos políticos de realizar publicaciones de divulgación y otras de carácter teórico que busquen promover la vida democrática y la cultura política; 2) El deber de los institutos políticos de adjuntar evidencia fehaciente de lo que registran en su contabilidad e informar respecto a los mecanismos utilizados para la difusión de las publicaciones; 3) El compromiso de registrar ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor las actividades editoriales y 4) En el supuesto de que el costo de cada impresión sea mayor de 1,250 UMA, un funcionario de la Unidad Técnica de Fiscalización deberá corroborar el tiraje.

Consecuentemente, a fin de constatar si se acreditan los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, adminicularse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Establecido lo anterior, es importante señalar los motivos que dieron lugar al inicio del procedimiento oficioso que por esta vía se resuelve.

En el marco de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2018, se observó que el Partido Verde Ecologista de México utilizó el mismo contenido de las publicaciones trimestrales y semestrales, como se detalla a continuación:

ID	Tipo de publicación	Las páginas	Se repiten con las páginas	Tipo de publicación
1	Trimestre 1	3, 1, 7, 8, 9, 12 y 10	1, 3, 4, 9, 10, 11 y 12	Semestre 1
2	Trimestre 2	1, 4, 5, 6, 7, 9 y 10	2, 7, 5, 6, 8, 13 y 14	Semestre 1
3	Trimestre 3	1, 2, 3, 4, 6, 17 y 18	1, 2, 6, 7, 5, 13 y 8	Semestre 2
4	Trimestre 4	1, 2, 5, 6, 7, 12 y 13	10, 11, 12, 3, 4, 9 y 14	Semestre 2

Al respecto, mediante oficio de errores y omisiones INE/UTF/DA/8642/19<sup>3</sup> se hizo del conocimiento al partido el análisis realizado de las muestras presentadas en el Sistema Integral de Fiscalización, donde se observó contenido coincidente entre las publicaciones trimestrales y semestrales; por lo que, con el fin de salvaguardar su garantía de audiencia se le solicitó presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran; en consecuencia, mediante escrito de respuesta PVEM-SF/037/2019 el ente político señaló lo siguiente:

“(…)

*Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.*

*Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.*

---

<sup>3</sup> Oficio que constituye una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno.

*Respecto al señalamiento que la autoridad realiza respecto a la duplicidad de artículos consideramos que la autoridad al realizar esta conjetura estaría restringiendo nuestra libertad de difusión de información los cuales a la consideración de mi representada son de interés para las personas que tienen acceso a estas publicaciones.*

*Adicionalmente no existe prohibición de hacer uso de la información de los trimestres para imprimir lo del semestre, ya que dicha información forma parte de las actividades realizadas por nuestro partido durante dicho periodo.  
(...)"*

Del análisis efectuado a la respuesta, se desprende que el Partido Verde Ecologista de México, omitió presentar la información y documentación soporte correspondiente, generando en la autoridad fiscalizadora electoral la presunción de que la documentación omitida pudiera contener información de total relevancia que podría dilucidar la correcta aplicación de los recursos en el tema que nos ocupa.

En consecuencia, al detectarse inconsistencias que no dejaron claro la aplicación del recurso y el cumplimiento respecto del gasto etiquetado relativo a las revistas trimestrales y semestrales correspondientes al ejercicio 2018, en las que el partido utilizó material que es coincidente entre sí, este Consejo General consideró que lo conducente era mandar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad por el partido político.

Considerando lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó iniciar el procedimiento en el que se actúa y procedió a notificar al Partido Verde Ecologista de México el inicio del procedimiento.

En virtud de lo anterior, esta autoridad dirigió la línea de investigación a solicitar a la Dirección de Auditoría<sup>4</sup> toda la información y documentación relacionada con la conclusión objeto de la presente investigación, quien remitió 6 pólizas con diversa documentación adjunta, de la cual se desprende lo siguiente:

---

<sup>4</sup> En ese orden de ideas, debe señalarse que la información y documentación proporcionada por la Dirección de Auditoría, constituye una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/P-COF-UTF/152/2019**

ID	Referencia Contable	Descripción de la Póliza	Documentación adjunta	Muestra
1	PN-DR-108/12-18	RSA Promocionales, S.A. de C.V. Impresión Publicación Trimestral 4to. Trimestre.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo PDF de la muestra de la publicación Trimestral octubre-diciembre.</li> <li>• Factura A-636 por un importe de \$63,800.00.</li> <li>• XML Factura A-636.</li> <li>• Contrato de Prestación de Servicios RSA Promocionales, S.A. de C.V por 10,000 Folletos (4to Trimestre).</li> </ul>	
2	PN-DR-109/12-18	RSA Promocionales, S.A. de C.V. Publicación Semestral 2do. Semestre.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de Prestación de Servicios RSA Promocionales, S.A. de C.V por 10,000 Folletos (2do Semestre).</li> <li>• Archivo PDF de la muestra de la publicación Semestral julio-diciembre.</li> <li>• Factura A-637 por un importe de \$63,800.00.</li> <li>• XML Factura A-637.</li> </ul>	
3	PN-DR-310/11-18	RSA Promocionales, S.A. de C.V. Impresión Folletos OY VERDE 4x4 3er Trimestre.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo PDF de la muestra de la publicación Trimestral julio-septiembre.</li> <li>• Factura A-578 por un importe de \$591,600.00.</li> <li>• XML Factura A-578.</li> <li>• Contrato de Prestación de Servicios RSA Promocionales, S.A. de C.V por 85,000 Folletos (3er Trimestre).</li> </ul>	
4	PN-DR-311/11-18	RSA Promocionales, S.A. de C.V. Impresión Folletos SOY VERDE 4x4 1er Semestre.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo PDF de la muestra de la publicación Semestral enero-junio.</li> <li>• Factura A-576 por un importe de \$542,300.00.</li> <li>• XML Factura A-576.</li> <li>• Contrato de Prestación de Servicios RSA Promocionales, S.A. de C.V por 85,000 Folletos (1er Semestre).</li> </ul>	
5	PN-DR-267/11-18	RSA Promocionales, S.A. de C.V. Propaganda impresa Folletos SER VERDE 4x4 Trimestre 1.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo PDF de la muestra de la publicación Trimestral enero-marzo.</li> <li>• Factura A-528 por un importe de \$542,300.00.</li> <li>• XML Factura A-528</li> <li>• Contrato de Prestación de Servicios RSA Promocionales, S.A. de C.V por 85,000 Folletos (1er Trimestre).</li> </ul>	

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

ID	Referencia Contable	Descripción de la Póliza	Documentación adjunta	Muestra
6	PN-DR-268/11-18	RSA Promocionales, S.A. de C.V. Propaganda impresa Folletos SER VERDE 4x4 Trimestre 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo PDF de la muestra de la publicación Trimestral abril-junio.</li> <li>• Factura A-529 por un importe de \$542,300.00.</li> <li>• XML Factura A-529</li> <li>• Contrato de Prestación de Servicios RSA Promocionales, S.A. de C.V por 85,000 Folletos (Trimestre 2).</li> </ul>	

De la información proporcionada, se puede observar que el Partido Verde Ecologista de México registró en el Sistema Integral de Fiscalización seis publicaciones -dos semestrales y cuatro trimestrales-; sin embargo, toda vez que el punto de disenso correspondió inicialmente a que se detectaron inconsistencias por duplicidad de contenido, se considera prudente realizar un comparativo entre las publicaciones trimestrales y semestrales respecto de las hojas que se repiten entre sí, tomando como base las pruebas aportadas por el partido político dentro del sistema de contabilidad, como se observa a continuación:

<b>PUBLICACIÓN TRIMESTRE 1</b>		
REFERENCIA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
PD-267/11-18	RSA Promocionales SA de CV Propaganda Impresa Folletos Ser Verde 4x4 Trimestre 1 (Consta de 13 hojas de contenido).	\$542,300.00
Página que se repite	Ilustración	
3		

<b>PUBLICACIÓN SEMESTRE 1</b>		
REFERENCIA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
PD-311/11-18	RSA Promocionales SA de CV Impresión Folletos Ser Verde 4x4 1º Semestre (consta de 14 hojas de contenido)	\$542,300.00
Página que se repite	Ilustración	
1		

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

<b>PUBLICACIÓN TRIMESTRE 1</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-267/11-18</b>	<b>RSA Promocionales SA de CV Propaganda Impresa Folletos Ser Verde 4x4 Trimestre 1 (Consta de 13 hojas de contenido).</b>	<b>\$542,300.00</b>
<i>Página que se repite</i>	<i>Ilustración</i>	
<b>1</b>		
<b>7</b>		

<b>PUBLICACIÓN SEMESTRE 1</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-311/11-18</b>	<b>RSA Promocionales SA de CV Impresión Folletos Ser Verde 4x4 1º Semestre (consta de 14 hojas de contenido)</b>	<b>\$542,300.00</b>
<i>Página que se repite</i>	<i>Ilustración</i>	
<b>3</b>		
<b>4</b>		

# CONSEJO GENERAL INE/P-COF-UTF/152/2019

PUBLICACIÓN TRIMESTRE 1		
REFERENCIA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
PD-267/11-18	RSA Promocionales SA de CV Propaganda Impresión Folletos Ser Verde 4x4 Trimestre 1 (Consta de 13 hojas de contenido).	\$542,300.00
Página que se repite	Ilustración	
8	<p><b>Medio Ambiente</b></p> <p><b>Ciudadanos expresan su interés en temas sociales y medioambientales</b></p> <p>La protección del medio ambiente, la sustentabilidad y conservación de los recursos naturales, así como el que cada mexicano tenga acceso a una mejor calidad de vida, son asuntos de vital importancia para el Partido Verde.</p> <p>De igual manera lo es el conocer las necesidades, perspectivas y opiniones de la ciudadanía, ya que esto sirve como base para la formulación de proyectos e iniciativas en favor del país y sus habitantes.</p> <p>En esta sesión, este instituto político realizó encuestas que permitieron conocer el interés de los mexicanos en cuestiones medioambientales y sociales, tales como el problema que implica la contaminación del aire y el agua, el cambio climático, cuestiones de reciclaje, entre otros.</p> <p>Resulta preocupante que el 33 por ciento de mil 500 ciudadanos encuestados en diferentes partes del país, considere que la situación del medio ambiente en México es mala, y que la misma gente haya admitido que la población está muy poco informada sobre temas del medio ambiente.</p> <p>En lo que respecta al tema del cambio climático, por ejemplo, cerca del 60 por ciento de las personas consideró que dicho fenómeno afecta su vida diaria, no obstante, muy pocas personas consideraron el cambio climático como uno de los temas ambientales más importantes a tratar, sustentado por debajo de temas como la contaminación del aire, la basura, la contaminación y escasez del agua, entre otros. Lo cual conduce a este Partido a considerar en su agenda proyectos para mejorar la información de la ciudadanía y promover las acciones de cuidado ambiental.</p> <p>Es preciso destacar que en diversas preguntas, los ciudadanos encuestados desearon ver que una de sus principales preocupaciones es el cuidado del aire, por consiguiente, consideraron altamente perjudicial la contaminación causada tanto por la industria, como por los automóviles.</p>	
9	<p><b>Medio Ambiente</b></p> <p><b>Fortalecer conciencia ambiental en niños y jóvenes, para evitar más daños al planeta: Partido Verde</b></p>  <p>Jesús Sesma Suárez, secretario de Comunicación Social de este partido lamentó que, de acuerdo a la Comisión Nacional Forestal (Conafor), entre los años 2010 y 2015 se perdieron alrededor de 92 mil hectáreas de bosques anuales en nuestro país; asimismo, gran cantidad de especies se han visto afectadas. Debido de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, existen en el país un total de 2 mil 486 especies en riesgo.</p> <p>El líder ecologista señaló que es indispensable fomentar la educación ambiental en todos los niveles escolares a fin de que las nuevas generaciones adopten hábitos de vida más respetuosos del medio ambiente y los recursos, toda vez que acciones diarias como el uso de botellas, botones y otros tipos de plástico, el consumo immoderado de agua potable, afectan gravemente la subsistencia de muchas especies, incluyendo la humana.</p> <p>Recordó que el Partido Verde presentó una iniciativa para que la materia de educación ambiental sea impartida de manera obligatoria en todas las escuelas de nivel básico, a fin de concientizar e involucrar a los niños y jóvenes en el cuidado de los recursos y el medio ambiente.</p> <p>"El cambio climático, la extinción de especies, la devastación de bosques y selvas, y la gran mayoría de los efectos negativos que ha enfrentado nuestro planeta, están ampliamente relacionados a la actividad humana, debemos pensar qué clase de planeta queremos heredar a nuestros hijos y las generaciones venideras", concluyó Jesús Sesma Suárez.</p> <p>En el marco del Día Mundial de la Educación Ambiental, el Partido Verde Ecologista de México llamó a crear conciencia de la importancia de la participación de todos en el cuidado del medio ambiente. En ese sentido, este instituto político consideró urgente la necesidad de fortalecer la enseñanza en materia ambiental a fin de lograr que las nuevas generaciones de niños y jóvenes, se conviertan en verdaderos guardianes de los recursos naturales y la preservación de especies.</p>	

PUBLICACIÓN SEMESTRE 1		
REFERENCIA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
PD-311/11-18	RSA Promocionales SA de CV Impresión Folletos Ser Verde 4x4 1º Semestre (consta de 14 hojas de contenido)	\$542,300.00
Página que se repite	Ilustración	
9	<p><b>Medio Ambiente</b></p> <p><b>Ciudadanos expresan su interés en temas sociales y medioambientales</b></p> <p>La protección del medio ambiente, la sustentabilidad y conservación de los recursos naturales, así como el que cada mexicano tenga acceso a una mejor calidad de vida, son asuntos de vital importancia para el Partido Verde.</p> <p>De igual manera lo es el conocer las necesidades, perspectivas y opiniones de la ciudadanía, ya que esto sirve como base para la formulación de proyectos e iniciativas en favor del país y sus habitantes.</p> <p>En esta sesión, este instituto político realizó encuestas que permitieron conocer el interés de los mexicanos en cuestiones medioambientales y sociales, tales como el problema que implica la contaminación del aire y el agua, el cambio climático, cuestiones de reciclaje, entre otros.</p> <p>Resulta preocupante que el 33 por ciento de mil 500 ciudadanos encuestados en diferentes partes del país, considere que la situación del medio ambiente en México es mala, y que la misma gente haya admitido que la población está muy poco informada sobre temas del medio ambiente.</p> <p>En lo que respecta al tema del cambio climático, por ejemplo, cerca del 60 por ciento de las personas consideró que dicho fenómeno afecta su vida diaria, no obstante, muy pocas personas consideraron el cambio climático como uno de los temas ambientales más importantes a tratar, sustentado por debajo de temas como la contaminación del aire, la basura, la contaminación y escasez del agua, entre otros. Lo cual conduce a este Partido a considerar en su agenda proyectos para mejorar la información de la ciudadanía y promover las acciones de cuidado ambiental.</p> <p>Es preciso destacar que en diversas preguntas, los ciudadanos encuestados desearon ver que una de sus principales preocupaciones es el cuidado del aire, por consiguiente, consideraron altamente perjudicial la contaminación causada tanto por la industria, como por los automóviles.</p>	
10	<p><b>Medio Ambiente</b></p> <p><b>Fortalecer conciencia ambiental en niños y jóvenes, para evitar más daños al planeta: Partido Verde</b></p>  <p>Jesús Sesma Suárez, secretario de Comunicación Social de este partido lamentó que, de acuerdo a la Comisión Nacional Forestal (Conafor), entre los años 2010 y 2015 se perdieron alrededor de 92 mil hectáreas de bosques anuales en nuestro país; asimismo, gran cantidad de especies se han visto afectadas. Debido de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, existen en el país un total de 2 mil 486 especies en riesgo.</p> <p>El líder ecologista señaló que es indispensable fomentar la educación ambiental en todos los niveles escolares a fin de que las nuevas generaciones adopten hábitos de vida más respetuosos del medio ambiente y los recursos, toda vez que acciones diarias como el uso de botellas, botones y otros tipos de plástico, el consumo immoderado de agua potable, afectan gravemente la subsistencia de muchas especies, incluyendo la humana.</p> <p>Recordó que el Partido Verde presentó una iniciativa para que la materia de educación ambiental sea impartida de manera obligatoria en todas las escuelas de nivel básico, a fin de concientizar e involucrar a los niños y jóvenes en el cuidado de los recursos y el medio ambiente.</p> <p>"El cambio climático, la extinción de especies, la devastación de bosques y selvas, y la gran mayoría de los efectos negativos que ha enfrentado nuestro planeta, están ampliamente relacionados a la actividad humana, debemos pensar qué clase de planeta queremos heredar a nuestros hijos y las generaciones venideras", concluyó Jesús Sesma Suárez.</p> <p>En el marco del Día Mundial de la Educación Ambiental, el Partido Verde Ecologista de México llamó a crear conciencia de la importancia de la participación de todos en el cuidado del medio ambiente. En ese sentido, este instituto político consideró urgente la necesidad de fortalecer la enseñanza en materia ambiental a fin de lograr que las nuevas generaciones de niños y jóvenes, se conviertan en verdaderos guardianes de los recursos naturales y la preservación de especies.</p>	

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

PUBLICACIÓN TRIMESTRE 1		
REFERENCIA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
PD-267/11-18	RSA Promocionales SA de CV Propaganda Impresa Folletos Ser Verde 4x4 Trimestre 1 (Consta de 13 hojas de contenido).	\$542,300.00
Pagina que se repite	Ilustración	
10	<p><b>Medio Ambiente</b></p> <p><b>Busca Partido Verde que el sistema educativo promueva la educación en materia de cambio climático</b></p> <p>capacidad humana e institucional en relación con la mitigación y adaptación al problema, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.</p> <p>Por lo anterior, la diputada del Partido Verde, Edna González explicó en fortalecimiento de la legislación y acorde a los compromisos internacionales que nuestro país ha adquirido, propuso la modificación y adición al artículo séptimo de la Ley General de Educación, en la fracción dirigida a medio ambiente y cambio climático, en consideración a su armonización con los términos inscritos en la Ley General de Cambio Climático y la legislación internacional.</p> <p>Cabe señalar que en el marco de una encuesta realizada por el Partido Verde, los ciudadanos se mostraron conscientes de que el cambio climático afecta su vida diaria, no obstante, no fue considerado por ellos como uno de los principales problemas ambientales, pues consideraron más graves cuestiones como la contaminación del aire y el agua.</p> <p>Estos resultados fueron factor para que este instituto público fortaleciera la promoción de iniciativas como la educación en materia de cambio climático, cuyo objetivo es informar y concientizar a las nuevas generaciones, sobre la importancia de proteger el medio ambiente y combatir este fenómeno.</p> <p>Asiguró que para combatir el cambio climático se deben incorporar medidas relativas al tema en las políticas, estrategias y planes nacionales; mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional en relación con la mitigación y adaptación al problema, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.</p> <p>Asiguró que para combatir el cambio climático se deben incorporar medidas relativas al tema en las políticas, estrategias y planes nacionales; mejorar la educación, la sensibilización y la</p>	
12	<p><b>NO MÁS BOLSAS DE PLÁSTICO</b></p> <p>Multas de entre \$40,300 y \$161,200 a quienes hagan uso de bolsas plásticas.</p> <p>Promovemos la producción de bolsas hechas con materia orgánica como fécula de maíz, caña, papa, entre otros.</p> <p>El plástico representa el 80% de la basura en los océanos y ríos del mundo.</p> <p>Amenaza y afecta la vida de más de 600 especies y destruye arrecifes de coral.</p> <p>www.partidoverde.org.mx</p>	

PUBLICACIÓN SEMESTRE 1		
REFERENCIA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
PD-311/11-18	RSA Promocionales SA de CV Impresión Folletos Ser Verde 4x4 1º Semestre (consta de 14 hojas de contenido)	\$542,300.00
Pagina que se repite	Ilustración	
12	<p><b>Medio Ambiente</b></p> <p><b>Busca Partido Verde que el sistema educativo promueva la educación en materia de cambio climático</b></p> <p>capacidad humana e institucional en relación con la mitigación y adaptación al problema, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.</p> <p>Por lo anterior, la diputada del Partido Verde, Edna González explicó en fortalecimiento de la legislación y acorde a los compromisos internacionales que nuestro país ha adquirido, propuso la modificación y adición al artículo séptimo de la Ley General de Educación, en la fracción dirigida a medio ambiente y cambio climático, en consideración a su armonización con los términos inscritos en la Ley General de Cambio Climático y la legislación internacional.</p> <p>Cabe señalar que en el marco de una encuesta realizada por el Partido Verde, los ciudadanos se mostraron conscientes de que el cambio climático afecta su vida diaria, no obstante, no fue considerado por ellos como uno de los principales problemas ambientales, pues consideraron más graves cuestiones como la contaminación del aire y el agua.</p> <p>Estos resultados fueron factor para que este instituto público fortaleciera la promoción de iniciativas como la educación en materia de cambio climático, cuyo objetivo es informar y concientizar a las nuevas generaciones, sobre la importancia de proteger el medio ambiente y combatir este fenómeno.</p> <p>Asiguró que para combatir el cambio climático se deben incorporar medidas relativas al tema en las políticas, estrategias y planes nacionales; mejorar la educación, la sensibilización y la</p>	
11	<p><b>NO MÁS BOLSAS DE PLÁSTICO</b></p> <p>Multas de entre \$40,300 y \$161,200 a quienes hagan uso de bolsas plásticas.</p> <p>Promovemos la producción de bolsas hechas con materia orgánica como fécula de maíz, caña, papa, entre otros.</p> <p>El plástico representa el 80% de la basura en los océanos y ríos del mundo.</p> <p>Amenaza y afecta la vida de más de 600 especies y destruye arrecifes de coral.</p> <p>www.partidoverde.org.mx</p>	

# CONSEJO GENERAL INE/P-COF-UTF/152/2019

<b>PUBLICACIÓN TRIMESTRE 2</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-268/11-18</b>	<b>RSA Promocionales SA de CV Impresión Publicación Trimestral Trimestre 2 (13 hojas con contenido).</b>	<b>\$542,300.00</b>
<i>Pagina que se repite</i>	<i>Ilustración</i>	
<b>1</b>	<div style="text-align: right; font-size: small; color: green;">Social</div> <p style="text-align: center;"><b>Va Partido Verde por ampliar licencia de maternidad de 12 a 18 semanas</b></p>  <p>Explicó que hay países que otorgan más de 18 semanas. En tanto, en México solo se conceden 12 semanas, por lo que es necesario ampliar ese periodo, dijo el legislador ecologista, además de manifestar que el Partido Verde pretende que México sea un país que alcance la paridad de género, "que legislemos por la igualdad, por la no discriminación y por ser una nación equitativa".</p> <p>En ese sentido, el Partido Verde consideró que doce semanas concedidas como licencia no son suficientes para garantizar la salud de la madre y del hijo, pues no permiten el completo desarrollo del menor porque el periodo de lactancia es corto, y no permiten el fortalecimiento de la relación entre la madre y el menor que es de vital importancia, de tal forma que la mujer trabajadora no sólo merece sino debe tener derecho a mantener con tranquilidad su empleo mientras brinda cuidados fundamentales a sus hijos en los primeros meses de vida.</p> <p>El diputado Javier Herrera Bonarda, señaló que la importancia de la lactancia es tal, que está plasmada en la Declaración de los Derechos del Hombre que dice la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. También la Organización Internacional del Trabajo desarrolló instrumentos internacionales para proteger la maternidad, estableciendo que nunca debe ser menor a 14 semanas.</p>	
<b>4</b>	<div style="text-align: right; font-size: small; color: green;">Congreso</div> <p style="text-align: center;"><b>Urge Partido Verde a realizar acciones para proteger a las tortugas en peligro de extinción</b></p>  <p>Devido a su explotación y el deterioro de los ecosistemas, las tortugas marinas se encuentran en grave peligro. Partido Verde</p> <p>El marco del Día Internacional de la Tortuga, el Grupo Parlamentario del Partido Verde, en el Senado de la República hizo un llamado a la población en general para cuidar de las tortugas marinas, a través de actividades que no generen impactos negativos en sus poblaciones, pues las tortugas son parte de la biodiversidad que tiene México.</p> <p>Comentó que las tortugas marinas son organismos considerados biológicamente importantes por tratarse de seres vivos que han permanecido millones de años en el planeta y han superado los cambios drásticos en los ecosistemas a lo largo de su evolución. Sin embargo, debido a su explotación y al deterioro de los ecosistemas, que ha provocado el ser humano, las tortugas marinas se encuentran en grave peligro de extinción.</p> <p>Explicó que de las siete especies de tortugas marinas que existen en el mundo,</p>	

<b>PUBLICACIÓN SEMESTRE 1</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-311/11-18</b>	<b>RSA Promocionales SA de CV Publicación Semestral Semestre 1 (14 hojas con contenido).</b>	<b>\$542,300.00</b>
<i>Pagina que se repite</i>	<i>Ilustración</i>	
<b>2</b>	<div style="text-align: right; font-size: small; color: green;">Social</div> <p style="text-align: center;"><b>Va Partido Verde por ampliar licencia de maternidad de 12 a 18 semanas</b></p>  <p>Explicó que hay países que otorgan más de 18 semanas. En tanto, en México solo se conceden 12 semanas, por lo que es necesario ampliar ese periodo, dijo el legislador ecologista, además de manifestar que el Partido Verde pretende que México sea un país que alcance la paridad de género, "que legislemos por la igualdad, por la no discriminación y por ser una nación equitativa".</p> <p>En ese sentido, el Partido Verde consideró que doce semanas concedidas como licencia no son suficientes para garantizar la salud de la madre y del hijo, pues no permiten el completo desarrollo del menor porque el periodo de lactancia es corto, y no permiten el fortalecimiento de la relación entre la madre y el menor que es de vital importancia, de tal forma que la mujer trabajadora no sólo merece sino debe tener derecho a mantener con tranquilidad su empleo mientras brinda cuidados fundamentales a sus hijos en los primeros meses de vida.</p> <p>El diputado Javier Herrera Bonarda, señaló que la importancia de la lactancia es tal, que está plasmada en la Declaración de los Derechos del Hombre que dice la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. También la Organización Internacional del Trabajo desarrolló instrumentos internacionales para proteger la maternidad, estableciendo que nunca debe ser menor a 14 semanas.</p>	
<b>7</b>	<div style="text-align: right; font-size: small; color: green;">Congreso</div> <p style="text-align: center;"><b>Urge Partido Verde a realizar acciones para proteger a las tortugas en peligro de extinción</b></p>  <p>Devido a su explotación y el deterioro de los ecosistemas, las tortugas marinas se encuentran en grave peligro. Partido Verde</p> <p>El marco del Día Internacional de la Tortuga, el Grupo Parlamentario del Partido Verde, en el Senado de la República hizo un llamado a la población en general para cuidar de las tortugas marinas, a través de actividades que no generen impactos negativos en sus poblaciones, pues las tortugas son parte de la biodiversidad que tiene México.</p> <p>Comentó que las tortugas marinas son organismos considerados biológicamente importantes por tratarse de seres vivos que han permanecido millones de años en el planeta y han superado los cambios drásticos en los ecosistemas a lo largo de su evolución. Sin embargo, debido a su explotación y al deterioro de los ecosistemas, que ha provocado el ser humano, las tortugas marinas se encuentran en grave peligro de extinción.</p> <p>Finalmente, los legisladores del Partido Verde destacaron que la protección de las especies de tortuga es prioritaria, por lo que reiteraron su compromiso con el medio ambiente, en particular con las especies de alto valor ecológico como son las tortugas marinas, pues es fundamental evitar cualquier actividad que dañe o ponga en peligro la existencia de la flora y fauna silvestre.</p>	

# CONSEJO GENERAL INE/P-COF-UTF/152/2019

<b>PUBLICACIÓN TRIMESTRE 2</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-268/11-18</b>	<b>RSA Promocionales SA de CV Impresión Publicación Trimestral Trimestre 2 (13 hojas con contenido).</b>	<b>\$542,300.00</b>
<i>Pagina que se repite</i>	<i>Ilustración</i>	
<b>5</b>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p style="text-align: right; font-size: small;">Congreso</p> <p style="text-align: center;"><b>Cobro de cuotas en las escuelas es ilegal: José Refugio Sandoval</b></p>  <p style="font-size: x-small;">El pleno de la Comisión Permanente aprobó por unanimidad un punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública y a sus homologas en las entidades federativas a fortalecer las acciones y estrategias para evitar el cobro de cuotas obligatorias en instituciones de educación pública como requisito para la prestación de los servicios educativos, garantizando con ello el principio de gratuidad de la educación, dispuesto en la Constitución y en la Ley General de Educación, presentado por el Diputado Federal José Refugio Sandoval Rodríguez.</p> <p style="font-size: x-small;">El Legislador Federal Refugio Sandoval señaló "En congruencia con el artículo 3 de nuestra Constitución, la educación debe ser gratuita. Con la aprobación de Punto de Acuerdo se busca que quede claro que el cobro de cuotas obligatorias en las escuelas es ilegal."</p> <p style="font-size: x-small;">Al finalizar el Diputado Sandoval mencionó: "Debemos pugnar porque no existan más casos en los que la educación es condicionada, nuestros niños, niñas y jóvenes merecen una educación gratuita y de calidad."</p> <p style="text-align: right; font-size: small;">6</p> </div>	
<b>6</b>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p style="text-align: right; font-size: small;">Congreso</p> <p style="text-align: center;"><b>Celebra Partido Verde apoyo de la OEA para detener la separación de familias migrantes</b></p>  <p style="font-size: x-small;">recomendaciones de acciones, ya que la detención de menores es inaceptable desde el punto de vista de la normativa internacional y del sistema interamericano.</p> <p style="font-size: x-small;">Durante la gira de trabajo que realizó una delegación de legisladores conformada por todas las fuerzas políticas a Washington, el lunes 25 y martes 26 para atender la crisis migratoria, la ecologista calificó de inhumana la política de separación de niños de sus padres migrantes en la frontera norte del país y advirtió que el problema de raíz es la criminalización de la migración.</p> <p style="font-size: x-small;">Ante ese contexto, González Torres subrayó que el Partido Verde de la Cámara de Diputados no tolerará los abusos de la mencionada política y defenderá junto al Poder Ejecutivo a los migrantes y exigirá el respeto a sus derechos humanos.</p> <p style="font-size: x-small;">Delegación de legisladores acompañaron al canciller mexicano Luis Videgaray a una reunión con el secretario general de la OEA. El Partido Verde celebra que la Organización de Estados Americanos (OEA), apoye el Proyecto de Resolución que presentará este viernes el gobierno de México ante su Consejo Permanente y ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para intervenir y detener la separación crucial de familias migrantes derivada de la política "Tolerancia Cero", de Donald Trump.</p> <p style="font-size: x-small;">La diputada federal Sofía González Torres explicó que el Proyecto de Resolución reitera la necesidad del despliegue inmediato de una visita por parte de la CIDH para verificar la situación y elaborar recomendaciones de acciones, ya que la detención de menores es inaceptable desde el punto de vista de la normativa internacional y del sistema interamericano.</p> <p style="text-align: right; font-size: small;">6</p> </div>	

<b>PUBLICACIÓN SEMESTRE 1</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-311/11-18</b>	<b>RSA Promocionales SA de CV Publicación Semestral Semestre 1 (14 hojas con contenido).</b>	<b>\$542,300.00</b>
<i>Pagina que se repite</i>	<i>Ilustración</i>	
<b>5</b>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p style="text-align: right; font-size: small;">Congreso</p> <p style="text-align: center;"><b>Cobro de cuotas en las escuelas es ilegal: José Refugio Sandoval</b></p>  <p style="font-size: x-small;">El pleno de la Comisión Permanente aprobó por unanimidad un punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública y a sus homologas en las entidades federativas a fortalecer las acciones y estrategias para evitar el cobro de cuotas obligatorias en instituciones de educación pública como requisito para la prestación de los servicios educativos, garantizando con ello el principio de gratuidad de la educación, dispuesto en la Constitución y en la Ley General de Educación, presentado por el Diputado Federal José Refugio Sandoval Rodríguez.</p> <p style="font-size: x-small;">El Legislador Federal Refugio Sandoval señaló "En congruencia con el artículo 3 de nuestra Constitución, la educación debe ser gratuita. Con la aprobación de Punto de Acuerdo se busca que quede claro que el cobro de cuotas obligatorias en las escuelas es ilegal."</p> <p style="font-size: x-small;">Al finalizar el Diputado Sandoval mencionó: "Debemos pugnar porque no existan más casos en los que la educación es condicionada, nuestros niños, niñas y jóvenes merecen una educación gratuita y de calidad."</p> <p style="text-align: right; font-size: small;">6</p> </div>	
<b>6</b>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p style="text-align: right; font-size: small;">Congreso</p> <p style="text-align: center;"><b>Celebra Partido Verde apoyo de la OEA para detener la separación de familias migrantes</b></p>  <p style="font-size: x-small;">recomendaciones de acciones, ya que la detención de menores es inaceptable desde el punto de vista de la normativa internacional y del sistema interamericano.</p> <p style="font-size: x-small;">Durante la gira de trabajo que realizó una delegación de legisladores conformada por todas las fuerzas políticas a Washington, el lunes 25 y martes 26 para atender la crisis migratoria, la ecologista calificó de inhumana la política de separación de niños de sus padres migrantes en la frontera norte del país y advirtió que el problema de raíz es la criminalización de la migración.</p> <p style="font-size: x-small;">Ante ese contexto, González Torres subrayó que el Partido Verde de la Cámara de Diputados no tolerará los abusos de la mencionada política y defenderá junto al Poder Ejecutivo a los migrantes y exigirá el respeto a sus derechos humanos.</p> <p style="font-size: x-small;">Delegación de legisladores acompañaron al canciller mexicano Luis Videgaray a una reunión con el secretario general de la OEA. El Partido Verde celebra que la Organización de Estados Americanos (OEA), apoye el Proyecto de Resolución que presentará este viernes el gobierno de México ante su Consejo Permanente y ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para intervenir y detener la separación crucial de familias migrantes derivada de la política "Tolerancia Cero", de Donald Trump.</p> <p style="font-size: x-small;">La diputada federal Sofía González Torres explicó que el Proyecto de Resolución reitera la necesidad del despliegue inmediato de una visita por parte de la CIDH para verificar la situación y elaborar recomendaciones de acciones, ya que la detención de menores es inaceptable desde el punto de vista de la normativa internacional y del sistema interamericano.</p> <p style="text-align: right; font-size: small;">6</p> </div>	

PUBLICACIÓN TRIMESTRE 2		
REFERENCIA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
PD-268/11-18	RSA Promocionales SA de CV Impresión Publicación Trimestral Trimestre 2 (13 hojas con contenido).	\$542,300.00
Página que se repite	Ilustración	
7	<p>Medio Ambiente</p> <p><b>Hagamos conciencia</b></p> <p><b>VS</b></p> <p>1 CEPILLO DENTAL DE BAMBOO vs 4 CEPILLOS DE PLÁSTICO</p> <p>1 TERMO RELLENABLE vs MÁS DE 160 BOTELLAS DE PET</p> <p>1 BOLSA ECOLÓGICA vs MÁS DE 170 BOLSAS PLÁSTICAS</p> <p>1 TOALLA DE TELA vs MÁS DE 7,000 TOALLAS DE PAPEL</p> <p>1 PAÑAL DE TELA vs MÁS DE 60 DESECHABLES</p> <p>partidoverde.org.mx</p>	
9	<p>Medio Ambiente</p> <p><b>Aprueban diputados propuesta del Verde para evitar uso de popotes</b></p> <p>De modo que el diputado Arturo Álvarez Angüel, afirmó que su propuesta aprobada por el pleno de la Cámara de Diputados, busca generar conciencia en la sociedad sobre el uso de popotes, que están hechos de un derivado del petróleo llamado poliestireno, por lo cual su proceso de degradación es prácticamente nulo, persistiendo casi infinitamente en miles de pequeños pedacitos que ocasionan severos daños ecológicos.</p> <p>El Partido Verde propuso que negocios de comidas y bebidas no promuevan el uso de popotes, salvo cuando el cliente lo disponga, con lo cual se pretende favorecer el medio ambiente, evitar que sigan muriendo decenas de animales marinos que los ingieren como alimento y que las personas reflexionen sobre el peligro de usar dicho producto, cuyo consumo dura unos minutos y su degradación tarda años.</p> <p>Cabe recordar que en el mes de junio del año pasado, el Partido Verde se dio a la tarea de realizar una encuesta para conocer el interés y los hábitos de la ciudadanía en materia ambiental. En el marco de los resultados obtenidos, se observó que las personas encuestadas mostraron desconocimiento y desinterés en cuestiones como el reciclaje y daño que provoca el uso de plásticos de un solo uso.</p> <p>En este sentido, este instituto político se dio a la tarea de emprender acciones para fortalecer la conciencia ambiental y evitar el impacto de la contaminación por plásticos.</p> <p>El también presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, señaló que la mayoría de los materiales plásticos pueden reciclarse o transformarse en otros materiales, pero no es tan fácil hacer esto con los popotes. La problemática no es menor, el 95 por ciento de los popotes que se utilizan no son reciclables y tienen una vida útil muy corta ya que solo son utilizados por única ocasión.</p> <p>Al subir a la tribuna del salón de sesiones del Palacio Legislativo, Álvarez Angüel, reconoció el esfuerzo realizado de algunos representantes del sector privado para que no se usen popotes, sin embargo, ha faltado un marco legal y constancia para llevar a cabo con más fuerza la propuesta, por ello, la propuesta del Verde tiene la finalidad de fomentar acciones encaminadas a que los establecimientos de alimentos y bebidas no promuevan el consumo de popotes, salvo que el usuario así lo disponga.</p>	

PUBLICACIÓN SEMESTRE 1		
REFERENCIA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
PD-311/11-18	RSA Promocionales SA de CV Publicación Semestral Semestre 1 (14 hojas con contenido).	\$542,300.00
Página que se repite	Ilustración	
8	<p>Medio Ambiente</p> <p><b>Hagamos conciencia</b></p> <p><b>VS</b></p> <p>1 CEPILLO DENTAL DE BAMBOO vs 4 CEPILLOS DE PLÁSTICO</p> <p>1 TERMO RELLENABLE vs MÁS DE 160 BOTELLAS DE PET</p> <p>1 BOLSA ECOLÓGICA vs MÁS DE 170 BOLSAS PLÁSTICAS</p> <p>1 TOALLA DE TELA vs MÁS DE 7,000 TOALLAS DE PAPEL</p> <p>1 PAÑAL DE TELA vs MÁS DE 60 DESECHABLES</p> <p>partidoverde.org.mx</p>	
13	<p>Medio Ambiente</p> <p><b>Aprueban diputados propuesta del Verde para evitar uso de popotes</b></p> <p>De modo que el diputado Arturo Álvarez Angüel, afirmó que su propuesta aprobada por el pleno de la Cámara de Diputados, busca generar conciencia en la sociedad sobre el uso de popotes, que están hechos de un derivado del petróleo llamado poliestireno, por lo cual su proceso de degradación es prácticamente nulo, persistiendo casi infinitamente en miles de pequeños pedacitos que ocasionan severos daños ecológicos.</p> <p>El Partido Verde propuso que negocios de comidas y bebidas no promuevan el uso de popotes, salvo cuando el cliente lo disponga, con lo cual se pretende favorecer el medio ambiente, evitar que sigan muriendo decenas de animales marinos que los ingieren como alimento y que las personas reflexionen sobre el peligro de usar dicho producto, cuyo consumo dura unos minutos y su degradación tarda años.</p> <p>Cabe recordar que en el mes de junio del año pasado, el Partido Verde se dio a la tarea de realizar una encuesta para conocer el interés y los hábitos de la ciudadanía en materia ambiental. En el marco de los resultados obtenidos, se observó que las personas encuestadas mostraron desconocimiento y desinterés en cuestiones como el reciclaje y daño que provoca el uso de plásticos de un solo uso.</p> <p>En este sentido, este instituto político se dio a la tarea de emprender acciones para fortalecer la conciencia ambiental y evitar el impacto de la contaminación por plásticos.</p> <p>El también presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, señaló que la mayoría de los materiales plásticos pueden reciclarse o transformarse en otros materiales, pero no es tan fácil hacer esto con los popotes. La problemática no es menor, el 95 por ciento de los popotes que se utilizan no son reciclables y tienen una vida útil muy corta ya que solo son utilizados por única ocasión.</p> <p>Al subir a la tribuna del salón de sesiones del Palacio Legislativo, Álvarez Angüel, reconoció el esfuerzo realizado de algunos representantes del sector privado para que no se usen popotes, sin embargo, ha faltado un marco legal y constancia para llevar a cabo con más fuerza la propuesta, por ello, la propuesta del Verde tiene la finalidad de fomentar acciones encaminadas a que los establecimientos de alimentos y bebidas no promuevan el consumo de popotes, salvo que el usuario así lo disponga.</p>	

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

<b>PUBLICACIÓN TRIMESTRE 2</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-268/11-18</b>	RSA Promocionales SA de CV Impresión Publicación Trimestral Trimestre 2 (13 hojas con contenido).	<b>\$542,300.00</b>
Pagina que se repite	Ilustración	
10		

<b>PUBLICACIÓN SEMESTRE 1</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-311/11-18</b>	RSA Promocionales SA de CV Publicación Semestral Semestre 1 (14 hojas con contenido).	<b>\$542,300.00</b>
Pagina que se repite	Ilustración	
14		

<b>PUBLICACIÓN TRIMESTRE 3</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-310/11-18</b>	RSA Promocionales SA de CV Impresión Folletos Ser Verde 4x4. Trimestre 3 (18 hojas con contenido).	<b>\$591,600.00</b>
Pagina que se repite	Ilustración	
1		

<b>PUBLICACIÓN SEMESTRE 2</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-109/12-18</b>	RSA Promocionales SA de CV Publicación Semestral Semestre 2 (14 hojas con contenido)	<b>\$63,800.00</b>
Pagina que se repite	Ilustración	
1		

# CONSEJO GENERAL INE/P-COF-UTF/152/2019

<b>PUBLICACIÓN TRIMESTRE 3</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-310/11-18</b>	<b>RSA Promocionales SA de CV Impresión Folletos Ser Verde 4x4. Trimestre 3 (18 hojas con contenido).</b>	<b>\$591,600.00</b>
<i>Página que se repite</i>	<i>Ilustración</i>	
<b>2</b>	 <p><b>Medio Ambiente</b></p> <p>En cuanto al tema de contaminación por residuos y separación de basura, en el estudio más del 60 por ciento de las personas respondió que el servicio de recolección de basura para el municipio funciona, refiriendo a esto como una o más veces por semana, las acciones gubernamentales en materia de recolección de basura son adecuadas y el servicio de recolección que el gobierno o una empresa privada hacen se encargan de dicho servicio de recolección y los habitantes distinguen que del total de encuestados, solo el 28 por ciento dijo esperar la basura para su futuro reciclaje, mientras el 62 por ciento confesó no hacerlo.</p> <p>En temas de conservación de especies y cuidado de ecosistemas, los ciudadanos encuestados mostraron falta de información, pues al consultar qué tipo de acuerdo están con la creación de zonas en las que no se permite pescar, el 55 por ciento afirmó estar poco o nada de acuerdo, asimismo, más del 40 por ciento de las personas afirman estar poco o nada preocupadas respecto a la extinción de especies como la vaquita marina, o bien, no saber sobre el tema.</p> <p>En otro momento, en materia de captación de agua lluvia, el 71 por ciento afirmó no conocer sobre el tema, mientras el 21 por ciento si la mayoría de ellos consideró que entre las actividades de este tipo se incluye el mejor es almacenar a un menor consumo del vital líquido y pagar con ello a contar el medio ambiente, un porcentaje expresó que no beneficiaría, cuando claro su implementación ha sido. No obstante, el 55 por ciento de las encuestadas consideraron que se deberían implementar el sistema de captación de agua lluvia.</p>	
<b>3</b>	<p style="text-align: center;"><b>Medio Ambiente</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Senador Jorge Aréchiga Ávila pide instaurar el "día nacional de los cetáceos"</b></p> <p>Los cetáceos son un grupo de mamíferos marinos que incluye 85 especies vivientes, desde las grandes ballenas como la azul, hasta delfines, orcas, narvales, ballenas y marsopas.</p> <p>Las ballenas y delfines cumplen funciones ecológicas importantes en su habitat natural, además de ser especies muy inteligentes, que han sido igualmente explotadas por la humanidad.</p> <p>En este sentido, el senador del Partido Verde, Jorge Aréchiga Ávila, señaló que México es uno de los países con mayor riqueza de cetáceos, ya que en sus aguas se han registrado 39 de las 85 especies conocidas a nivel mundial, dentro de las que destacan la ballena jirafa, ballena azul, ballena gris, el delfín nariz de botella y la vaquita marina, que es endémica de nuestro país.</p> <p>Añadió que para facilitar la conservación de los mamíferos marinos, NICHOS DENARINAT-2000 anexa especies de cetáceos en riesgo, casi todas en la categoría "suave" o "protección especial". Solamente la ballena franca y la vaquita marina se clasifican "en peligro de extinción".</p> <p>Añadió que para facilitar la conservación de los mamíferos marinos, NICHOS DENARINAT-2000 anexa especies de cetáceos en riesgo, casi todas en la categoría "suave" o "protección especial". Solamente la ballena franca y la vaquita marina se clasifican "en peligro de extinción".</p> <p>Además, la vaquita es la especie de mamífero marino más amenazada en todo el mundo, por lo que se han realizado múltiples esfuerzos internacionales para su protección.</p>	

<b>PUBLICACIÓN SEMESTRE 2</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-109/12-18</b>	<b>RSA Promocionales SA de CV Publicación Semestral Semestre 2 (14 hojas con contenido)</b>	<b>\$63,800.00</b>
<i>Página que se repite</i>	<i>Ilustración</i>	
<b>2</b>	 <p><b>Medio Ambiente</b></p> <p>En cuanto al tema de contaminación por residuos y separación de basura, en el estudio más del 60 por ciento de las personas respondió que el servicio de recolección de basura para el municipio funciona, refiriendo a esto como una o más veces por semana, las acciones gubernamentales en materia de recolección de basura son adecuadas y el servicio de recolección que el gobierno o una empresa privada hacen se encargan de dicho servicio de recolección y los habitantes distinguen que del total de encuestados, solo el 28 por ciento dijo esperar la basura para su futuro reciclaje, mientras el 62 por ciento confesó no hacerlo.</p> <p>En temas de conservación de especies y cuidado de ecosistemas, los ciudadanos encuestados mostraron falta de información, pues al consultar qué tipo de acuerdo están con la creación de zonas en las que no se permite pescar, el 55 por ciento afirmó estar poco o nada de acuerdo, asimismo, más del 40 por ciento de las personas afirman estar poco o nada preocupadas respecto a la extinción de especies como la vaquita marina, o bien, no saber sobre el tema.</p> <p>En otro momento, en materia de captación de agua lluvia, el 71 por ciento afirmó no conocer sobre el tema, mientras el 21 por ciento si la mayoría de ellos consideró que entre las actividades de este tipo se incluye el mejor es almacenar a un menor consumo del vital líquido y pagar con ello a contar el medio ambiente, un porcentaje expresó que no beneficiaría, cuando claro su implementación ha sido. No obstante, el 55 por ciento de las encuestadas consideraron que se deberían implementar el sistema de captación de agua lluvia.</p>	
<b>6</b>	<p style="text-align: center;"><b>Medio Ambiente</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Senador Jorge Aréchiga Ávila pide instaurar el "día nacional de los cetáceos"</b></p> <p>Los cetáceos son un grupo de mamíferos marinos que incluye 85 especies vivientes, desde las grandes ballenas como la azul, hasta delfines, orcas, narvales, ballenas y marsopas.</p> <p>Las ballenas y delfines cumplen funciones ecológicas importantes en su habitat natural, además de ser especies muy inteligentes, que han sido igualmente explotadas por la humanidad.</p> <p>En este sentido, el senador del Partido Verde, Jorge Aréchiga Ávila, señaló que México es uno de los países con mayor riqueza de cetáceos, ya que en sus aguas se han registrado 39 de las 85 especies conocidas a nivel mundial, dentro de las que destacan la ballena jirafa, ballena azul, ballena gris, el delfín nariz de botella y la vaquita marina, que es endémica de nuestro país.</p> <p>Añadió que para facilitar la conservación de los mamíferos marinos, NICHOS DENARINAT-2000 anexa especies de cetáceos en riesgo, casi todas en la categoría "suave" o "protección especial". Solamente la ballena franca y la vaquita marina se clasifican "en peligro de extinción".</p> <p>Añadió que para facilitar la conservación de los mamíferos marinos, NICHOS DENARINAT-2000 anexa especies de cetáceos en riesgo, casi todas en la categoría "suave" o "protección especial". Solamente la ballena franca y la vaquita marina se clasifican "en peligro de extinción".</p> <p>Además, la vaquita es la especie de mamífero marino más amenazada en todo el mundo, por lo que se han realizado múltiples esfuerzos internacionales para su protección.</p>	

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

<b>PUBLICACIÓN TRIMESTRE 3</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-310/11-18</b>	RSA Promocionales SA de CV Impresión Folletos Ser Verde 4x4. Trimestre 3 (18 hojas con contenido).	<b>\$591,600.00</b>
<i>Pagina que se repite</i>	<i>Ilustración</i>	
<b>4</b>		
<b>6</b>		

<b>PUBLICACIÓN SEMESTRE 2</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-109/12-18</b>	RSA Promocionales SA de CV Publicación Semestral Semestre 2 (14 hojas con contenido)	<b>\$63,800.00</b>
<i>Pagina que se repite</i>	<i>Ilustración</i>	
<b>7</b>		
<b>5</b>		

# CONSEJO GENERAL INE/P-COF-UTF/152/2019

<b>PUBLICACIÓN TRIMESTRE 3</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-310/11-18</b>	<i>RSA Promocionales SA de CV Impresión Folletos Ser Verde 4x4. Trimestre 3 (18 hojas con contenido).</i>	<b>\$591,600.00</b>
<i>Pagina que se repite</i>	<i>Ilustración</i>	
<b>17</b>	<div style="text-align: center; background-color: #e0f0e0; padding: 5px;"><b>Congreso</b></div> <div style="text-align: center; padding: 5px;"><b>Partido Verde no permitirá violencia política contra las mujeres.</b></div>  <p>El Partido Verde en el Senado de la República condenó los actos de violencia política hacia candidatas electas a diversos cargos en Chiapas, por lo que anunció que su grupo parlamentario presentará una propuesta de ley para asegurar que si hay alguna renuncia de una candidata electa local, en cualquier entidad, ésta sea sustituida por otra mujer.</p> <p>Declaró que confían en las instituciones para que no se consuma la violencia política ejercida a las candidatas y celebran que el ORLE de Chiapas haya emitido un comunicado diciendo que no permitirán que se materialice este tipo de violencia.</p> <p>"En el Partido Verde estamos convencidos de que la paridad de género es una condición necesaria para la democracia de todo México, por lo que las presiones hacia las candidatas electas son un retroceso democrático que no podemos permitir ni tolerar. Afirmamos de manera contundente que el Partido Verde no permitirá la violencia política contra las mujeres", sentenció.</p> <p>Raúl Botafios Cacho Cuá, coordinador del Partido Verde en el Senado, en compañía de las senadoras Verónica Camino Farjat, Gabriela Benavides Cobos y del senador Eduardo Murat Hinojosa, aseguró que México vive un momento histórico, donde todos tenemos que ser tratados por igual, tanto mujeres como hombres, por lo que celebran que las autoridades en Chiapas hayan abierto carpetas de investigación y que hayan declarado que no se va a permitir que se violenten los derechos de las mujeres en la política.</p> <div style="text-align: right; font-size: small;">17</div>	
<b>18</b>	<div style="text-align: center; background-color: #e0f0e0; padding: 5px;"><b>Congreso</b></div> <div style="text-align: center; padding: 5px;"><b>Presenta Partido Verde iniciativa para terminar con prácticas deshonestas en el sector público.</b></div>  <p>En la contratación de bienes o servicios entre entidades públicas el titular de la dependencia contratante deberá ser quien firme los contratos correspondientes: Guillén Rivera.</p> <p>"Se establece que sean los titulares de las dependencias de gobierno quienes firmen los convenios entre entidades de gobierno y no sean los directores o subdirectores quienes firmen como actualmente se desarrolla", dijo.</p> <p>La iniciativa también establece que los titulares de cada entidad contratante y contratada serán los responsables de vigilar el cumplimiento de los términos establecidos en dichos contratos, "con esto eliminamos una laguna que existe en la ley en donde muchas de las entidades públicas y privadas y los contratos entre éstas no son revisados por sus titulares", señaló Guillén Rivera.</p> <div style="text-align: right; font-size: small;">18</div>	

<b>PUBLICACIÓN SEMESTRE 2</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-109/12-18</b>	<i>RSA Promocionales SA de CV Publicación Semestral Semestre 2 (14 hojas con contenido)</i>	<b>\$63,800.00</b>
<i>Pagina que se repite</i>	<i>Ilustración</i>	
<b>13</b>	<div style="text-align: center; background-color: #e0f0e0; padding: 5px;"><b>Congreso</b></div> <div style="text-align: center; padding: 5px;"><b>Partido Verde no permitirá violencia política contra las mujeres.</b></div>  <p>El Partido Verde en el Senado de la República condenó los actos de violencia política hacia candidatas electas a diversos cargos en Chiapas, por lo que anunció que su grupo parlamentario presentará una propuesta de ley para asegurar que si hay alguna renuncia de una candidata electa local, en cualquier entidad, ésta sea sustituida por otra mujer.</p> <p>Declaró que confían en las instituciones para que no se consuma la violencia política ejercida a las candidatas y celebran que el ORLE de Chiapas haya emitido un comunicado diciendo que no permitirán que se materialice este tipo de violencia.</p> <p>"En el Partido Verde estamos convencidos de que la paridad de género es una condición necesaria para la democracia de todo México, por lo que las presiones hacia las candidatas electas son un retroceso democrático que no podemos permitir ni tolerar. Afirmamos de manera contundente que el Partido Verde no permitirá la violencia política contra las mujeres", sentenció.</p> <p>Raúl Botafios Cacho Cuá, coordinador del Partido Verde en el Senado, en compañía de las senadoras Verónica Camino Farjat, Gabriela Benavides Cobos y del senador Eduardo Murat Hinojosa, aseguró que México vive un momento histórico, donde todos tenemos que ser tratados por igual, tanto mujeres como hombres, por lo que celebran que las autoridades en Chiapas hayan abierto carpetas de investigación y que hayan declarado que no se va a permitir que se violenten los derechos de las mujeres en la política.</p> <div style="text-align: right; font-size: small;">13</div>	
<b>8</b>	<div style="text-align: center; background-color: #e0f0e0; padding: 5px;"><b>Congreso</b></div> <div style="text-align: center; padding: 5px;"><b>Presenta Partido Verde iniciativa para terminar con prácticas deshonestas en el sector público.</b></div>  <p>En la contratación de bienes o servicios entre entidades públicas el titular de la dependencia contratante deberá ser quien firme los contratos correspondientes: Guillén Rivera.</p> <p>"Se establece que sean los titulares de las dependencias de gobierno quienes firmen los convenios entre entidades de gobierno y no sean los directores o subdirectores quienes firmen como actualmente se desarrolla", dijo.</p> <p>La iniciativa también establece que los titulares de cada entidad contratante y contratada serán los responsables de vigilar el cumplimiento de los términos establecidos en dichos contratos, "con esto eliminamos una laguna que existe en la ley en donde muchas de las entidades públicas y privadas y los contratos entre éstas no son revisados por sus titulares", señaló Guillén Rivera.</p> <div style="text-align: right; font-size: small;">8</div>	

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

<b>PUBLICACIÓN TRIMESTRE 4</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-108/12-18</b>	<i>RSA Promocionales SA de CV Impresión Publicación Trimestral Trimestre 4 (14 hojas con contenido).</i>	<b>\$63,800.00</b>
<i>Pagina que se repite</i>	<i>Ilustración</i>	
<b>1</b>	 <p>El día de hoy, con 103 votos a favor en el Senado de la República, esta propuesta ha quedado establecida como una obligación a los centros de trabajo, que deberán otorgar el permiso por lo menos una vez al mes, sin recurrir a descuentos salariales o represalias de otro tipo.</p> <p>"El nivel educativo en México aún tiene un largo camino por avanzar, es necesario que autoridades educativas, instituciones y padres de familia trabajen en conjunto. Fortaleciendo el vínculo de aprendizaje entre la escuela y el hogar, se podrá consolidar un proceso formativo sólido cuyos frutos se vean reflejados en el desempeño de nuestros niños y jóvenes", asegura Carlos Puente Salas, dirigente nacional del Partido Verde.</p> <p>Una vez más, el Partido Verde cumple.</p>	<b>1</b>
<b>2</b>		<b>2</b>

<b>PUBLICACIÓN SEMESTRE 2</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-109/12-18</b>	<i>RSA Promocionales SA de CV Publicación Semestral Semestre 2 (14 hojas con contenido)</i>	<b>\$63,800.00</b>
<i>Pagina que se repite</i>	<i>Ilustración</i>	
<b>10</b>	 <p>El día de hoy, con 103 votos a favor en el Senado de la República, esta propuesta ha quedado establecida como una obligación a los centros de trabajo, que deberán otorgar el permiso por lo menos una vez al mes, sin recurrir a descuentos salariales o represalias de otro tipo.</p> <p>"El nivel educativo en México aún tiene un largo camino por avanzar, es necesario que autoridades educativas, instituciones y padres de familia trabajen en conjunto. Fortaleciendo el vínculo de aprendizaje entre la escuela y el hogar, se podrá consolidar un proceso formativo sólido cuyos frutos se vean reflejados en el desempeño de nuestros niños y jóvenes", asegura Carlos Puente Salas, dirigente nacional del Partido Verde.</p> <p>Una vez más, el Partido Verde cumple.</p>	<b>10</b>
<b>11</b>		<b>11</b>

# CONSEJO GENERAL INE/P-COF-UTF/152/2019

<b>PUBLICACIÓN TRIMESTRE 4</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-108/12-18</b>	<b>RSA Promocionales SA de CV Impresión Publicación Trimestral Trimestre 4 (14 hojas con contenido).</b>	<b>\$63,800.00</b>
<i>Página que se repite</i>	<i>Ilustración</i>	
<b>5</b>	<div style="text-align: right; font-weight: bold; color: green; font-size: small;">Social</div> <p style="text-align: center;"><b>Indispensable el papel de la familia en la gestión, cuidado, prevención y educación de la diabetes: Partido Verde</b></p>  <p>En el mismo sentido, detalló que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 contienen diversos objetivos y acciones para la prevención, detección oportuna y atención integral de este padecimiento.</p> <p>Agregó que se han realizado diversas acciones y campañas que buscan promover estilos de vida saludables para evitar que las cifras continúen aumentando, además de impulsar la necesidad de la atención médica oportuna, como es el caso la campaña de salud "Chicla, Mide, Muévete" implementada en el país con un diseño basado en la promoción de la salud.</p> <p>Finalmente, aclaró que a pesar del aumento de casos de diabetes, las personas que sufren esta enfermedad pueden vivir mucho tiempo y con buena salud si ésta se detecta y se trata oportunamente, por lo que insistió en la necesidad de un diagnóstico y una intervención oportuna, por lo que aseguró que las medicaciones de gobierno deben estar fácilmente disponibles en los entornos de atención primaria de salud.</p> <p>El coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde, el senador Raúl Bolaños Cacho Cui, detalló que en México las defunciones por diabetes han pasado de 14 mil 626 en el año 1980 a 105 mil 574 en el 2016, convirtiéndose en la segunda causa de mortalidad en un 15.4 por ciento de los casos. Además señaló que el 46.4 por ciento de los pacientes no realiza medidas preventivas para evitar o retrasar las consecuencias.</p> <p>Explicó que para enfrentar esta enfermedad, el gobierno mexicano ha implementado diversas acciones, como la expedición de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-S5A2-2016, que busca establecer los procedimientos para la prevención, tratamiento, control y prevención médica de sus complicaciones.</p>	<b>5</b>
<b>6</b>	<div style="text-align: right; font-weight: bold; color: green; font-size: small;">Medio Ambiente</div> <p style="text-align: center;"><b>Implementar estrategia para que las playas mexicanas estén libres de humo de tabaco</b></p>  <p>Por otro lado, aseguró que diversos estudios internacionales demuestran que los productos químicos de los cigarrillos pueden ser extremadamente tóxicos para los organismos que se encuentran en los océanos, como aseguró comentó que un estudio establecido que los químicos de una sola colilla filtrada tienen la capacidad de matar a la mitad de los peces que viven en un contenedor de tan sólo un litro de agua.</p> <p>Dijo que en el año 2013 la Playa de San Martín de Colorad, Quintana Roo, fue la primera en obtener a nivel nacional, la certificación por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) como libre de humo de tabaco, pero señaló que las políticas públicas no tuvieron continuidad y a la fecha se ha desconectado como una playa libre de humo de tabaco, pero a que se encuentran en esa zona de zonas libres de humo de tabaco.</p> <p>El senador ecologista aseguró que México debe fortalecer sus políticas públicas para proteger la salud de las personas, así como para cuidar los océanos, ya que el daño ambiental que provocan las colillas y cigarrillos que son desechados en playas y que dañan la importancia de proteger estos ecosistemas, ya que las colillas que son desechadas en las playas contaminan nuestros océanos, la vida marina y todo el ecosistema del que ésta depende.</p> <p>Detalló que la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) en México señala que en promedio cada seis segundos muere una persona a causa del tabaco, por lo que su consumo y la exposición a su humo representan un serio problema de salud pública.</p>	<b>6</b>

<b>PUBLICACIÓN SEMESTRE 2</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-109/12-18</b>	<b>RSA Promocionales SA de CV Publicación Semestral Semestre 2 (14 hojas con contenido)</b>	<b>\$63,800.00</b>
<i>Página que se repite</i>	<i>Ilustración</i>	
<b>12</b>	<div style="text-align: right; font-weight: bold; color: green; font-size: small;">Social</div> <p style="text-align: center;"><b>Indispensable el papel de la familia en la gestión, cuidado, prevención y educación de la diabetes: Partido Verde</b></p>  <p>En el mismo sentido, detalló que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 contienen diversos objetivos y acciones para la prevención, detección oportuna y atención integral de este padecimiento.</p> <p>Agregó que se han realizado diversas acciones y campañas que buscan promover estilos de vida saludables para evitar que las cifras continúen aumentando, además de impulsar la necesidad de la atención médica oportuna, como es el caso la campaña de salud "Chicla, Mide, Muévete" implementada en el país con un diseño basado en la promoción de la salud.</p> <p>Finalmente, aclaró que a pesar del aumento de casos de diabetes, las personas que sufren esta enfermedad pueden vivir mucho tiempo y con buena salud si ésta se detecta y se trata oportunamente, por lo que insistió en la necesidad de un diagnóstico y una intervención oportuna, por lo que aseguró que las medicaciones de gobierno deben estar fácilmente disponibles en los entornos de atención primaria de salud.</p> <p>El coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde, el senador Raúl Bolaños Cacho Cui, detalló que en México las defunciones por diabetes han pasado de 14 mil 626 en el año 1980 a 105 mil 574 en el 2016, convirtiéndose en la segunda causa de mortalidad en un 15.4 por ciento de los casos. Además señaló que el 46.4 por ciento de los pacientes no realiza medidas preventivas para evitar o retrasar las consecuencias.</p> <p>Explicó que para enfrentar esta enfermedad, el gobierno mexicano ha implementado diversas acciones, como la expedición de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-S5A2-2016, que busca establecer los procedimientos para la prevención, tratamiento, control y prevención médica de sus complicaciones.</p>	<b>12</b>
<b>3</b>	<div style="text-align: right; font-weight: bold; color: green; font-size: small;">Medio Ambiente</div> <p style="text-align: center;"><b>Implementar estrategia para que las playas mexicanas estén libres de humo de tabaco</b></p>  <p>Por otro lado, aseguró que diversos estudios internacionales demuestran que los productos químicos de los cigarrillos pueden ser extremadamente tóxicos para los organismos que se encuentran en los océanos, como aseguró comentó que un estudio establecido que los químicos de una sola colilla filtrada tienen la capacidad de matar a la mitad de los peces que viven en un contenedor de tan sólo un litro de agua.</p> <p>Dijo que en el año 2013 la Playa de San Martín de Colorad, Quintana Roo, fue la primera en obtener a nivel nacional, la certificación por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) como libre de humo de tabaco, pero señaló que las políticas públicas no tuvieron continuidad y a la fecha se ha desconectado como una playa libre de humo de tabaco, pero a que se encuentran en esa zona de zonas libres de humo de tabaco.</p> <p>El senador ecologista aseguró que México debe fortalecer sus políticas públicas para proteger la salud de las personas, así como para cuidar los océanos, ya que el daño ambiental que provocan las colillas y cigarrillos que son desechados en playas y que dañan la importancia de proteger estos ecosistemas, ya que las colillas que son desechadas en las playas contaminan nuestros océanos, la vida marina y todo el ecosistema del que ésta depende.</p> <p>Detalló que la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) en México señala que en promedio cada seis segundos muere una persona a causa del tabaco, por lo que su consumo y la exposición a su humo representan un serio problema de salud pública.</p>	<b>3</b>

# CONSEJO GENERAL INE/P-COF-UTF/152/2019

<b>PUBLICACIÓN TRIMESTRE 4</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-108/12-18</b>	<b>RSA Promocionales SA de CV Impresión Publicación Trimestral Trimestre 4 (14 hojas con contenido).</b>	<b>\$63,800.00</b>
<b>Página que se repite</b>	<b>Ilustración</b>	
<b>7</b>	<div style="text-align: center;">  <p style="text-align: center;"><b>Medio Ambiente</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Gestión de residuos sólidos como alternativa para un hábitat adecuado: Partido Verde</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MEJOR MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS</b></p> </div> <p>En el marco del Día Mundial del Hábitat, el Partido Verde Ecológico de México destacó que una buena planeación urbana, puede contribuir a atacar problemas sociales como la pobreza, la inseguridad, la contaminación, los problemas de salud pública, entre otros.</p> <p>Carlos Puente Salas, líder nacional de este instituto político, aseguró que es indispensable que las ciudades y municipios cuenten con infraestructura y servicios que generen una buena calidad de vida, como es el caso de la gestión de residuos sólidos, destacó que de acuerdo con el Consejo Nacional de Gobernación y Delegaciones 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 90 por ciento de los municipios en el país cuenta con un servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos, pero solo el 2 por ciento cuenta con un servicio de tratamiento.</p> <p>Puente Salas destacó que este año, la conmemoración se enfocará a concentrar sobre las medidas para abordar los desafíos en el Manejo de Residuos Sólidos Municipales, recordó que el Partido Verde presentó una iniciativa para que los residuos sólidos sean utilizados para generar energía eléctrica, a partir de lo cual se obtendrán beneficios como alumbrado público municipal o energía para la operación de transporte público.</p> <p>Finalmente, Puente Salas recordó que México firmó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), cuyo Objetivo número 11 propone la creación de urbanizaciones seguras, resilientes y sostenibles.</p>	
<b>12</b>	<div style="text-align: center;">  <p style="text-align: center;"><b>Congreso</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Partido Verde busca integrar a la sociedad en los procesos de toma de decisión en el Senado</b></p> </div> <p>Cabe destacar que dentro del texto de la iniciativa se adicionan en uno de los 7 artículos que se pretende reformar, que durante el transcurso de la Sesión se publique en el sitio web del Senado en tiempo real, la relación de senadores asistentes e inasistentes a la misma, así como aquellos que abandonan el Salón de Sesiones, así como el sentido de sus votaciones en formatos abiertos y desagregados.</p> <p>"El compromiso que el Senado de la República sostiene ante la Alianza para el Parlamento Abierto y los ciudadanos nos urge a diseñar y establecer los mecanismos y sistemas de información para cumplir con los principios de datos abiertos y publicación de información legislativa y administrativa", declaró.</p> <p>Reconoció Lagunes Soto que a pesar de los claros avances logrados y la voluntad que se ha mostrado desde la Legislatura anterior, existen necesidades claras y específicas para implementar más y mejores prácticas de Parlamento Abierto y para que sus principios se vuelvan una práctica cotidiana.</p> <p>"Un parlamento abierto impulsa el crecimiento económico incentivando la economía del conocimiento, promueve la innovación, incrementa la visibilidad y legitimidad de nuestro trabajo, y fomenta nuevos modelos de participación ciudadana, un modelo de Parlamento de puertas abiertas, y no uno que solo abre ventanillas para que se asome la sociedad" enfatizó.</p> <p>Finalmente dijo que es necesario construir de la mano de la sociedad mexicana del Siglo XXI, un Parlamento de puertas abiertas, uno que permita enfrentar los nuevos retos que el mundo plantea, "uno que nos permita acercarnos más a los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país".</p>	

<b>PUBLICACIÓN SEMESTRE 2</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-109/12-18</b>	<b>RSA Promocionales SA de CV Publicación Semestral Semestre 2 (14 hojas con contenido)</b>	<b>\$63,800.00</b>
<b>Página que se repite</b>	<b>Ilustración</b>	
<b>4</b>	<div style="text-align: center;">  <p style="text-align: center;"><b>Medio Ambiente</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Gestión de residuos sólidos como alternativa para un hábitat adecuado: Partido Verde</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MEJOR MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS</b></p> </div> <p>En el marco del Día Mundial del Hábitat, el Partido Verde Ecológico de México destacó que una buena planeación urbana, puede contribuir a atacar problemas sociales como la pobreza, la inseguridad, la contaminación, los problemas de salud pública, entre otros.</p> <p>Carlos Puente Salas, líder nacional de este instituto político, aseguró que es indispensable que las ciudades y municipios cuenten con infraestructura y servicios que generen una buena calidad de vida, como es el caso de la gestión de residuos sólidos, destacó que de acuerdo con el Consejo Nacional de Gobernación y Delegaciones 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 90 por ciento de los municipios en el país cuenta con un servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos, pero solo el 2 por ciento cuenta con un servicio de tratamiento.</p> <p>Puente Salas destacó que este año, la conmemoración se enfocará a concentrar sobre las medidas para abordar los desafíos en el Manejo de Residuos Sólidos Municipales, recordó que el Partido Verde presentó una iniciativa para generar energía eléctrica, a partir de lo cual se obtendrán beneficios como alumbrado público municipal o energía para la operación de transporte público.</p> <p>Finalmente, Puente Salas recordó que México firmó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), cuyo Objetivo número 11 propone la creación de urbanizaciones seguras, resilientes y sostenibles.</p>	
<b>9</b>	<div style="text-align: center;">  <p style="text-align: center;"><b>Congreso</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Partido Verde busca integrar a la sociedad en los procesos de toma de decisión en el Senado</b></p> </div> <p>Cabe destacar que dentro del texto de la iniciativa se adicionan en uno de los 7 artículos que se pretende reformar, que durante el transcurso de la Sesión se publique en el sitio web del Senado en tiempo real, la relación de senadores asistentes e inasistentes a la misma, así como aquellos que abandonan el Salón de Sesiones, así como el sentido de sus votaciones en formatos abiertos y desagregados.</p> <p>"El compromiso que el Senado de la República sostiene ante la Alianza para el Parlamento Abierto y los ciudadanos nos urge a diseñar y establecer los mecanismos y sistemas de información para cumplir con los principios de datos abiertos y publicación de información legislativa y administrativa", declaró.</p> <p>Reconoció Lagunes Soto que a pesar de los claros avances logrados y la voluntad que se ha mostrado desde la Legislatura anterior, existen necesidades claras y específicas para implementar más y mejores prácticas de Parlamento Abierto y para que sus principios se vuelvan una práctica cotidiana.</p> <p>"Para lograrlo, necesitamos incrementar las capacidades técnicas y humanas tanto al interior de todos los grupos parlamentarios, como de los órganos administrativos de esta honorable Cámara", aseguró la legisladora.</p> <p>Explicó que de acuerdo con el Diagnóstico sobre el Parlamento Abierto en México, hay principios claramente desatendidos por el Senado de la República: por lo que las áreas de oportunidad están con la divulgación oportuna y en formatos abiertos de todo tipo de información parlamentaria, haciendo énfasis en la información presupuestal y administrativa.</p> <p>Finalmente dijo que es necesario construir de la mano de la sociedad mexicana del Siglo XXI, un Parlamento de puertas abiertas, uno que permita enfrentar los nuevos retos que el mundo plantea, "uno que nos permita acercarnos más a los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país".</p>	

<b>PUBLICACIÓN TRIMESTRE 4</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-108/12-18</b>	<i>RSA Promocionales SA de CV Impresión Publicación Trimestral Trimestre 4 (14 hojas con contenido).</i>	<b>\$63,800.00</b>
<i>Pagina que se repite</i>	<i>Ilustración</i>	
<b>13</b>	<div style="text-align: right; font-size: small; color: green;">Congreso</div> <p style="text-align: center;"><b>Partido Verde va por catalogar el robo a autotransporte como delito grave</b></p>  <p style="font-size: x-small;">El senador Raúl Bolaños Carillo Cú, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde alertó del incremento del robo a autotransporte en el país en un 500 por ciento, toda vez que de 8 robos al día en el 2017 se pasó a 32 en este año, por lo que consideró urgente legislar en la materia para que este delito sea considerado como grave, haya o no violencia al momento de llevarse a cabo.</p> <p style="font-size: x-small;">Por otro lado, el legislador por Claxca aseguró que el Partido Verde insistirá en que este delito sea sancionado de manera eficaz, pues es indispensable crear leyes que garanticen castigos a estos delitos que generan pérdidas de abastecimiento y distribución de comercio agrícola, de hidrocarburos, minerales, automotrices, químicas, entre otras.</p> <p style="font-size: x-small;">Así lo dijo a conocer luego de reunirse con representantes de la Cámara Nacional de Autotransporte de Carga (CANACAR) quienes explicaron la necesidad de que el robo a autotransporte sea sancionado de manera eficaz, pues está en riesgo constante 2 millones de empleos directos por esta actividad delictuosa.</p> <p style="font-size: x-small;">Es de destacar que actualmente el robo no sólo se da los productos de fácil venta como pueden ser combustibles, alimentos, ropa etc, sino que ahora también se roban el transporte, lo que está ocasionando que los seguros del mismo aumenten y que haya resaca de mercancía como hidrocarburos, lo que conlleva pérdidas económicas y de empleos.</p> <div style="text-align: right; font-size: small; color: green;">13</div>	

<b>PUBLICACIÓN SEMESTRE 2</b>		
<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PD-109/12-18</b>	<i>RSA Promocionales SA de CV Publicación Semestral Semestre 2 (14 hojas con contenido)</i>	<b>\$63,800.00</b>
<i>Pagina que se repite</i>	<i>Ilustración</i>	
<b>14</b>	<div style="text-align: right; font-size: small; color: green;">Congreso</div> <p style="text-align: center;"><b>Partido Verde va por catalogar el robo a autotransporte como delito grave</b></p>  <p style="font-size: x-small;">El senador Raúl Bolaños Carillo Cú, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde alertó del incremento del robo a autotransporte en el país en un 500 por ciento, toda vez que de 8 robos al día en el 2017 se pasó a 32 en este año, por lo que consideró urgente legislar en la materia para que este delito sea considerado como grave, haya o no violencia al momento de llevarse a cabo.</p> <p style="font-size: x-small;">Por otro lado, el legislador por Claxca aseguró que el Partido Verde insistirá en que este delito sea sancionado de manera eficaz, pues es indispensable crear leyes que garanticen castigos a estos delitos que generan pérdidas de abastecimiento y distribución de comercio agrícola, de hidrocarburos, minerales, automotrices, químicas, entre otras.</p> <p style="font-size: x-small;">Así lo dijo a conocer luego de reunirse con representantes de la Cámara Nacional de Autotransporte de Carga (CANACAR) quienes explicaron la necesidad de que el robo a autotransporte sea sancionado de manera eficaz, pues está en riesgo constante 2 millones de empleos directos por esta actividad delictuosa.</p> <p style="font-size: x-small;">Es de destacar que actualmente el robo no sólo se da los productos de fácil venta como pueden ser combustibles, alimentos, ropa etc, sino que ahora también se roban el transporte, lo que está ocasionando que los seguros del mismo aumenten y que haya resaca de mercancía como hidrocarburos, lo que conlleva pérdidas económicas y de empleos.</p> <div style="text-align: right; font-size: small; color: green;">14</div>	

Del comparativo anterior, se puede observar que el instituto político utilizó algunos artículos de las publicaciones trimestrales de divulgación para la elaboración de las semestrales de carácter teórico; esto es, las publicaciones de los trimestres 1 y 2 constan de 13 hojas cada uno y se advierte que se tomaron de manera aleatoria 7 hojas de cada una para así dar lugar a la publicación del primer semestre que consta de 14 hojas. De manera similar acontece con las publicaciones de los trimestres 3 y 4 que tienen un total de 18 y 14 hojas respectivamente, en donde fueron utilizadas 7 hojas de cada publicación para generar la del segundo semestre que consta de 14 hojas; dicho de otra manera, se tomó en proporción la mitad de cada material de los trimestres primero y segundo (enero-marzo y abril-junio) y ese contenido sin ninguna edición y/o actualización dio lugar a la publicación del primer semestre (enero-junio) y la producción del segundo semestre (julio-diciembre) partió de fragmentos de las publicaciones de los trimestres tercero y cuarto (julio-septiembre y octubre-diciembre).

Aunado a lo anterior, es relevante mencionar que las muestras presentadas y registradas por el instituto político en el Sistema Integral de Fiscalización corresponden a archivos consistentes en documentos en formato PDF, es decir, se

adjunta como evidencia el prototipo original de la publicación a imprimir, como se observa a continuación:

Tipo de publicación	Muestra	
Publicación Semestral enero-junio 2018		
Publicación Semestral julio-diciembre 2018		
Publicación Trimestral enero-marzo 2018		
Publicación Trimestral abril-junio 2018		

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

Tipo de publicación	Muestra	
Publicación Trimestral julio-septiembre 2018		
Publicación Trimestral octubre-diciembre 2018		

Al respecto, es conveniente resaltar que, del análisis efectuado a las muestras cargadas en el sistema, no se observa ningún elemento que acredite la manufactura como broches, engrapados, empastados, engargolados, entre otros elementos que permitan inferir y generar la certeza de que dichas muestras corresponden a la impresión de los prototipos.

Ahora bien, el partido registró 6 contratos firmados con el proveedor RSA Promocionales, S.A. de C.V. por concepto de servicios de impresión, por un monto de \$2,346,100.00 (dos millones trescientos cuarenta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Cantidad	Concepto	Monto	Fecha de pago	Vigencia del contrato	Fecha de entrega	Lugar de entrega	Fecha del contrato
10,000	FOLLETOS SER VERDE 4X4 (4TO TRIMESTRE)	\$63,800.00	A más tardar el 31 de diciembre de 2018	Del 13 al 31 de diciembre de 2018.	No menciona	No menciona	13/12/2018
10,000	FOLLETOS SER VERDE 4X4 (2DO SEMESTRE)	\$63,800.00	A más tardar el 31 de diciembre de 2018	Del 13 al 31 de diciembre de 2018.	No menciona	No menciona	13/12/2018
85,000	FOLLETOS SER VERDE 4X4 (TRIMESTRE 1)	\$542,300.00	A más tardar el 31 de diciembre de 2018	Del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.	No menciona	No menciona	15/11/2018

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

Cantidad	Concepto	Monto	Fecha de pago	Vigencia del contrato	Fecha de entrega	Lugar de entrega	Fecha del contrato
85,000	FOLLETOS SER VERDE 4X4 (TRIMESTRE 2)	\$542,300.00	A más tardar el 31 de diciembre de 2018	Del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.	No menciona	No menciona	15/11/2018
85,000	FOLLETOS SER VERDE 4X4 (TRIMESTRE 3)	\$591,600.00	A más tardar el 31 de diciembre de 2018	Del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.	No menciona	No menciona	30/11/2018
85,000	FOLLETOS SER VERDE 4X4 (1ER SEMESTRE)	\$542,300.00	A más tardar el 31 de diciembre de 2018	Del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.	No menciona	No menciona	30/11/2018

De la revisión realizada a los contratos<sup>5</sup> se advierte que en ellos no se señala el lugar, fecha de entrega, las fechas para su ejecución ni el lugar de prestación de los servicios; al respecto, resulta atinente señalar que en la cláusula PRIMERA relativo al objeto del contrato se precisa que se trata de la impresión de un material nuevo más no una reimpresión de un trabajo preexistente.

Posteriormente, mediante Razón y Constancia<sup>6</sup> se realizó la validación de los comprobantes fiscales contenidos en las facturas registradas en el Sistema Integral de Fiscalización, relacionados con la impresión del tiraje de las publicaciones trimestrales y semestrales a fin de confirmar su estado actual, lo anterior, en el sitio oficial para la verificación de comprobantes fiscales del Servicio de Administración Tributaria, obteniéndose los resultados siguientes:

Folio	Folio Fiscal	Fecha de emisión	Monto	Estado CFDI
636	22981766-D4C8-4353-B86B-8A7FB66FDF7C	19/12/2018	\$63,800.00	Vigente
637	46E987CF-111A-4BAF-B67F-3F3D17E810FD	19/12/2018	\$63,800.00	Vigente
A-528	53E37426-777C-4B74-ABA0-0C031208879F	20/11/2018	\$542,300.00	Vigente
A-529	4EB976E2-1C99-4918-954D-C8E5F28B7B51	20/11/2018	\$542,300.00	Vigente
A-578	6A5A11C8-E195-49DC-903D-EC1CEFD4A87	12/12/2018	\$591,600.00	Vigente
A-576	97DE0021-1A57-48FD-B03A-86A5BAD1641B	11/12/2018	\$542,300.00	Vigente

<sup>5</sup> Los contratos en comento, tienen el carácter de documentales privadas en términos de lo establecido en el artículo 16, numeral 2 de Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, las cuales sólo harán prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

<sup>6</sup> Al respecto, es de precisar que las razones y constancias, constituyen pruebas documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual las mismas tienen valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellas consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

Sobre el particular, se aprecia que las facturas expedidas por la prestación de los servicios analizados se encuentran a la fecha vigentes.

Por otra parte, con la finalidad de confirmar el pago de las operaciones efectuadas, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) proporcionara los estados de cuenta y expedientes de apertura de la cuenta destino a la cual se hizo la transferencia por parte del Partido Verde Ecologista de México.

De la respuesta proporcionada por la autoridad bancaria<sup>7</sup>, se corroboró que los pagos estipulados en las seis facturas registradas en el Sistema Integral de Fiscalización se realizaron mediante transferencias bancarias de la manera siguiente:

Cuenta origen	Fecha de transferencia	Monto	Cuenta Destino
*****7699 BBVA Bancomer  Titular: Partido Verde Ecologista de México	11/12/2018	\$542,300.00	*****7687 BanBajío  Titular: RSA Promocionales, S.A. de C.V.
	11/12/2018	\$542,300.00	
	11/12/2018	\$591,600.00	
	21/11/2018	\$542,300.00	
	08/01/2019	\$63,800.00	
	08/01/2019	\$63,800.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$2,346,100.00</b>	

De la información brindada se puede apreciar que los pagos realizados contienen el total de los egresos pactados por los servicios prestados por RSA, Promocionales, S.A. de C.V. en relación con el adeudo total.

Acorde a lo anterior, se tiene que las erogaciones realizadas por el instituto político fueron depositadas en la cuenta de RSA, Promocionales, S.A. de C.V., por lo que, se concluye que se localizaron los pagos efectuados en la cuenta del proveedor.

Consecuentemente, con la finalidad de corroborar las operaciones registradas por el sujeto obligado, esta autoridad fiscalizadora procedió a requerirle diversa información al proveedor RSA Promocionales, S.A. de C.V.; con el propósito de que confirmara la prestación de sus servicios, la emisión de facturas y detallara la metodología de entrega del material impreso, esto, para verificar la existencia del tiraje.

<sup>7</sup> Cabe hacer mención que la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, constituye una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellas consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

Así pues, pese a que se buscó efectuar la notificación del requerimiento de información en dos domicilios, no fue posible la localización de la persona moral ya que en el primero, conforme a lo asentado en el acta circunstanciada AC18/INE/MOR/JD04/22-09-2020 el domicilio correspondía a una casa-habitación en el que manifestaron no conocer a la empresa buscada, ni tener conocimiento de su existencia; y, en el segundo, señalaron que se trataba de una oficina privada y desconocían a la empresa buscada; razón por la cual, fue imposible notificar al representante legal de RSA Promocionales, S.A. de C.V.

Es de señalar que esta autoridad solicitó información al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Desarrollo Económico de Temixco y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con la finalidad de obtener el domicilio fiscal o datos de localización del proveedor en comento; sin embargo, éstas informaron que no cuentan con registros ni antecedentes de la existencia de la persona moral con el carácter de patrón.<sup>8</sup>

Así las cosas, y en aras de dar cumplimiento al principio de exhaustividad, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria proporcionara el aviso de identificación de socios o accionistas, a efecto de identificarlos y estar en posibilidad de requerirles información, ya que, en los domicilios registrados por la persona moral no fue satisfactoria ninguna notificación; dicha autoridad informó<sup>9</sup> que se encontraron registros de 3 personas relacionadas con la empresa, a saber:

ID	Nombre	Cargo
1	Rodrigo Aparicio Soto	Representante Legal
2	Alejandra Aguilar Menes	Accionista
3	Rosa Margarita García Gómez	Accionista

Consecuentemente, se procedió a requerirles información a las tres personas señaladas anteriormente; sin embargo, únicamente se logró localizar a Rodrigo Aparicio Soto, quien de acuerdo con el aviso de identificación de socios o

---

<sup>8</sup> Se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Desarrollo Económico de Temixco y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y se precisa que las respuestas proporcionadas por dichas autoridades constituyen una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellas consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

<sup>9</sup> Cabe hacer mención que la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, constituye una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellas consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

accionistas de la persona moral ostentaba el cargo de Representante Legal. El ciudadano manifestó que él no celebró ningún acto jurídico a nombre del proveedor con el partido, toda vez que sus facultades se limitaron exclusivamente para realizar trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como ante el Servicio de Administración Tributaria a efecto de inscribir a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, del mismo modo, expresó que no es apoderado de RSA Promocionales, S.A. de C.V. para ningún acto diverso al señalado.

Ahora bien, por lo que respecta a las accionistas, con la finalidad de obtener información de los datos de ubicación, la autoridad electoral consultó y/o solicitó información en las siguientes instancias o sistemas<sup>10</sup>:

- Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE)
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Dirección General de Servicios Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- Instituto Mexicano del Seguro Social
- Servicio de Administración Tributaria
- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Al respecto, esta autoridad pudo allegarse únicamente de dos domicilios efectivos para requerirles información, toda vez que los proporcionados por las autoridades se encontraban repetidos o sin antecedente en los registros de las dependencias.

En consecuencia, se procedió a requerirles información en el domicilio con el que contaba la autoridad electoral, obteniéndose los siguientes resultados:

ID	Nombre	Notificación	Observaciones
1	Alejandra Aguilar Menes	No localizada	En el domicilio registrado señalaron que no vivía ahí y desconocieron cualquier vínculo con la empresa
2	Rosa Margarita García Gómez	No localizada	No se localizó el domicilio.

En razón de lo antes referido, los datos relativos a la localización de las ciudadanas fueron insuficientes para poder contactarlas y, en consecuencia, no se obtuvieron

---

<sup>10</sup> Debe decirse que la información y documentación remitida por las Dependencias o extraída de los sistemas por el personal de la Unidad, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 ambos del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual tienen valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicios de sus funciones.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

resultados satisfactorios del requerimiento de información llevado a cabo a las accionistas del proveedor, por lo que, no fue posible confirmar las operaciones.

Por otro lado, con la finalidad de conocer si las accionistas y el representante legal de la persona moral RSA Promocionales, S.A. de C.V., se encontraban dentro del padrón de afiliados o militantes del Partido Verde Ecologista de México se solicitó información a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos<sup>11</sup>, quien informó que no fueron localizadas las personas dentro de los registros del padrón de personas afiliadas (militantes) del partido multicitado.

Ante las dificultades que se tuvieron para localizar al proveedor RSA Promocionales, S.A. de C.V., la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección del Secretariado en funciones de Oficialía Electoral, realizara una inspección ocular en los domicilios que se tuvieron al alcance de esta autoridad; lo anterior, para describir detalladamente las características físicas del inmueble y confirmar si en él en algún momento pudieron estar ubicadas las oficinas de RSA Promocionales, S.A. de C.V.

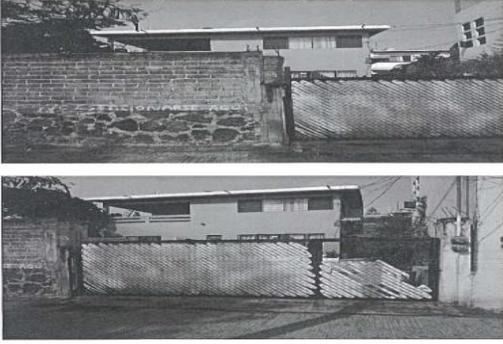
Las inspecciones solicitadas quedaron asentadas en dos actas circunstanciadas<sup>12</sup> en donde, entre otras cosas, se dio cuenta de lo siguiente:

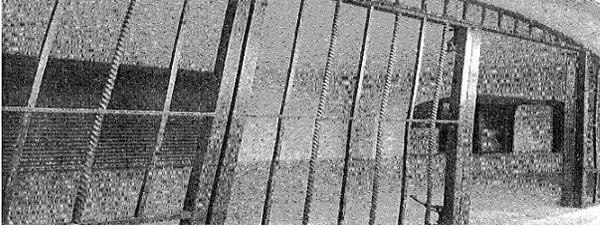
Número de acta	Contenido del acta circunstanciada
INE/OE/JD/MOR/04/CIR C/02/2023	“(…) Acto seguido se llegó al inmueble identificado con el número 49 de la privada Insurgentes, localizado en color blanco desgastado, en el parte superior izquierdo del poste perimetral de la reja que sirve de puerta y que da acceso al inmueble; siendo una reja con material metálico tubular en color negro de cuatro metros de largo, por dos de alto aproximadamente, reforzada con malla ciclónica, entre la malla se observa que está cubierta en un 80% de la reja, con cintas plásticas color blanco. Del lado izquierdo se observa una barda de piedra y sobre de esta del material denominado tabicón sin aplanar, entre ambas una cadena de cemento se observa una leyenda con letras mayúsculas en color blanco que dice ‘NO ESTACIONARSE AQUÍ’; Observando de frente y mano izquierda se observa un árbol grande con flores color naranja, se presentan las siguientes imágenes para mayor apreciación:

<sup>11</sup> La información y documentación brindada por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos constituye una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellas consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

<sup>12</sup> Se precisa que las actas circunstanciadas levantadas con motivo de las diligencias ordenadas, así como la información remitida por Oficialía Electoral, constituyen pruebas documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual las mismas tienen valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellas consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

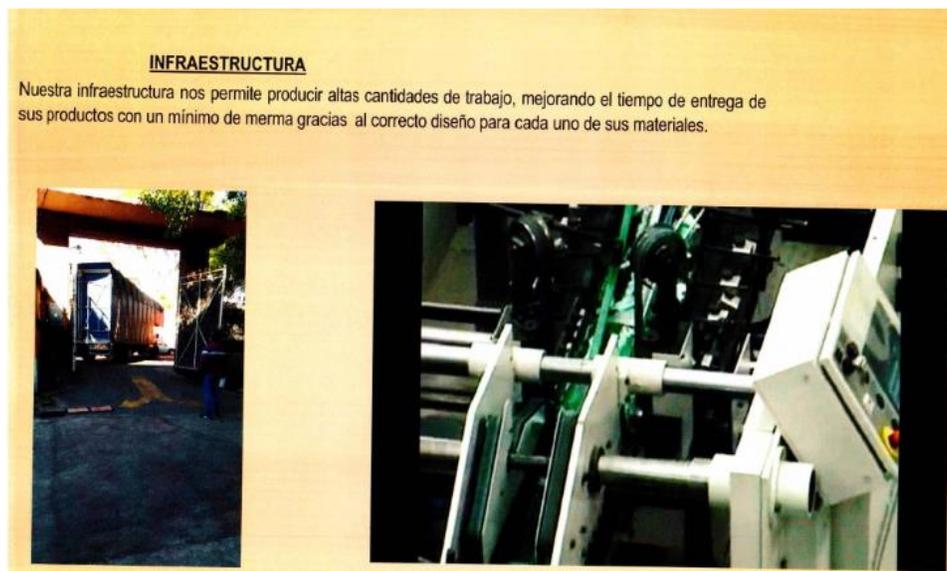
**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

Número de acta	Contenido del acta circunstanciada
	<div style="text-align: center;">  </div> <p>Como se puede observar en las imágenes anteriores, no se localizó ninguno (sic) nombre con la razón social de 'RSA PROMOCIONALES, S.A. DE C.V.', ya que como se observa se trata de una casa de particulares. Al tocar la puerta en cinco ocasiones, nadie acudió a mi llamado, se hace constar para los efectos conducentes que la casa se ve desarreglada, con hojas de los árboles caídas y secas. Durante el tiempo de toca y realizar las anotaciones correspondientes se asienta para constancia legal que ningún vecino o persona salió a la calle. (...) Por lo anterior se hace constar que no fue posible realizar alguna entrevista con vecinos y/o propietarios o encargados de los establecimientos comerciales que se encuentren a su alrededor. (...)"</p>
<p>INE/OE/JD/MOR/01/CIR C/004/2023</p>	<p>"(...)"</p> <p>Certifico que se verifica la existencia de un domicilio que corresponde a un local o espacio en cuya entrada está una puerta corrediza de vidrio y aluminio, compuesto de acuerdo a lo que se puede apreciar a simple vista, por el área de recepción y un privado, en el que conforme a la información proporcionada por la persona de sexo masculino que tuve a bien entrevistar, se trata de un despacho jurídico contable, y al preguntarle si también ese lugar corresponde a la persona moral bajo el nombre o razón social 'RSA Promocionales, S.A. de C.V.', me contesta que no. (...)</p> <p>De igual forma se da fe de que el lugar cuyo domicilio se ha precisado, se encuentra en una zona económica denominada 'Plaza Esmeralda', en la que existen comercios de varios tipos o giros, distribuidos en los módulos A, B, C, D y E, con que cuenta, como son: restaurantes, oficinas de seguros, despachos jurídicos y contables, agencia de viajes, pastelería, venta de ropa y calzado, oficinas de empresas de seguridad y otras de diversa índole.</p> <p>Adicional a la entrevista que se menciona en líneas anteriores, del mismo modo se pregunta a una persona de sexo femenino que labora en las oficinas de la aseguradora MetLife, que está en frente del módulo C de la plaza, sobre la localización en la plaza de la persona moral 'RSA Promocionales, S.A. de C.V.', contestando que no tiene conocimiento de que actualmente haya un negocio bajo ese nombre y giro; así también se cuestiona lo mismo a una persona de sexo masculino que atiende una pastelería, el cual responde que tampoco sabe que en la plaza exista algún comercio que preste servicios de impresión bajo el nombre de 'RSA Promocionales, S.A. de C.V.'</p> <p>De acuerdo con lo constatado en la inspección ocular y verificación física del lugar y de la zona visitada, y de la información obtenida se da fe de que (...), no fue posible ubicar las oficinas o cualquier otro espacio o local ocupado por la persona moral 'RSA Promocionales, S.A. de C.V.'</p> <div style="text-align: center;">  </div>

Número de acta	Contenido del acta circunstanciada
	<div style="text-align: center;">  </div> <p>(...)"</p>

De lo anterior, se desprende que en el desarrollo de las verificaciones realizadas no se encontró ninguna persona que estuviera relacionada con el proveedor, y que, por las características descritas en las actas circunstanciadas, éstos corresponden a un domicilio particular y a una oficina, siendo que en la primera no fue posible entrevistar a ningún vecino que diera información relacionada con la empresa, y, en la segunda, diversos ciudadanos manifestaron no tener conocimiento de que actualmente existiera un negocio bajo ese nombre y giro.

Ahora bien, es importante destacar que, el sujeto obligado remitió la presentación que en su momento presuntamente le hizo llegar el proveedor, en donde se puede observar que RSA Promocionales, S.A. de C.V. manifiesta contar con la infraestructura necesaria para llevar a cabo los servicios de impresión, como se aprecia en la siguiente imagen:



Sin embargo, al no contar con más domicilios en los que fuera probable localizar al proveedor o la respuesta de alguna de sus accionistas, no fue posible corroborar lo anterior, aunado a que las operaciones se registraron en 2018 y las actas corresponden al año 2023<sup>13</sup>. Ahora bien, al analizar las imágenes que adjunta la empresa para acreditar la infraestructura, es importante referir que las mismas resultan genéricas, al no apreciarse a alguna persona o vehículo que cuente con un logotipo que identifique a la empresa que aparentemente proporcionó las impresiones analizadas, o bien, algún elemento que permita identificar que las evidencias proporcionadas guardan relación con las publicaciones materia de investigación o se desprenda la existencia de indicios que permitan concatenar las imágenes aportadas con las instalaciones utilizadas.

Ante la imposibilidad de confirmar las operaciones con el proveedor de servicios y tomando en consideración la falta de elementos que permitieran generar certeza sobre la realización de las operaciones, la autoridad sustanciadora requirió información al Partido Verde Ecologista de México con la finalidad de que informara y detallara las operaciones presuntamente celebradas con el proveedor RSA Promocionales, S.A. de C.V., quien manifestó medularmente lo siguiente<sup>14</sup>:

- ✓ Que el servicio contratado con el proveedor RSA Promocionales, S.A. de C.V. consistió en la impresión de folletos.
- ✓ Que el proveedor presentó la cotización el 1° de noviembre de 2018 y que los contratos se suscribieron entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre de 2018.
- ✓ Que la impresión de los folletos no se llevó a cabo en las instalaciones del partido político.
- ✓ Que se desconoce si en el domicilio del proveedor se llevan a cabo labores de impresión o si éste cuenta con sucursales para llevar a cabo la impresión de folletos.
- ✓ Que en las instalaciones del partido únicamente se llevó a cabo la entrega de los paquetes de los folletos impresos.
- ✓ Que de la revisión a las presentaciones y al Registro Nacional de Proveedores se observó que RSA Promocionales, S.A. de C.V. contaba con el servicio de impresión de folletos.

---

<sup>13</sup> El transcurso del tiempo entre la celebración de las operaciones y la realización de las inspecciones oculares tiene origen en la dificultad para obtener datos de localización de la empresa

<sup>14</sup> La información y documentación remitida por el partido en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituye una documental privada, a las cuales se les otorga un valor indiciario simple y solamente generan pleno valor probatorio si se encuentran apoyadas con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

- ✓ Que la cotización se realizó por teléfono.
- ✓ Que por tratarse de hechos consumados durante el ejercicio 2018 es imposible entregar evidencia de las reuniones que se llevaron a cabo con la empresa.

Así pues, se procedió a verificar el estatus de vigencia, así como los productos y servicios por los cuales se encontraba registrado el proveedor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), obteniéndose la información siguiente:

Nombre/Razón Social	ID RNP	RFC	Fecha de inscripción	Estatus actual	Activo 2018	Tipo	Productos/ Servicios
RSA Promocionales, S.A. de C.V.	201803061170861	RPR160118D66	06/03/2018	Cancelación por no Refrendo 01/03/2019	Sí	TEXTILES	PARAGUAS BANDERA MORRAL PLAYERA

De la búsqueda realizada en el Registro Nacional de Proveedores se observó que la persona moral RSA Promocionales, S.A. de C.V. en 2018, tenía registrados servicios relacionados con productos textiles, diferentes a los contratados con el sujeto incoado -de impresión-, además, únicamente estuvo activo en el Registro Nacional de Proveedores por un año (en el periodo que prestó sus servicios).

Al respecto, es relevante destacar que el partido manifestó que *“Se verificó en las presentaciones de proveedores que son entregadas en nuestras instalaciones quienes ofrecían el servicio de impresión de folletos y en Registro Nacional de proveedores, determinando que el proveedor RSA Promocionales, S.A. de C.V. contaba con el servicio y estaba registrado (...)”*. Contrario a lo expresado por el instituto político, en el Registro Nacional de Proveedores la persona moral ofrecía únicamente servicios textiles más no de impresión.

Derivado de lo anterior, se dirigió la línea de investigación al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la finalidad de conocer la actividad económica preponderante registrada por el proveedor, en donde se conoció que RSA Promocionales, S.A. de C.V. tiene registradas como actividades económicas las siguientes:

Actividad económica	Porcentaje
Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales.	35%
Diseño gráfico	25%
Agencias de representación de medios	20%
Agencias de publicidad	20%

De la misma manera, se procedió a realizar una consulta en el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) con la finalidad de obtener el acta constitutiva del proveedor y conocer el objeto social de la persona moral. Al respecto, se conoció que el objeto social es muy amplio, pues incluye actividades como publicidad, impresión, distribución, compra, venta, importación y exportación de toda clase de artículos y productos publicitarios, elaboración de comerciales, ejercicio del comercio con toda clase de artículos de piel, planeación y organización de eventos, servicio de banquetes, arrendamiento de sillas, la compra-venta de comida y bebidas, organización y logística de eventos, entre otros. De lo anterior, se observa que la persona moral tiene diversas actividades, mismas que coinciden parcialmente con lo registrado ante la autoridad hacendaria.

Posteriormente, se solicitó información a la Secretaría de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Temixco en el estado de Morelos, con la finalidad de que informara si RSA Promocionales, S.A. de C.V. solicitó la expedición de la licencia de funcionamiento o algún otro documento o permiso para llevar a cabo sus actividades comerciales, a lo que informó que la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos dio como resultado la inexistencia de la licencia de funcionamiento o registro de apertura de la persona moral.<sup>15</sup>

Por otro lado, se procedió a verificar en internet si RSA Promocionales, S.A. de C.V. contaba con una página de web oficial y corroborar los servicios que pudiere ofrecer en ella; sin embargo, de la búsqueda exhaustiva no fue posible la localización de ninguna página electrónica a nombre del proveedor.

No obstante, con la finalidad de conocer el proveedor que celebró operaciones relacionadas con los servicios de impresión de publicaciones trimestrales y semestrales con el Partido Verde Ecologista de México el año anterior -2017- se realizó una búsqueda exhaustiva en el Sistema Integral de Fiscalización en donde se encontró que la persona moral denominada Promocionales Deko, S.A. de C.V. prestó sus servicios al sujeto obligado el año inmediato anterior, quien, al verificar en el Registro Nacional de Proveedores resultó que el estatus ante dicho sistema se encontraba "Cancelado por la autoridad" al haber sido reportado por el Servicio de Administración Tributaria en el listado del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, como se observa a continuación:

---

<sup>15</sup> La información y documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Económico, constituye una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

ID RNP	Nombre / Razón social	Fecha de registro	Entidad	Tipo de persona	Estatus	Fecha del estatus
201604111174141	PROMOCIONALES DEKO SA DE CV	11/04/2016	MORELOS	Moral	Cancelación por la Autoridad	20/09/2018 13:29:59
201604111174141	PROMOCIONALES DEKO SA DE CV	11/04/2016	MORELOS	Moral	En proceso de cancelación	01/05/2018 19:30:00
201604111174141	PROMOCIONALES DEKO SA DE CV	11/04/2016	MORELOS	Moral	Cancelación por no Refrendo	01/03/2018 00:40:28
201604111174141	PROMOCIONALES DEKO SA DE CV	11/04/2016	MORELOS	Moral	Activo (Reinscripción)	25/06/2017 23:11:26
201604111174141	PROMOCIONALES DEKO SA DE CV	11/04/2016	MORELOS	Moral	Cancelación por no Refrendo	01/03/2017 00:01:40
201604111174141	PROMOCIONALES DEKO SA DE CV	11/04/2016	MORELOS	Moral	Activo	11/04/2016 14:52:32

Sin embargo, el 11 de noviembre de 2019 obtuvo Sentencia Favorable, como se muestra a continuación:

Proveedor	Actividad económica	Estatus RNP	Estatus 69-B
RSA Promocionales, S.A. de C.V.	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales, diseño gráfico, agencias de representación de medios, agencias de publicidad.	Cancelado por no refrendo	NO
Promocionales Deko, S.A. de C.V.	Agencia de publicidad, diseño gráfico, comercial al por mayor.	Cancelado por la autoridad	Definitivo 20/09/2019 S. Favorable <sup>16</sup> 14/11/2019

Por lo anterior, se solicitó a la Dirección de Riesgos<sup>17</sup> remitiera la información y documentación correspondiente a las operaciones y características de las personas morales RSA Promocionales, S.A. de C.V. y Promocionales Deko, S.A. de C.V., área que señaló lo siguiente:

- Que la secuencia de las operaciones de los proveedores fueron las siguientes:

Año	Operaciones
2017	✓ Del 9 de enero al 20 de diciembre: "Promocionales Deko" facturó \$11,694,598 por concepto de propaganda utilitaria.
2018	✓ El 31 de enero: "Promocionales Deko" facturó \$2,225,854 por concepto de propaganda utilitaria. ✓ El 1 de mayo: fue publicado en la página del SAT como proveedor con operaciones presuntamente inexistentes. Se inició su proceso de cancelación en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

<sup>16</sup> El contribuyente presentó un medio de defensa y desvirtuó los hechos que se le imputaron.

<sup>17</sup> La información y documentación proporcionada por la Dirección de Riesgos, constituye una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/P-COF-UTF/152/2019**

Año	Operaciones
	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ El 4 de mayo: "RSA Promocionales" empieza a generar la venta de la misma propaganda utilitaria al PVEM. A partir de este momento y hasta diciembre le emitió 53 CFDI, al inicio del año solo había generado 3 comprobantes.</li><li>✓ El 20 de septiembre: "Promocionales Deko" fue publicado en la página del SAT como proveedor con estatus Definitivo por emitir comprobantes fiscales, sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien que dichos contribuyentes se encuentren no localizados. Se realizó su cancelación en el RNP.</li></ul>

- Que Rosa Margarita García Gómez y Alejandra Aguilar Menes son socias de las empresas RSA Promocionales, S.A. de C.V. y Promocionales Deko, S.A. de C.V.
- Que "RSA Promocionales" manifiesta como domicilio fiscal el ubicado en privada Insurgentes 49, colonia Alta Palmira, Temixco, Morelos, mismo que es compartido con Servicios y Asesorías MATOT S.A. de C.V.
- Que Rosa Margarita García Gómez participa como socia de otras 3 empresas.
- Que Rosa Margarita García Gómez y Alejandra Aguilar Menes fueron identificadas a través del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE) como empleada y ama de casa, escolaridad de nivel técnico y secundaria respectivamente.

Dicho esto, con la finalidad de otorgar la garantía de audiencia correspondiente, se procedió a emplazar al Partido Verde Ecologista de México, el cual manifestó medularmente lo siguiente:<sup>18</sup>

- Que firmó una relación contractual con el proveedor RSA Promocionales, S.A. de C.V, en el que se establecieron las obligaciones y derechos de ambas partes, se señaló el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de este, importe contratado, formas de pago y penalizaciones.

---

<sup>18</sup> Es preciso señalar que la información remitida por el Partido Verde Ecologista de México en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituye una documental privada, a la cual se le otorga un valor indiciario simple y solamente generara pleno valor probatorio si se encuentra apoyada con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

- Que se realizó el pago mediante cheque nominativo liberado a nombre del proveedor contratado.
- Que el proveedor les entregó la factura correspondiente que cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.
- Que los comprobantes fiscales que amparan las operaciones se encuentran vigentes.
- Que al momento de la realización de las operaciones el proveedor se encontraba registrado en el Registro Nacional de Proveedores.
- Que al revisar el Registro Nacional de Proveedores el proveedor tenía como servicios la elaboración de textiles más no de impresiones, sin embargo, de acuerdo con el objeto social de su acta constitutiva si contempla la capacidad y servicio para realizar impresiones.
- Que el proveedor contaba plenamente con el objeto social correspondiente a la impresión, distribución, compra, venta, comisión, consignación, importación, exportación y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas con toda clase de artículos.
- Que la autoridad fiscalizadora no realizó observaciones respecto a la elaboración de las revistas trimestrales y semestrales en el oficio INE/UTF/DA/9711/2019.
- Que las revistas semestrales constaron en dos ejemplares con periodicidad distinta, para dar cumplimiento a la publicación de dos revistas de carácter semestral y teórico.
- Que la supuesta duplicidad de ejercicio del recurso entre las revistas semestrales y trimestrales es incorrecta pues el ejercicio del recurso observado es la impresión de los folletos ser verde.
- Que la norma no obliga a que debe ser información completamente distinta entre una revista semestral y trimestral.

Por otro lado, es importante señalar que la no inclusión de la empresa al listado de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes no puede considerarse como una prueba suficiente para dar por ciertas las operaciones reportadas por el sujeto obligado, sobre todo cuando no es posible su ubicación ni la localización de sus accionistas; por lo que resulta imperioso para esta autoridad contar con algún elemento objetivo que permita acreditar la materialidad de las operaciones pues, aunque los comprobantes fiscales fueron validados ante el Servicio de Administración Tributaria y aparecen como “vigentes”, es conveniente hacer las precisiones siguientes:

De acuerdo con el párrafo 8 de la Norma de Información Financiera<sup>19</sup> (NIF) A-2, uno de los postulados básicos que fundamentan la operación del sistema contable es SUSTANCIA ECONÓMICA. De acuerdo con la norma referida “*la sustancia económica debe prevalecer en la naturaleza de la operación sobre su forma jurídica, así como el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad.*”<sup>20</sup>

Abundando en la propia explicación del postulado básico se tiene que:

“(…)

*El sistema de información contable debe ser delimitado en forma tal que pueda ser capaz de captar la esencia económica del ente emisor de información financiera.*

*El reflejo de la sustancia económica debe prevalecer en el reconocimiento contable con el fin de incorporar los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad, de acuerdo con su realidad económica y no solo en atención a su forma jurídica cuando una y otra no coincidan. Debe otorgarse, en consecuencia, prioridad al fondo o sustancia económica sobre la forma legal.*

*Ello es debido a que **la forma legal de una operación puede tener una apariencia diferente al auténtico fondo económico de la misma** y, en consecuencia, no reflejar adecuadamente su incidencia en la situación económico-financiera. Por ende, las formalidades jurídicas deben analizarse en un contexto adecuado, a la luz de la sustancia económica, a fin de que no la tergiversen y con ello distorsionen el reconocimiento contable.*

(…)” [énfasis añadido]

Es decir, de acuerdo con la serie “A” de las normas de información financiera, las operaciones registradas contablemente por cualquier entidad que emita información financiera (en el caso que nos ocupa, el partido político y la empresa) deben contar con determinadas características cualitativas, entre ellas, deben ser **confiables**, relevantes, **compresibles**, **comparables**, **objetivos**, **veraces** y **verificables**.

Dicho de otro modo, para que la información contenida en los estados financieros y contables pueda ser confiable debe ser congruente con los eventos sucedidos y

---

<sup>19</sup> Conjunto de conceptos generales y normas particulares que regulan la elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros y que son aceptadas de manera generalizada en un lugar y fecha determinada.

<sup>20</sup> NIF A-2 Postulados Básicos, párrafos del 8 al 11.

debe poder comprobarse y validarse; lo que en el caso en estudio no acontece toda vez que:

- Las operaciones no pudieron confirmarse con el proveedor de servicios pues, a pesar de las múltiples diligencias realizadas, fue materialmente imposible su localización.
- El sujeto obligado no cuenta con informes, muestras, fotografías o cualquier otro indicio que permita acreditar la materialidad del supuesto servicio contratado.

Al respecto, resulta pertinente analizar, como criterio orientador, lo sustentado en la Jurisprudencia Administrativa con número de registro 2020068, Tesis: 2a./J.78/2019 (10a.) de la Segunda Sala de la SCJN, de rubro FACULTADES DE COMPROBACIÓN. AL EJERCERLAS LA AUTORIDAD FISCAL PUEDE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD DE LAS ACTIVIDADES O ACTOS REALIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE, A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE SUS PRETENSIONES, SIN NECESIDAD DE LLEVAR A CABO PREVIAMENTE EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA PRESUNCIÓN DE INEXISTENCIA DE OPERACIONES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; en donde el órgano jurisdiccional determinó que el procedimiento de verificación de operaciones tiene como objetivo acabar con el tráfico de comprobantes fiscales y evitar el daño generado a las finanzas públicas y a quienes cumplen con su obligación de contribuir al gasto público, lo cual pone de relieve que mediante este procedimiento no se busca como ultima *ratio* eliminar los efectos producidos por los comprobantes fiscales, sino detectar quiénes emiten documentos para soportar actividades o actos inexistentes; mientras que, para corroborar que los comprobantes fiscales cumplen con los requisitos legales o que fueron idóneos para respaldar las pretensiones del contribuyente a quien le son emitidos, la autoridad cuenta con las facultades de comprobación contenidas en el Código Fiscal.

De lo anterior, se desprende que la Suprema Corte ha establecido que no es necesario que la autoridad hacendaria lleve a cabo el procedimiento previsto en el artículo 69-B para que determine el hecho de que los actos o actividades son inexistentes, toda vez que la atribución consignada en el artículo 69-B no excluye las facultades contempladas en el artículo 42 destinadas a comprobar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los causantes, dentro de las cuales se encuentra inmersa la de verificar la materialidad de las operaciones económicas gravadas.

En la especie, en materia electoral, el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información y asesoramiento, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados; esto incluye la **materialidad de las operaciones**, ya que solo así, esta autoridad puede tener certeza de que los servicios presuntamente prestados al partido político por el proveedor efectivamente se llevaron a cabo.

Las facultades de comprobación del Instituto Nacional Electoral en materia de Fiscalización comprenden entre otras, verificar las operaciones de los partidos políticos con los proveedores, esto es, corroborar con las personas morales la prestación de los servicios y conocer si se llevaron a cabo.

De tal manera que, si el sujeto obligado a la comprobación no acredita la real materialización de las actividades u operaciones registradas en su contabilidad y comprobantes fiscales, la autoridad electoral válidamente podrá presumir su inexistencia, y determinar que esos documentos carecen de valor probatorio y, por ello, no podrá tomarlos en cuenta para efectos de la procedencia de la pretensión del instituto político.

Es decir, la validez de un comprobante fiscal es insuficiente para tener por acreditadas las operaciones registradas por el sujeto obligado, cuando éstos no se acompañan de elementos eficaces que acrediten la materialización de los servicios aducidos, toda vez que de las diversas diligencias realizadas por esta autoridad no fue posible obtener elementos que aunque sea de manera indiciaria permitieran conectar y seguir la huella de las operaciones registradas, así como la eventual distribución de las publicaciones analizadas.

En este sentido, la autoridad electoral ejerció sus facultades de comprobación e investigación, con el objeto de verificar la correcta aplicación del recurso materia de análisis, mediante el estricto cumplimiento de las obligaciones que le impone la normatividad de la materia al sujeto incoado, es decir, la veracidad de lo registrado por el sujeto obligado considerándose que, aunque se hayan emitido diversos comprobantes fiscales e incluso se encuentran vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria, no tienen el alcance suficiente para acreditar las operaciones registradas por el sujeto obligado, ya que, en el caso concreto, no fue posible localizar a la persona moral en los domicilios registrados ante diversas autoridades, aunado a que éstos corresponden a lugares denominados como casa-habitación u oficinas.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/P-COF-UTF/152/2019**

Por otro lado, no se debe perder de vista que la erogación que el partido pretende acreditar está relacionada con el cumplimiento de diversas disposiciones legales relacionadas con las publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico.

Dicha circunstancia es relevante al tomar en cuenta que la normativa electoral establece que un funcionario de la Unidad Técnica de Fiscalización debe acudir a verificar la existencia del tiraje de la impresión de las publicaciones cuando éstas rebasen las 1,250 UMA<sup>21</sup>; para ello, el partido debe considerar el valor total de cada edición impresa, incluso cuando se haya realizado en fragmentos y cuyo costo individual sea menor al previsto. Lo anterior, con la finalidad de preservar los principios de fiscalización como lo son la certeza y máxima publicidad.

En este sentido, tenemos que cuatro de las seis publicaciones objeto de este procedimiento rebasaron el límite de 1,250 UMA y que, por ende, existe la obligatoriedad de invitar a un funcionario de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a corroborar la existencia del tiraje, a efecto de dar fe y hacer acto presencial en ese hecho, como se observa a continuación:

PERIODICIDAD	PROVEEDOR	IMPORTE	LIMITE 1250 UMA <sup>22</sup>	CONCLUSIÓN	
Trimestre 1	RSA Promocionales SA de CV	\$542,300.00	\$100,750.00	Era obligatoria la invitación a la UTF para que designara un funcionario verificador	
Trimestre 2		\$542,300.00	\$100,750.00	Era obligatoria la invitación a la UTF para que designara un funcionario verificador	
Trimestre 3		\$591,600.00	\$100,750.00	Era obligatoria la invitación a la UTF para que designara un funcionario verificador	
Trimestre 4		\$63,800.00	\$100,750.00	Invitación no obligatoria	
Semestre 1		\$542,300.00	\$100,750.00	Era obligatoria la invitación a la UTF para que designara un funcionario verificador	
Semestre 2		\$63,800.00	\$100,750.00	Invitación no obligatoria	
			\$2,346,100.00		

Derivado de lo anterior, y toda vez que el partido se encontraba obligado a enviar 4 invitaciones a efecto de que la autoridad fiscalizadora designara a alguna persona funcionaria para acudir a corroborar la existencia del tiraje de las publicaciones, se

<sup>21</sup> Ello, acorde a lo que dispone el artículo 173, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

<sup>22</sup> Valor de la UMA vigente a partir del uno de febrero de dos mil dieciocho y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha diez de enero de la misma anualidad, misma que asciende a \$80.60(ochenta pesos 60/100 M.N), lo anterior, en virtud de la temporalidad en la cual se desarrolló el gasto de las publicaciones trimestrales y semestrales.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

solicitó información a la Dirección de Auditoría y a la Coordinación Operativa<sup>23</sup> de la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de que informaran si se recibieron las invitaciones correspondientes y en consecuencia, si se realizó la comprobación del tiraje relacionado con las publicaciones trimestrales y semestrales del ejercicio 2018, en virtud de que las transacciones rebasaban el tope establecido; a lo que informaron:

Dirección de Auditoría	Coordinación Operativa
La dirección no realizó diligencia alguna, con motivo de la comprobación del tiraje relacionado con las publicaciones trimestrales y semestrales del ejercicio 2018 por parte del Partido Verde Ecologista de México, dado que no hubo el correspondiente aviso por parte del sujeto obligado para enterar a esta autoridad.	Que el 6 de diciembre de 2018 se recibió un aviso de invitación por el instituto político para presenciar la realización de una actividad de tareas editoriales relativa al rubro de actividades específicas para el ejercicio 2018.

Al respecto, es importante aclarar que la invitación señalada por la Coordinación Operativa versó sobre el tiraje denominado “Mi primer encuentro con la ecología”, el cual es un material diverso al analizado.

De lo aquí expuesto, se advierte que la invitación para presenciar el tiraje de la presunta impresión de las publicaciones trimestrales y semestrales es por cada publicación editorial, por lo que, para este caso en específico, se puede apreciar que el instituto político omitió realizar las invitaciones relativas a los trabajos de los primeros tres trimestres y del primer semestre por parte del instituto político hacia el funcionariado de este instituto.

En este orden de ideas, los partidos políticos tienen la obligación de registrar ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR)<sup>24</sup>, todas las actividades editoriales que realicen relacionadas con las actividades específicas, por lo que, se solicitó a dicho Instituto informara si el Partido Verde Ecologista de México realizó el registro de actividades editoriales en el año 2018 y/o 2019; al respecto, el mencionado Instituto informó<sup>25</sup> que se encontró dentro de sus archivos dos registros realizados por el partido político de los siguientes ejemplares:

---

<sup>23</sup> La información y documentación proporcionada por ambas Direcciones, constituye una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

<sup>24</sup> Artículo 164 del Reglamento de Fiscalización.

<sup>25</sup> Es importante mencionar que la información y documentación proporcionada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, constituye una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

<b>Nombre</b>	<b>Número de identificación</b>
Piensa Verde Transformando Jalisco	04-2019-041517372900-102
Libro "Mi primer encuentro con la ecología"	ISBN 978-607-9288-10-5.

De la revisión a la documentación remitida por el INDAUTOR, esta autoridad se percató de que ninguno de los nombres de los registros anteriores se encuentra relacionados con las publicaciones trimestrales y semestrales objeto del procedimiento de mérito.

De igual forma, se solicitó a la Dirección de Auditoría y a la Coordinación Operativa informaran si el sujeto obligado remitió el registro correspondiente a las publicaciones trimestrales y semestrales ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, quienes precisaron lo siguiente:

- Que el Partido Verde Ecologista de México no aportó evidencia relacionada al registro de sus publicaciones trimestrales y semestrales realizadas durante el ejercicio 2018.
- Que no se cuenta con información relativa al registro de las publicaciones trimestrales o semestrales ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Así pues, ha quedado demostrado que el partido político no registró las ediciones materia del procedimiento oficioso ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Ahora bien, mediante razón y constancia<sup>26</sup> se integró al expediente el Programa Anual de Trabajo (PAT) de Actividades Específicas, así como sus modificaciones, mismo que, de su revisión no se encontraron programadas ni registradas las publicaciones trimestrales y semestrales como proyecto para el ejercicio 2018.

En razón de lo anterior, es relevante precisar que el Programa Anual de Trabajo (PAT) es el documento o herramienta que integra un conjunto de proyectos y actividades que los partidos políticos realizan, con el fin de planear, programar y presupuestar los recursos que se destinarán al gasto programado; el cual debe entregarse ante la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 30 días siguientes

---

<sup>26</sup> En este contexto, la información y documentación agregada a los autos mediante razón y constancia constituyen una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 20, numeral 4, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual tienen valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

a la aprobación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>27</sup>.

Los partidos políticos deben integrar los proyectos del Programa Anual de Trabajo (PAT) por cada rubro de gasto.



Para el caso de actividades específicas, los PAT deberán contener información, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, procurando beneficiar al mayor número de personas.<sup>28</sup>

En caso de que, durante la ejecución de los programas, se considere una modificación a la planeación de los PAT, los partidos políticos deberán informarla a la Unidad Técnica de Fiscalización, hasta 15 días posteriores al cambio o modificación, de acuerdo con el artículo 170 del Reglamento de Fiscalización.<sup>29</sup>

Cabe destacar que el instituto político sí presentó un Programa Anual de Trabajo para las Actividades específicas dentro del rubro de las tareas editoriales, en donde registró y manifestó que realizaría la Reimpresión de Texto "Mi primer libro de Ecología"; sin embargo, en dicho documento no se señaló nada relacionado con las publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico, como se observa a continuación:

<sup>27</sup> Artículo 170 del Reglamento de Fiscalización.

<sup>28</sup> Artículo 174 del Reglamento de Fiscalización.

<sup>29</sup> Artículo 170, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.



2018-3 / Reimpresión de Texto "Mi Primer Libro de Ecología"

ACTA CONSTITUTIVA DE PROYECTO  
Partido Verde Ecologista de México

Ejercicio: 2018

1. **PARTIDO POLÍTICO**

Partido Verde Ecologista de México

2. **NOMBRE DEL PAT**

A) Actividades Específicas (A3)

3. **NOMBRE DEL PROYECTO**

NÚMERO: 2018-3/Reimpresión de Texto "Mi Primer Libro de Ecología"  
SUBRUBRO: A3. Tareas editoriales  
SUBCLASIFICACIÓN:

4. **OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DEL PROYECTO**

**OBJETIVOS:**

Dar a conocer a los militantes, simpatizantes y ciudadana en general las propuestas de Ley del Partido Verde Ecologista de México en temas de responsabilidad ambiental, seguridad y educación. Así mismo, inculcar en la población conocimientos en temas de ecología y cuidado del medio ambiente, buscando llevar una vida digna y de respeto a la naturaleza. Es importante señalar que en esta reimpresión se dará a conocer los información relativa a nuestro diplomado "Diplomado "Sustentabilidad en México: Planeación, diseño y evaluación de acciones políticas ambientales para la construcción de un país incluyente" (Lo anterior de conformidad con lo que señala el artículo 163, numeral 1, inciso a) fracciones I y III, y art. 177 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización).

Lograr que 480,000 ciudadanos se vean beneficiadas con el texto, "Mi primer Libro de Ecología", el cual será distribuido a nivel nacional.

**INDICADORES:**

1.- Medir el porcentaje de libros distribuidos y personas beneficiadas  
2.- Medir el total de retroalimentación e impacto de los lectores; así como sus características personales

Se describe la manera en cómo se pretende medir el logro de los objetivos y metas del proyecto, en función de los indicadores. Medir el porcentaje de distribución y personas beneficiadas.

Unidad de medida: Porcentaje.  
Tipo: Cuantitativo.

VARIABLES:  
Pi=Publicaciones Impresas.

Página 1 de 4

En este orden de ideas, la legislación<sup>30</sup> indica que en las muestras del Programa Anual de Trabajo (PAT) se deberá identificar el tipo y nombre de la actividad, circunstancia que no aconteció ya que el instituto político no los integró al elaborar su programa el tiraje de las publicaciones.

En relación con lo anterior, se solicitó a la Dirección de Auditoría informara si el partido aludido presentó alguna adenda u otro documento análogo que refiriera a las tareas editoriales del ejercicio 2018, a lo que informó que el Partido Verde Ecologista de México, no realizó adenda alguna, ni efectuó la modificación del plazo, modalidad, presupuesto ni alguna otra relativa a las condiciones de la ejecución de las actividades relacionadas con las tareas editoriales correspondientes al ejercicio 2018.

De la misma manera, se solicitó a la Coordinación Operativa remitiera el Programa Anual de Trabajo presentado por el sujeto obligado, así como sus modificaciones e informara si las publicaciones trimestrales y semestrales fueron comunicadas a dicha Coordinación, a lo que respondió en los siguientes términos:

<sup>30</sup> Artículo 173, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

- Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México presentó mediante oficio PVEM-SF/77/17 su programa Anual de Trabajo (PAT) del rubro de actividades específicas correspondiente al ejercicio 2018 integrado por tres proyectos:

<b>Nombre del proyecto</b>	<b>Subrubro</b>
2018-2/ Diplomado "Sustentabilidad en México: Planeación, diseño y evaluación de acciones políticas ambientales para la construcción de un país incluyente."	Educación y capacitación política.
2018-3/Reimpresión de Texto "Mi Primer Libro de Ecología".	<b>Tareas editoriales</b>
2018-1/ Sustentabilidad en México: Planeación, diseño y evaluación de acciones políticas ambientales para la construcción de un país incluyente.	Investigación socioeconómica y política.

- Que el 27 de febrero de 2018, se recibió una modificación al PAT en donde se presentaron cambios en los proyectos concretamente sobre la meta, el periodo de realización, alcance y beneficios, el presupuesto programado, cronograma de ejecución, nombres de responsables de la organización y ejecución.
- Que el Partido Verde Ecologista de México no especificó en el Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2018 la realización ni la calendarización de las publicaciones trimestrales y semestrales.
- Que las publicaciones nunca fueron informadas en los Programas Anuales de Trabajo presentados durante el año 2018, ni presentadas por el partido político en la Coordinación Operativa, por lo que, no se tiene evidencia de que estas actividades hayan sido realizadas.

Así las cosas, el sujeto obligado registró para el subrubro de tareas editoriales 2018-3/Reimpresión de Texto "Mi Primer Libro de Ecología"; sin embargo, el Programa Anual de Trabajo presentado por el instituto político no incluye el cronograma ni la planificación de las publicaciones trimestrales y semestrales, materia del presente asunto y que está obligado a realizar.

Bajo esta tesitura, también es obligación de los partidos políticos informar a la Unidad Técnica de Fiscalización sobre los mecanismos utilizados en la difusión de sus actividades entre militantes y la ciudadanía<sup>31</sup>, por lo que, se solicitó información a la Dirección de Auditoría, así como a la Coordinación Operativa, con la finalidad de que señalaran si el instituto político hizo de su conocimiento los mecanismos utilizados, a lo que informaron:

---

<sup>31</sup> Artículo 173, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/P-COF-UTF/152/2019**

<b>Dirección de Auditoría</b>	El Partido Verde Ecologista de México no presentó información acerca de los mecanismos utilizados para la difusión de sus actividades entre sus militantes y la ciudadanía a través de la distribución de ejemplares.
<b>Coordinación Operativa</b>	Que dentro de los archivos que obran en la Coordinación Operativa, no se cuenta con información ni pruebas referentes a los mecanismos utilizados para la difusión de tareas editoriales por el partido.

Sobre el particular, se puede llegar a la conclusión de que el partido político tuvo a su alcance la oportunidad de evidenciar la existencia de la impresión de las publicaciones, esto, a través de los diversos avisos que debió presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización, tales como el relacionado con la verificación de la existencia del tiraje y el encaminado a demostrar la forma en que fueron distribuidos los ejemplares a sus militantes y a la ciudadanía en general vinculados con los mecanismos de difusión.

No obstante, lo anterior, el Partido Verde Ecologista de México registró en su contabilidad los kardex, notas de entrada y salida y los recibos de transferencia donde aparentemente ingresó y distribuyó el tiraje en diferentes entidades de la República Mexicana, esto, correspondiente a la impresión de las publicaciones trimestrales y semestrales, como se observa a continuación:

Cantidad de ejemplares	Tipo de publicación	Vale de entrada	Kardex	Vale de Salida	Ejemplares	Fecha vale de salida y recibo de transferencia	Observaciones
10,000	Cuarto Trimestre	18/12/2018	21/12/2018 19/12/2018	Guanajuato	2,000	21/12/2018	N/A
				Hidalgo	2,000	21/12/2018	N/A
				Morelos	2,000	21/12/2018	N/A
				Puebla	2,000	21/12/2018	N/A
				Tlaxcala	2,000	21/12/2018	N/A
10,000	Segundo Semestre	18/12/2018	21/12/2018 19/12/2018	Guanajuato	2,000	21/12/2018	N/A
				Hidalgo	2,000	21/12/2018	N/A
				Morelos	2,000	21/12/2018	N/A
				Puebla	2,000	21/12/2018	N/A
				Tlaxcala	2,000	21/12/2018	N/A
85,000	Primer Trimestre	20/11/2018	06/11/2018	Aguascalientes	4,000	05/12/2018	N/A
				Baja California Sur	4,000	05/12/2018	N/A
				Colima	4,000	05/12/2018	N/A
				Chihuahua	4,000	05/12/2018	N/A
				Ciudad de México	9,000	05/12/2018	N/A
				Guanajuato	4,000	05/12/2018	N/A
				Gerrero	4,000	05/12/2018	N/A

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

Cantidad de ejemplares	Tipo de publicación	Vale de entrada	Kardex	Vale de Salida	Ejemplares	Fecha vale de salida y recibo de transferencia	Observaciones
				Hidalgo	4,000	05/12/2018	N/A
				Michoacán	4,000	05/12/2018	N/A
				Morelos	4,000	05/12/2018	El vale de salida no trae firma de quien recibió los artículos.
				Puebla	4,000	05/12/2018	N/A
				Querétaro	4,000	05/12/2018	N/A
				Quintana Roo	4,000	05/12/2018	N/A
				San Luis Potosí	4,000	05/12/2018	N/A
				Tabasco	4,000	05/12/2018	El recibo de transferencia y el vale de salida no trae firma de quien recibió los artículos.
				Tamaulipas	4,000	05/12/2018	N/A
				Tlaxcala	4,000	05/12/2018	N/A
				Veracruz	4,000	05/12/2018	N/A
				Yucatán	4,000	05/12/2018	El recibo de transferencia y el vale de salida no trae firma de quien recibió los artículos.
				Zacatecas	4,000	05/12/2018	El recibo de transferencia y el vale de salida no trae firma de quien recibió los artículos.
				85,000	Segundo trimestre	20/11/2018	06/11/2018
Baja California Sur	4,000	05/12/2018	N/A				
Colima	4,000	05/12/2018	N/A				
Chihuahua	4,000	05/12/2018	N/A				
Ciudad de México	9,000	05/12/2018	N/A				
Guanajuato	4,000	05/12/2018	N/A				
Guerrero	4,000	05/12/2018	N/A				
Hidalgo	4,000	05/12/2018	N/A				
Michoacán	4,000	05/12/2018	N/A				
Morelos	4,000	05/12/2018	N/A				
Puebla	4,000	05/12/2018	N/A				
Querétaro	4,000	05/12/2018	N/A				
Quintana Roo	4,000	05/12/2018	N/A				

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

Cantidad de ejemplares	Tipo de publicación	Vale de entrada	Kardex	Vale de Salida	Ejemplares	Fecha vale de salida y recibo de transferencia	Observaciones
				San Luis Potosí	4,000	05/12/2018	N/A
				Tabasco	4,000	05/12/2018	El recibo de transferencia y el vale de salida no trae firma de quien recibió los artículos.
				Tamaulipas	4,000	05/12/2018	N/A
				Tlaxcala	4,000	05/12/2018	N/A
				Veracruz	4,000	05/12/2018	N/A
				Yucatán	4,000	05/12/2018	El recibo de transferencia y el vale de salida no trae firma de quien recibió los artículos.
				Zacatecas	4,000	05/12/2018	El recibo de transferencia y el vale de salida no trae firma de quien recibió los artículos.
85,000	Tercer Trimestre	30/11/2018	17/12/2018	Aguascalientes	3,000	17/12/2018	N/A
				Baja California Sur	3,000	17/12/2018	N/A
				Campeche	3,000	17/12/2018	N/A
				Colima	3,000	17/12/2018	N/A
				Chihuahua	3,000	17/12/2018	N/A
				Ciudad de México	16,000	17/12/2018	N/A
				Durango	3,000	17/12/2018	El recibo de transferencia y el vale de salida no trae firma de quien recibió los artículos.
				Guanajuato	3,000	17/12/2018	N/A
				Guerrero	3,000	17/12/2018	N/A
				Hidalgo	3,000	17/12/2018	N/A
				Jalisco	3,000	17/12/2018	N/A
				Michoacán	3,000	17/12/2018	N/A
				Morelos	3,000	17/12/2018	N/A
				Puebla	3,000	17/12/2018	N/A
Querétaro	3,000	17/12/2018	N/A				
Quintana Roo	3,000	17/12/2018	N/A				

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

Cantidad de ejemplares	Tipo de publicación	Vale de entrada	Kardex	Vale de Salida	Ejemplares	Fecha vale de salida y recibo de transferencia	Observaciones				
				San Luis Potosí	3,000	17/12/2018	N/A				
				Sonora	3,000	17/12/2018	N/A				
				Tabasco	3,000	17/12/2018	El recibo de transferencia y el vale de salida no trae firma de quien recibió los artículos.				
				Tamaulipas	3,000	17/12/2018	N/A				
				Tlaxcala	3,000	17/12/2018	N/A				
				Veracruz	3,000	17/12/2018	N/A				
				Yucatán	3,000	17/12/2018	El recibo de transferencia y el vale de salida no trae firma de quien recibió los artículos.				
				Zacatecas	3,000	17/12/2018	El recibo de transferencia y el vale de salida no trae firma de quien recibió los artículos.				
				85,000	Primer Semestre	30/11/2018	17/12/2018	Aguascalientes	3,400	17/12/2018	N/A
								Baja California Sur	3,400	17/12/2018	N/A
Campeche	3,400	17/12/2018	N/A								
Colima	3,400	17/12/2018	N/A								
Chihuahua	3,400	17/12/2018	N/A								
Ciudad de México	3,400	17/12/2018	N/A								
Durango	3,400	17/12/2018	El recibo de transferencia y el vale de salida no trae firma de quien recibió los artículos.								
Guanajuato	3,400	17/12/2018	N/A								
Guerrero	3,400	17/12/2018	N/A								
Hidalgo	3,400	17/12/2018	N/A								
Jalisco	3,400	17/12/2018	N/A								
México	3,400	17/12/2018	N/A								
Michoacán	3,400	17/12/2018	N/A								
Morelos	3,400	17/12/2018	N/A								
Puebla	3,400	17/12/2018	N/A								
Querétaro	3,400	17/12/2018	N/A								

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

Cantidad de ejemplares	Tipo de publicación	Vale de entrada	Kardex	Vale de Salida	Ejemplares	Fecha vale de salida y recibo de transferencia	Observaciones
				Quintana Roo	3,400	17/12/2018	N/A
				San Luis Potosí	3,400	17/12/2018	N/A
				Sonora	3,400	17/12/2018	N/A
				Tabasco	3,400	17/12/2018	El recibo de transferencia y el vale de salida no trae firma de quien recibió los artículos.
				Tamaulipas	3,400	17/12/2018	N/A
				Tlaxcala	3,400	17/12/2018	N/A
				Veracruz	3,400	17/12/2018	N/A
				Yucatán	3,400	17/12/2018	El recibo de transferencia y el vale de salida no trae firma de quien recibió los artículos.
				Zacatecas	3,400	17/12/2018	El recibo de transferencia y el vale de salida no trae firma de quien recibió los artículos.

Es relevante destacar que de la consulta realizada al Sistema Integral de Fiscalización se desprende la documentación que representa la salida de las ediciones del Comité Ejecutivo Nacional; sin embargo, de la búsqueda realizada en la contabilidad de los Comités Ejecutivos Estatales de diversas entidades federativas en donde presuntamente debió llegar el tiraje de las publicaciones, no se lograron identificar los Kardex o las notas de entrada y salida que acreditaran la distribución.

En relación con lo anterior, si bien es cierto que los gastos realizados para el desarrollo de las actividades relacionadas con las tareas editoriales deben ser pagados en el ejercicio fiscal correspondiente, situación que sí aconteció parcialmente<sup>32</sup>, y la legislación en materia de fiscalización precisa que éstas

<sup>32</sup> Es importante aclarar que en el Dictamen Consolidado identificado como INE/CG462/2019 el Consejo General determinó un seguimiento respecto de las cuentas por pagar, pues el sujeto obligado tenía saldos pendientes por pagar al proveedor RSA Promocionales, S.A. de C.V., asimismo, en el Dictamen Consolidado INE/CG643/2020 dicha observación quedó solventada, por lo que, el Partido Verde Ecologista de México realizó dos pagos en el ejercicio 2019.

deberán ser distribuidas en los siguientes doce meses a la fecha en que se reconoce el gasto, también lo es que, derivado de la consulta realizada en el Sistema Integral de Fiscalización no se apreció la documentación que permitiera identificar la distribución de ejemplares.

Además, si bien es cierto que el instituto político realizó el registro documental del ingreso y egreso del tiraje de la impresión de las publicaciones, también lo es que de las diligencias practicadas por esta autoridad encaminadas a corroborar operaciones y la existencia del tiraje no fue posible allegarse del material probatorio que permitiera generar la certeza de que efectivamente se realizó la impresión que se encuentra reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, debido a que no fue posible distinguir el registro de los Kardex o las notas de entrada y salida en la contabilidad correspondiente de los Comités Ejecutivos Estatales, y que el partido en ningún momento presentó evidencia de las publicaciones presuntamente realizadas ni de su distribución aunque tenía la obligación legal de hacerlo.

En conclusión, los institutos políticos tienen la obligación de aportar elementos que permitan verificar la aplicación y el destino final de los recursos, así como la documentación comprobatoria que genere la certeza de que los gastos fueron ejercidos, circunstancia que en el caso concreto no sucedió.

Por ello y basado en el caudal probatorio expuesto en párrafos precedentes se puede presumir que las ediciones nunca ingresaron a las instalaciones del sujeto obligado.

Finalmente, no puede tenerse por acreditada la correcta aplicación de los recursos, toda vez que no existe la certeza de que los servicios registrados se hayan materializado, pues esta autoridad no cuenta con elementos que le permitan determinar de que las operaciones fueron, efectivamente, llevadas a cabo. En cambio, existen indicios suficientes que enfatizan la sospecha de la inexistencia de las operaciones amparadas con los comprobantes fiscales presentados por el sujeto obligado.

En las relatadas condiciones, al concatenar el conjunto de medios de prueba existentes, esta autoridad electoral tiene elementos de convicción que le permiten determinar lo siguiente:

- Que el partido político reportó erogaciones correspondientes al servicio de impresión de publicaciones trimestrales y semestrales por un monto de

\$2,346,100.00 (dos millones trescientos cuarenta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.).

- Que el sujeto obligado no presentó en el Sistema Integral de Fiscalización ni en respuesta al requerimiento de información o al emplazamiento evidencia que acreditara la materialidad de los servicios que afirma le fueron prestados.
- Que fue materialmente imposible localizar al proveedor RSA Promocionales, S.A. de C.V. y a sus accionistas.
- Que los domicilios fiscales que la persona moral tiene registrados ante las autoridades competentes corresponden a una casa-habitación y a oficinas, en las que desconocen la existencia de la empresa.
- Que no fue posible corroborar con el proveedor la impresión de las publicaciones trimestrales y semestrales.
- Que RSA Promocionales, S.A. de C.V. estaba dado de alta en el Registro Nacional de Proveedores en el ejercicio 2018 ofreciendo servicios textiles.
- Que no existen indicios de una página de internet de RSA Promocionales, S.A. de C.V.
- Que el Partido Verde Ecologista de México omitió invitar a la Unidad Técnica de Fiscalización para presenciar el tiraje de las publicaciones trimestrales y semestrales.
- Que el sujeto obligado no registró ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor las publicaciones trimestrales y semestrales.
- Que el partido político no informó los mecanismos utilizados para la difusión de los ejemplares.
- Que el instituto político no incluyó en el Programa Anual de Trabajo (PAT) la realización de las publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico.

Por lo anterior, esta autoridad no cuenta con elementos que permitan acreditar la correcta aplicación de los recursos respecto de los servicios que el Partido Verde Ecologista de México afirma le fueron prestados por la persona moral RSA Promocionales, S.A. de C.V., de ahí que se arribe a la conclusión que el partido político no reportó con veracidad las operaciones en estudio.

Por lo anterior, del análisis a las evidencias de las que se allegó la autoridad electoral, se determinó que el Partido Verde Ecologista de México vulneró lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso a) y 78, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; así como el 127 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que el Partido Verde Ecologista de México no dio debido cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normatividad, con relación a la correcta

aplicación del recurso y el cumplimiento respecto del gasto etiquetado relativo a las revistas trimestrales y semestrales correspondientes al ejercicio 2018, por un monto de \$2,346,100.00 (dos millones trescientos cuarenta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.) correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho, por lo tanto, el procedimiento de mérito debe declararse **fundado**.

**5. Individualización de la sanción.** Acreditada la infracción del sujeto obligado en términos de lo analizado en el estudio de fondo y la normatividad antes señalada, se procede a la individualización de la sanción por la conducta consistente en la omisión de reportar con veracidad el reporte de las operaciones celebradas con un proveedor por concepto de impresión de publicaciones trimestrales y semestrales por un monto de \$2,346,100.00 (dos millones trescientos cuarenta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.) correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho, esto, al no aplicar el recurso conforme a las disposiciones legales, violentando lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso a) y 78, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; así como el 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se procede a la individualización de la sanción, atendiendo a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procederá a calificar la falta determinando lo siguiente:

- a) Tipo de infracción (acción u omisión).
- b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron.
- c) Comisión intencional o culposa de la falta.
- d) La trascendencia de las normas transgredidas.
- e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impondrá la sanción considerando, además, que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal

manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia, lo que ya fue desarrollado en el considerando denominado “**capacidad económica**” de la presente Resolución.

Debido a lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (**inciso A**) y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción (**inciso B**).

#### **A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.**

##### **a) Tipo de infracción (acción u omisión)**

Con relación a la irregularidad motivo del presente procedimiento, se identificó que el sujeto obligado registró gastos por concepto de servicios de impresión de las publicaciones trimestrales y semestrales, que, tras el proceso de confirmación hecho por la autoridad electoral se acreditó que no se aplicó el recurso de manera correcta, pues su reporte no fue realizado verazmente, es decir, la falta corresponde a la **omisión**<sup>33</sup> de reportar con veracidad, resultado del proceso de sustanciación del presente procedimiento, atentando a lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso a) en relación al 78, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; así como 127 del Reglamento de Fiscalización.

##### **b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron**

**Modo:** El instituto político omitió reportar verazmente operaciones celebradas con el proveedor RSA Promocionales, S.A. de C.V., por concepto de impresión de las publicaciones trimestrales y semestrales durante el ejercicio dos mil dieciocho, por un monto de \$2,346,100.00 (dos millones trescientos cuarenta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.), al no aplicar el recurso conforme a las disposiciones legales.

**Tiempo:** La irregularidad atribuida al instituto político, surgió durante el ejercicio 2018.

**Lugar:** La irregularidad se actualizó en las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización, ubicadas en la Ciudad de México.

---

<sup>33</sup> Lo anterior considerando lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-98/2003

### c) Comisión intencional o culposa de la falta

Del análisis de la conducta observada, es dable concluir que se cumple con los elementos que acreditan los elementos constitutivos del dolo directo, conforme al criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>34</sup>.

Al efecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo en la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-125/2008 que, cualquiera que sea el concepto que se adopte de lo que debe entenderse por "dolo", todas coinciden en señalar que debe ser considerado como una conducta que lleva implícito el engaño, fraude, simulación o mentira; esto es, se trata de una conducta violatoria del deber jurídico y de actuar conforme a lo previsto en la ley. Es decir, de conformidad con dicha sentencia, se entiende al dolo como la intención de aparentar una cosa que no es real, con el propósito de lograr un beneficio, para hacer creer que se cumple con las obligaciones de ley **tratando de engañar a la autoridad administrativa electoral**.

Asimismo, en la sentencia que ha quedado precisada, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral estableció que, para estimar que un sujeto obligado actuó con dolo debe acreditarse que intencionalmente no reportó sus operaciones u ocultó información a fin de no incurrir en responsabilidad al momento de llevarse a cabo la revisión del informe, o que ello lo hubiera realizado con el ánimo de obstaculizar la función fiscalizadora de la autoridad.

En congruencia con lo expuesto, si por dolo se entiende la intención de aparentar una cosa que no es real, con el propósito de lograr un beneficio, para hacer creer que se cumple con las obligaciones de ley tratando de engañar a la autoridad administrativa electoral, entonces son esos actos (mediante los cuales se trata de engañar) los que de estar probados permiten afirmar que se procedió con dolo.

Lo anterior se robustece con lo sostenido por la Sala Superior en el recurso de apelación SUP-RAP-231/2009, en el que se sostiene que **el dolo debe estar acreditado ya sea con elementos de prueba suficientes o por conducto de indicios que concatenados con otros medios de convicción se pueda determinar su existencia**.

Asimismo, resulta aplicable al caso, lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis con rubro "**DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS**", conforme

---

<sup>34</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis Aislada Penal 1ª.CVI/2005 de rubro "DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS".

a las cuales el dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual o cognoscitivo y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla.

Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció la tesis de rubro: **“DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL”**, donde se establece que el dolo no sólo puede ser comprobado con la prueba confesional, sino que la prueba indiciaria permite que a través de hechos conocidos que no constituyen acciones violatorias de la norma, se pueda llegar a la acreditación del dolo, concatenando hechos y utilizando los principios de la lógica y las máximas de la experiencia.

De lo anterior se puede advertir que los criterios asumidos por los órganos jurisdiccionales en materia penal, así como los establecidos por la doctrina para definir el dolo, a la luz de la tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con rubro **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL”**<sup>35</sup>, le son aplicables *mutatis mutandis*<sup>36</sup>, al derecho administrativo sancionador.

Expuesto lo anterior, es necesario determinar si en el presente caso existió una conducta dolosa por parte del sujeto infractor.

---

<sup>35</sup> Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 121-122, Sala Superior, tesis XLV/2002

<sup>36</sup> En la referida tesis se estableció que tanto el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal son manifestaciones del *ius puniendi* estatal; de las cuales, el derecho penal es la más antigua y desarrollada, a tal grado, que casi absorbe al género, por lo cual constituye obligada referencia o prototipo a las otras especies. El poder punitivo del Estado ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del *ius puniendi*. Esto no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas.

En este orden de ideas, es dable concluir que se cumple con el elemento intelectual o cognitivo del dolo, toda vez que se parte del hecho cierto de que el ente político conocía previamente las disposiciones legales y reglamentarias en materia de financiamiento y gasto, es decir, conocía los supuestos, términos y condiciones a los que debe sujetar su conducta, en consecuencia, tenía conocimiento de su obligación de rendir cuentas de conformidad con lo establecido en la normatividad y que, ante su incumplimiento, necesariamente se produciría una consecuencia de derecho, es decir, que su actuar conllevaría la aplicación de una sanción.

Esto es así, pues los sujetos obligados tienen la obligación de reportar con veracidad a la autoridad fiscalizadora electoral, el destino y aplicación de sus recursos de conformidad con la normatividad electoral en materia de fiscalización y al ser una obligación de todos los entes políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales, resulta inconcuso que el infractor no podrá argumentar un desconocimiento de la normatividad de la materia, por lo que existe constancia de un conocimiento previo de la misma, así como de las consecuencias jurídicas que, ante su incumplimiento, necesariamente se producirán, con lo cual se hace evidente el elemento cognoscitivo.

Una vez acreditado el elemento cognitivo, en el presente caso se actualiza el elemento volitivo necesario para tener por acreditado el dolo directo, ello es así pues al conocer previamente la obligación de acreditar verazmente la aplicación de los gastos realizados, resulta indubitable que el sujeto obligado reportó ante esta autoridad gastos por concepto de impresión de publicaciones trimestrales y semestrales que no fueron realizados y por el cual se emitieron diversas facturas.

Visto lo anterior, y del cúmulo probatorio que obra en el expediente, se puede arribar a la conclusión cierta que las operaciones no se llevaron a cabo, es decir, no se materializaron, ya que al concatenar la documentación con que cuenta esta autoridad, se comprueba que el documento presentado a la autoridad electoral por el ente político incoado no es veraz en cuanto a alcance y contenido; consecuentemente, se tiene por acreditado el **dolo en el actuar** del sujeto obligado.

En la especie, en apego a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>37</sup>, al constituir el dolo un elemento que no puede demostrarse de manera

---

<sup>37</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis Aislada Penal 1ª.CVII/2005 de rubro "DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL".

directa, en el presente caso su acreditación se hará a través de la prueba circunstancial, para lo cual se cuenta con los indicios de que:

- i. El sujeto obligado no presentó evidencia que acreditara la materialidad de los servicios que afirma le fueron prestados.
- ii. Fue materialmente imposible localizar al proveedor RSA Promocionales, S.A. de C.V. y a sus accionistas, por lo que, no se logró corroborar las operaciones celebradas.
- iii. Los domicilios fiscales que la persona moral tiene registrados ante las autoridades competentes corresponden a una casa-habitación y a oficinas, en las que desconocen la existencia de la empresa.
- iv. El Partido Verde Ecologista de México omitió invitar a un funcionario de la Unidad Técnica de Fiscalización para presenciar el tiraje de las publicaciones trimestrales y semestrales, no informó los mecanismos utilizados para la difusión de los ejemplares, ni registró ante el Instituto Nacional del Derecho de autor las ediciones aludidas.
- v. La intención del sujeto fue engañar a la autoridad, en tanto entregó la documentación con información no veraz; es decir, que el sujeto obligado fijó su voluntad en incumplir la ley, este indicio se encuentra constituido por el hecho cierto y probado de que, previamente a su actuar, conocía la obligación a que se encontraba sujeto, es decir, la base del indicio es la certeza de que el Partido Verde Ecologista de México actuó a sabiendas de que infringía la ley, tal como se ha demostrado.

En este tenor, resulta incuestionable que el sujeto incoado desplegó una conducta dolosa al omitir reportar con veracidad, a sabiendas que la misma era ilegal, con la intención de aparentar una situación que no es real<sup>38</sup>, tratando de engañar a la autoridad administrativa electoral con el propósito de lograr un beneficio, para hacer creer que se cumplen con las obligaciones de ley, alentado por el beneficio que le produce tal conducta, lo que implica la aceptación de sus consecuencias y ello posibilita a esta autoridad electoral su sanción.

#### **d) La trascendencia de la normatividad transgredida**

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales

---

<sup>38</sup> Conforme a lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-125/2008.

protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos, y no únicamente su puesta en peligro.

Esto es, al actualizarse una falta sustancial por no reportar con veracidad ante la autoridad fiscalizadora los gastos realizados en el ejercicio dos mil dieciocho se vulnera sustancialmente la certeza, legalidad y transparencia en la rendición de cuentas que constituyen, en una interpretación teleológica, los fines a los que propende la norma transgredida, durante el ejercicio anual materia de análisis.

En este caso, la falta sustancial trae consigo la imposibilidad de garantizar la legalidad de las operaciones realizadas por el sujeto obligado durante el ejercicio dos mil dieciocho, con lo que se impide garantizar la transparencia y conocimiento del manejo de los recursos. Debido a lo anterior, el sujeto obligado de mérito viola los valores antes establecidos y con ello, afecta a persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad), debido a que vulnera de forma directa y efectiva la legalidad de las operaciones realizadas por el sujeto. Esto es, al omitir reportar con veracidad los egresos, se actualiza la falta sustancial.

En este orden de ideas se desprende que el sujeto obligado en comentario vulneró lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, incisos a)<sup>39</sup>, en relación con el 79 numeral 1, inciso a)<sup>40</sup>, ambos de la Ley General de Partidos Políticos; así como el artículo 127<sup>41</sup> del Reglamento de Fiscalización.

De los artículos señalados se desprende que los institutos políticos tienen la obligación de conducirse bajo las disposiciones normativas de la materia, siendo garantes en todo momento del cumplimiento de los principios que rigen el estado Democrático, en este sentido tienen la obligación de presentar ante la autoridad fiscalizadora electoral, los informes del ejercicio sujeto a revisión, en los que informen sobre el origen y destino de los recursos que se hayan utilizado, mismos

---

<sup>39</sup> **“Artículo 25.- 1.** Son obligaciones de los partidos políticos: **a)** Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos. (...)”

<sup>40</sup> **Artículo 79.- 1.** Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes: **a)** Informes de precampaña: **1.** Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados; (...)”

<sup>41</sup> **“Artículo 127.- 1.** Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales. **2.** Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad. (...)”

que deberán estar debidamente registrados en su contabilidad, acompañando la totalidad de la documentación soporte dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral.

La finalidad de dichos preceptos normativos es tutelar los principios de certeza, legalidad y transparencia en la rendición de cuentas utilizados en el ejercicio ordinario, al establecer con toda claridad que los partidos políticos tienen las siguientes obligaciones: registrar contablemente sus egresos, soportar todos los ingresos y egresos con la documentación que expida el sujeto obligado o que sea expedida a nombre de él, con la información de la contraparte respectiva, y entregar la documentación veraz antes mencionada con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones aplicables, entre otras.

Del análisis previo, es posible concluir que la inobservancia de los artículos referidos vulnera directamente la certeza, legalidad y la transparencia en la rendición de cuentas, por lo cual, en el cumplimiento de esas disposiciones subyace ese único valor común.

Así, es deber de los entes políticos informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo sujeto a revisión para el correcto desarrollo de su contabilidad, traduciéndose en una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los partidos políticos rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

Por tanto, se trata de una norma que protege un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del

pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización origina una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

En este orden de ideas, al actuar voluntariamente fuera de los cauces legales al reportar sin veracidad e intentar engañar a la autoridad fiscalizadora sobre el destino de los recursos en el ejercicio de rendición de cuentas, se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de Partidos Políticos, y no únicamente su puesta en peligro.

Esto es, una falta sustancial trae consigo la no rendición de cuentas, o bien, impide garantizar la transparencia y claridad necesarias en el manejo de los recursos, por consecuencia, se vulnera la certeza, la legalidad y la transparencia como principios rectores de la actividad electoral. Debido a lo anterior, el partido político en cuestión viola los valores antes establecidos y afecta a la persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad), debido a que vulnera de forma directa y efectiva la certeza del adecuado manejo de los recursos.

Así las cosas, ha quedado acreditado que el instituto político vulnera la hipótesis normativa prevista en los artículos 25, numeral 1, inciso a) en relación con el 78, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; así como 127 del Reglamento de Fiscalización.

En este sentido, las normas transgredidas son de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza, legalidad y transparencia en la rendición de cuentas de los recursos de los partidos políticos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta**

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobado las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, los bienes jurídicos tutelados por la normatividad infringida por la conducta señalada son garantizar la certeza, la legalidad y transparencia en la rendición de cuentas, con la que se deben de conducir los sujetos obligados en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

En ese sentido, en el presente caso la irregularidad acreditada imputable al sujeto obligado se traduce en **una falta** de resultado que ocasiona un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados antes indicados.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, debido a que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los entes obligados.

**f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas**

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el sujeto obligado cometió una irregularidad que se traduce en una falta de carácter **SUSTANTIVO** o de **FONDO**, que vulnera los bienes jurídicos tutelados que son la certeza, la legalidad y transparencia en la rendición de cuentas, trasgrediendo lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso a) en relación con el 78, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; así como 127 del Reglamento de Fiscalización.

**g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia)**

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

### **Calificación de la falta**

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados se considera que la infracción debe calificarse como **GRAVE ESPECIAL**.

### **B) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.**

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de la infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.<sup>42</sup>

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias otorgado al sujeto obligado en el presente ejercicio, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor con motivo de la comisión de infracciones previas a la normativa electoral y los saldos pendientes de pago; así como el hecho consistente en la posibilidad del instituto político de poder hacerse de financiamiento privado a través de los medios legales determinados para tales efectos; elementos tales que han sido expuestos y analizados en el considerando 3 denominado “**capacidad económica**” de la presente Resolución, los cuales llevan a esta autoridad a concluir que el partido cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los sujetos obligados, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

---

<sup>42</sup> Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, y 4. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

Del análisis realizado a la infracción cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como **GRAVE ESPECIAL**, en razón de que la conducta infractora acreditada se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación electoral, aplicable en materia de fiscalización.
- Que respecto a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A) **CALIFICACIÓN DE LA FALTA**, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio 2018.
- Que, con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que el sujeto obligado conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión del informe anual correspondiente.
- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a **\$2,346,100.00 (dos millones trescientos cuarenta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.)**.
- Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.<sup>43</sup>

---

<sup>43</sup> Mismo que en sus diversas fracciones señala: I. Con amonestación pública; II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior; III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por

Así, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas este Consejo General considera que la sanción prevista en la citada **fracción III** del artículo señalado consistente en una **reducción de la ministración mensual del financiamiento público** que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el participante de la comisión, en este caso el sujeto obligado se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica, y equivale al **200% (doscientos por ciento)** sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber **\$2,346,100.00 (dos millones trescientos cuarenta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.)**. Lo anterior, da como resultado una cantidad total de **\$4,692,200.00 (cuatro millones seiscientos noventa y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado, es la prevista en la fracción III, inciso a), numeral 1 del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$4,692,200.00 (cuatro millones seiscientos noventa y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

---

*ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución; (...) IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado, por el Instituto, en violación de las disposiciones de esta Ley; V. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, (...) con la cancelación de su registro como partido político.*

## **6. Vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE.**

Una vez que han sido estudiados los documentos y actuaciones que integran el presente procedimiento de mérito, se advierte la posible comisión de una conducta infractora que se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Ahora bien, el artículo 25, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que los sujetos obligados tienen la obligación de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico, por lo que, por tratarse de las obligaciones relacionadas con el gasto programado específicamente de actividades específicas y que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral es la autoridad facultada para conocer y resolver asuntos relacionados con la vulneración de las obligaciones establecidas en la Ley General de Partidos Políticos, se da vista a dicha autoridad para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.

## **7. Vistas derivadas de los hallazgos obtenidos en el ejercicio de la facultad de investigación de la autoridad electoral.**

- ❖ Servicio de Administración Tributaria. En términos del artículo 5, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización y ante la imposibilidad material de localizar al proveedor RSA Promocionales, S.A. de C.V. esta autoridad determina que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, en términos de lo dispuesto en los artículos 7, fracciones VI, XI y XII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, así como el 343 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 5 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.
  
- ❖ Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales. Se da vista para que en el ámbito de su competencia y atribuciones de acuerdo con los hallazgos realizados por la autoridad electoral, realice los actos que considere necesarios y pertinentes para determinar si existe o no violación a la normativa penal-electoral por parte de la persona moral RSA Promocionales, S.A. de C.V. que de manera directa o indirecta fue beneficiada con los recursos erogados por el Partido Verde Ecologista de

México, de conformidad con la Cláusula TERCERA inciso a), k) y m) del Convenio de Colaboración en Materia de Prevención y Atención de Delitos Electorales y Fomento a la Participación Ciudadana celebrado por la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y el Instituto Nacional Electoral.

- ❖ Unidad de Inteligencia Financiera. En términos del artículo 5, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización y en virtud de que de acuerdo con las constancias que obran en el expediente, así como de la investigación realizada por la autoridad administrativa electoral el Partido Verde Ecologista de México omitió reportar con veracidad el registro de las operaciones celebradas con un proveedor por concepto de impresión de publicaciones trimestrales y semestrales por un monto de \$2,346,100.00 (dos millones trescientos cuarenta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.) correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho, esto, al no aplicar el recurso conforme a las disposiciones legales; esta autoridad determina que ha lugar a dar vista a la Unidad de Inteligencia Financiera para que en el ámbito de sus atribuciones determine si las conductas acreditadas pudieran configurar delitos dentro de su esfera de competencia, de conformidad con lo ya expuesto en el cuerpo del presente documento y los artículos 221 y 223 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con la 20ª Disposición de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; así como la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración celebrado por el Instituto Nacional Electoral y la Unidad de Inteligencia Financiera.

#### **8. Seguimiento respecto al cumplimiento del porcentaje destinado a gastos para actividades específicas del ejercicio 2018.**

De acuerdo al monto determinado como financiamiento público otorgado para el sostenimiento de actividades ordinarias de los partidos políticos, aunado al porcentaje que deben destinar los partidos políticos respecto del monto que reciban de ese financiamiento, en estricto apego a los artículos 51, numeral 1, inciso a), fracción IV, e inciso c), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 163, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Fiscalización, los institutos políticos deberán destinar un monto específico de su financiamiento ordinario para el desarrollo de actividades específicas.

La intención de establecer como obligación a cargo de los institutos políticos el destinar el recurso referido para actividades específicas tiene como finalidad que

contribuyan mediante la investigación de la problemática política, cultural y económica, que atraviesa el país, a desarrollar de mejor manera sus actividades, de tal forma que dicha obligación se constituye como una garantía para asegurarse de que cumplan con las finalidades que, como entidades de interés público tienen encomendadas; asimismo, a través de ese desarrollo permanente, se contribuye a la conformación de la cultura política, lo cual se debe realizar de manera constante y regular, pero sin descuidar otras obligaciones que la propia ley les impone, ni su actividad ordinaria.

De acuerdo con la normativa, es obligación de los partidos cumplir no solo con la elaboración de las actividades específicas sino también con el porcentaje destinado para ello.

Es relevante precisar que las actividades específicas comprenden la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

Asimismo, dentro de las tareas editoriales se consideran las publicaciones que los partidos están obligados a realizar en los términos del inciso h), numeral 1, del artículo 25 de la Ley de Partidos<sup>44</sup>.

Ahora bien, es importante mencionar que el sujeto obligado registró operaciones relacionadas con el cumplimiento de la obligación de editar publicaciones trimestrales y semestrales, sin embargo, de la investigación realizada y del caudal probatorio correspondiente, no se tuvo la certeza el instituto político aplicara de manera adecuada los recursos, pues no fue posible acreditar que las operaciones fueron efectivamente llevadas a cabo, aunado a que existieron indicios suficientes que enfatizaron la sospecha de la inexistencia de estas.

Debido a lo anterior, se arriba a la conclusión de que el sujeto obligado no utilizó los recursos del financiamiento público ordinario otorgado en el ejercicio dos mil dieciocho para el desarrollo de las actividades específicas relacionadas con la edición de publicaciones semestrales y trimestrales del subrubro de Tareas editoriales; por lo que, deberá realizarse el seguimiento correspondiente, relacionado con el porcentaje destinado a gastos para actividades específicas.

---

<sup>44</sup> **Artículo 25.** 1. Son obligaciones de los partidos. h) Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico.

Por lo que hace al seguimiento relacionado con el pronunciamiento respecto a que, si el Partido Verde Ecologista de México cumplió con el porcentaje mínimo de los gastos que debe destinar para actividades específicas en el ejercicio 2018, este deberá realizarse en el momento procesal oportuno, toda vez que dentro de los archivos de este Instituto se encuentra en sustanciación el procedimiento administrativo sancionador oficioso identificado con la clave alfanumérica **INE/P-COF-UTF/149/2019**, cuyo tópico en análisis versa también sobre “Actividades específicas”.

En virtud de lo anterior, una vez que se emita la Resolución del procedimiento señalado en el párrafo que antecede, se determinará si el sujeto obligado cumplió con el porcentaje mínimo destinado a gastos para actividades específicas en el ejercicio dos mil dieciocho, determinando así si el partido incoado cumplió con su obligación de destinar el porcentaje mínimo correspondiente a gastos para el desarrollo de actividades específicas durante el ejercicio 2018.

**En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se:**

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se declara **fundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 4** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 5** de la presente resolución, se impone al Partido Verde Ecologista de México, una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$4,692,200.00 (cuatro millones seiscientos noventa y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

**TERCERO.** En términos del **Considerando 6** dese vista con copias certificadas de la totalidad de constancias que integran el procedimiento de mérito a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

**CUARTO.** Dese vista con copias certificadas de la presente resolución al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo establecido en el **Considerando 7** para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo conducente.

**QUINTO.** En términos del **Considerando 7** dese vista con copia certificada de la totalidad de constancias que integran el procedimiento de mérito a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales y a la Unidad de Inteligencia Financiera para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

**SEXTO.** Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización dé seguimiento respecto a si el Partido Verde Ecologista de México cumplió con el porcentaje destinado a gastos para actividades específicas en el ejercicio 2018, en términos de lo señalado en el **Considerando 8** de la presente Resolución.

**SÉPTIMO.** Notifíquese electrónicamente al Partido Verde Ecologista de México a través del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

**OCTAVO.** En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sanción determinada se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme; los recursos obtenidos por su aplicación serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, una vez que la presente haya causado estado.

**NOVENO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/152/2019**

**DÉCIMO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de enero de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular el criterio de reducción de la ministración de solo el 25%, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, un voto en contra del Consejero Electoral, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**LIC. MARÍA ELENA  
CORNEJO ESPARZA**